GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX | Lunes, 18 de noviembre de 2024 | Número 139

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

197271 Anuncio relativo a información pública de solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Talleres Garrote. S.L.U. en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por ampliación de su superficie en más de un 10% 33072

196546 Anuncio relativo a información pública en el expediente de solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A., para la ocupación de una superficie de 211,50 metros cuadrados, ubicada en el Muelle Transversal del Puerto de Los Cristianos, destinada a la instalación y posterior explotación de una gasolinera náutica 33072

199601 Anuncio relativo a corrección de error en resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba el pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no incluidos en el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 134, de 6 de noviembre de 2024 33073

199602 Anuncio relativo a corrección de error en resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueban las tarifas por puesta a disposición y uso de elementos de control de seguridad de pasajeros y equipajes en régimen de transporte, en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 134, de 6 de noviembre de 2024 33073

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

198701 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación Menor del PGO.- Alteración del Planeamiento General La Vaguada" 33074

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

198347 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación definitiva del documento de "Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera" 33075

198350 Anuncio relativo a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliares de Museos, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022 33079

198966 Anuncio relativo a la convocatoria extraordinaria diciembre de 2024, para la celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Cualificación Profesional (CAP) 33083

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

199361 Anuncio relativo a Bases Reguladoras de becas es especie para la inmersión lingüística 33086

199633 Anuncio relativo a convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial necesario para la conducción por vías públicas de vehículos destinados a actividades de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de determinados permisos de conducción, que tendrán lugar en el año 2025 (Resolución 2024/11742) 33110

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

198699 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 31 de octubre de 2024, mediante el que se nombra funcionarios/as de carrera a Don Julio José Benítez Páez y Doña Ana Dolores Cifuentes Rodríguez, resolviendo el proceso selectivo para cubrir dos (2) plazas vacantes de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 33117

199269 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 9 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases Específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Oficial/a de 1ª Operador/a de Reprografía, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 33124

199427 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la que se aprueba la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera, de 21 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición 33149

198904 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Edificación 2021, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 33153

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

199340 Anuncio relativo al acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, sobre aprobación inicial del texto normativo denominado "Ordenanza Provisional para el Ejercicio de la Actividad Vacacional en Viviendas en el término municipal de Granadilla de Abona", y dar publicidad con la apertura de período de información pública por plazo de 30 días 33189

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

198415 Anuncio relativo a la aplicación de la tramitación urgente del procedimiento administrativo tramitado en esta Corporación en relación a la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de La Guancha 33190

199643 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-09, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Peón de Limpieza, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33193

199647 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-26, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Cocinero/a Limpiador/a, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33200

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

199441 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 9/2024 (4.632/2024) de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2024 33207

199459 Anuncio relativo a la exposición pública del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2023 33207

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

198879 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la recogida domiciliaria de basura, segundo semestre 2024 33208

198884 Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de Abastecimiento de agua, segundo trimestre 2024 y Alcantarillado y saneamiento, segundo trimestre 2024 33209

198889 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal que de Portadas, escaparates, vitrinas, anual 2024 33210
198900 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, anual 2024 33211

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

199313 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (tercer bimestre de 2023) 33212

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

198881 Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con nº 070001000 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 33213
198915 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Auxiliar de Archivo de la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 33220
198916 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Restaurador de Documentos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 33224
198916 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de 1 plaza de Archivero Municipal de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 33228
198914 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de ocho (8) plazas de Oficial, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal 33232

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

198883 Anuncio relativo al acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2024: "Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de Emergencia Social del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024" 33236
198899 Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 14/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos del Presupuesto de la Corporación de 2024 33250
198912 Anuncio relativo a información pública en procedimiento de expropiación forzosa de inmueble para ejecutar obras: ampliación de estacionamiento en la calle El Pilar 33251

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

199057 Extracto Decreto de Alcaldía número: 2024-1287, fecha: 12/11/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 33252

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

198263 Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento Municipal, correspondientes al 3er trimestre de 2024 33253

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

199380 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1580/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos 33254
199391 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1858/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería 33256
199401 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1885/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería 33258
199383 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de incremento de la Subvención nominativa que dispone el Presupuesto del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para 2024 a favor de la Entidad Unión Deportiva Valle Gran Rey y Club Deportivo Los Santos Reyes 33260

199395 Anuncio relativo al acuerdo con carácter inicial de la subvención por concurrencia competitiva que establece el Presupuesto del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), destinada a fomentar la accesibilidad en el servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey 33260

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

198197 Convocatoria para la concesión de premios del "XI Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2024" en régimen de concurrencia competitiva 33260

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

199002 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua correspondiente al quinto bimestre de 2024 33262

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

198475 Anuncio relativo a aprobación de Padrón Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos, correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2024 33263

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

198525 Anuncio relativo a las tarifas complementarias en relación con la "Actualización del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Breña Alta" 33264

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

25118 Anuncio relativo a la corrección de un error material detectado en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 8 de noviembre de 2024 de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección 33265

199238 Edicto relativo a la exposición al público de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria, correspondiente al quinto bimestre de 2024 (septiembre-octubre) 33265

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

199223 Anuncio relativo a la Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública 33266

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

199327 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2024 33269

199329 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2024 33269

198880 Anuncio relativo a acuerdo plenario de 24 de octubre de 2024, por la que se advierte error material en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2023, de aprobación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 22, de 19 de febrero de 2024 33270

198906 Anuncio relativo a la Resolución de esta Alcaldía nº 979/2024, de 26 de abril de 2024, de aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Santiago del Teide, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 33271

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

199443 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2025 33275

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 001 33278
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 002 33279
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 003 33280
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 004 (1) 33281
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 004 (2) 33282
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 005 33283
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 006 33284
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 009 33285
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 010 33286
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 011 33287

198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 012 33288
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 013 33289
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 014 33290
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 015 33291
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 016 33292
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 017 33293
198909 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de personal laboral fijo CI 018 33294

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

199184 Anuncio relativo al nombramiento de 4 funcionarios de carrera en la Subescala Auxiliar de Administración General 33295
198543 Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios 33296

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS TINIZARA

198872 Extravío de la certificación número 64, a nombre de D. Helmi Meyer 33298

COMUNIDAD DE USUARIOS "LAS LADERAS DE TACANDE"

198711 Extravío de las certificaciones número 91 y 92, a nombre de Dña. María Etelvina Brito Armas 33298

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6546 **197271**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE EN 820,76 M² DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD TALLERES GARROTE, S.L., PARA LA OCUPACIÓN LAS NAVES 8 Y 9 UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La entidad TALLERES GARROTE, S.L. ha presentado solicitud relativa a la modificación por ampliación de la superficie en 820,76 m^2 de la concesión administrativa de la que es titular por Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 30 de septiembre de 2020 para la ocupación de las naves 8 y 9 ubicadas en el Muelle de Ribera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife que actualmente tiene una superficie de 1.463,07 m^2.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con el 88.1, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (https://sede.puertosdetenerife.gob.es).

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6547 **196549**

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.", PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 211,50 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL MUELLE TRANSVERSAL DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA GASOLINERA NÁUTICA.

La entidad "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U." ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), el otorgamiento de una prórroga de CINCO (5) AÑOS del plazo de la concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 211,50 metros cuadrados, ubicada en el Muelle Transversal del Puerto de Los Cristianos, destinada a la Instalación y posterior Explotación de una gasolinera náutica.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la correspondiente tramitación de la prórroga de plazo de la citada concesión lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPEMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (https://sede.puertosdetenerife.gob.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Secretaría General

ANUNCIO

6548 **199601**

Corrección de error del anuncio relativo a la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no incluidos en el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Advertido error en la publicación del anuncio de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 134, de fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2024 …

Debe decir: El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2024 …

El resto del texto objeto de publicación permanece inalterable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro J. Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Secretaría General

ANUNCIO

6549 **199602**

Corrección de error del anuncio relativo a la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueban las tarifas por puesta a disposición y uso de elementos de control de seguridad de pasajeros y equipajes en régimen de transporte, en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Advertido error en la publicación del anuncio de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 134, de fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2024 …

Debe decir: El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2024 …

El resto del texto objeto de publicación permanece inalterable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro J. Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

6550 **198701**

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del PGO.- Alteración del Planeamiento General LA VAGUADA
MUNICIPIO:	Granadilla de Abona
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Granadilla de Abona
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Granadilla de Abona
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental estratégico y el borrador del plan pueden consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Secretaría General

ANUNCIO

6551 **198347**

Expediente: 2414/2021

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de relativo a "Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera ", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 117, de fecha 27 de septiembre de 2024, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excma. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de dicho documento, es el que se transcribe a continuación:

Artículo 9.- Consejo de Participación.

1.- El Consejo de Participación es un órgano asesor del Consejo Rector en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito de la Reserva. Para garantizar su independencia y autonomía, este órgano no está dirigido ni coordinado por la Administración, salvo en la primera sesión constitutiva.

2.- Inicialmente estará formado por dieciséis (16) representantes, conforme a la siguiente extracción:

- 1 Representante de las Asociaciones de Mayores de La Gomera.
- 1 Representante de las Asociaciones de Vecinos.
- 1 Representante de las Asociaciones Culturales y Deportivas.
- 1 Representante de las Asociaciones Juveniles.
- 1 Representante de las Asociaciones de la Mujer.
- 1 Representante de las Asociaciones de Carácter Social.
- 1 Representante de las Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs).
- 1 Representante de las establecimientos alojativos de Turismo Rural y sostenible.
- 1 Representante de las Asociaciones de Artesanos.
- 1 Representante de las Asociaciones de Agricultores, Ganaderos y Pesca (pescadores y regantes).
- 1 Representante de las Asociaciones de Empresarios.
- 1 Representante de las Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera.
- 1 Representante de los Consejo Regulador del Vino.
- 1 Representante de los Asociaciones Ambientales-Ecologistas debidamente inscritas como tales.
- 1 Representante de los Centros del Profesorado (CEP).
- 1 Representante de las ONG.

3.- Los términos de designación de representantes quedaría de la siguiente forma:

REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES PARTICIPATIVAS

1. Se configurará un Registro General de Entidades Participativas, con el objetivo único de identificar, ante el Consejo Rector, las entidades del tejido asociativo insular, a fin de garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Reglamento.

2. La inscripción será voluntaria, previa cumplimentación del formulario anexo a este Reglamento y la presentación de la documentación señalada ante el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, sita en la calle Profesor Armas Fernández, número 2, San Sebastián de La Gomera.

3. Son requisitos para la inscripción:

a) Que sean entidades pertenecientes al tejido asociativo social, profesional, económico o educativo, con o sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la legislación vigente.

b) Que tengan su domicilio social y/o sede física en la isla de La Gomera.

c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y la mejora de la calidad de vida y vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la población insular, en concordancia con el compromiso ético de vivir en un territorio declarado reserva de la biosfera.

4. Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar a la Reserva, toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la misma. En todo caso, en el primer trimestre de cada año, la Reserva procederá a actualizar el registro de inscripción.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1. Para que las entidades inscritas en el Registro de Entidades Participativas de la Reserva de la Biosfera de La Gomera puedan formar parte del Consejo de Participación de esta entidad, deberán seguir el siguiente procedimiento:

a) Por parte de el Consejo Rector se procederá a publicar el Censo de Entidades inscritas en el Registro de Entidades Participativas y se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que se formulen alegaciones. Resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Consejo Rector aprobará de forma definitiva el Censo General de Entidades Participativas de la Reserva.

b) Seguidamente, el Consejo Rector procederá a cursar invitación a las entidades inscritas para que en el plazo establecido presenten, conforme al formulario, su candidatura aquellas entidades interesadas en formar parte del Consejo de Participación.

c) Los representantes de cada entidad serán designados conforme a sus normas internas de funcionamiento.

d) Presentadas las candidaturas en plazo y forma, se comunicarán, vía telemática, los candidatos, la fecha, hora y lugar de la votación, que se realizará por sectores, entre los candidatos presentados.

e) Realizada la votación se procederá a la publicación de las personas electas y se abrirá el plazo de cinco días hábiles para que se presenten aquellas reclamaciones que se estimen oportunas.

f) Transcurrido el plazo sin que haya impugnaciones o resueltas éstas, se procederá por el Consejo Rector de la Reserva al nombramiento de los miembros del Consejo de Participación.

2.- La pérdida de la condición por la que han sido nombrados determinará su cese automático, procediéndose a su sustitución de acuerdo con lo previsto en este artículo.

3.- Los miembros serán nombrados por un periodo de 2 años, renovables por periodos iguales.

4.- Los miembros podrán asistir, por sí o sustituidos por sus suplentes.

4.- El Consejo de Participación Constituyente, una vez conformado, procederá en un plazo de un año a proponer al Consejo Rector su propia organización y composición definitiva, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5.- El Consejo de participación designará una persona para que actúe como portavoz a efectos de recabar información a las administraciones responsables de la gestión de la Reserva. Así mismo, designará a otra persona para que ejerza las funciones de coordinación y gestión administrativa del órgano: comunicaciones a sus componentes o a la Administración, convocatoria de reuniones, plasmación por escrito de los acuerdos adoptados, etc. Si así lo solicita el Consejo, el Cabildo podrá contratar a una empresa o profesional externo para que lleve las tareas de coordinación o gestión administrativa. La Corporación Insular también podrá reservar para el Consejo de Participación, previa solicitud de éste, salas de dependencias administrativas para la celebración de reuniones.

6.- Serán funciones básicas del Consejo de Participación, que serán desarrolladas en su propio reglamento:

a) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva, comunidades locales e interés privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo del Plan de Acción.

b) Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

c) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva.

d) Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorpora al plan de gestión del conjunto de la Reserva.

e) Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.

f) Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

g) Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la Reserva.

Artículo 10.- Dirección de La Reserva.-

1. La Dirección de la Reserva corresponderá al Coordinador Insular de La Reserva de la Biosfera o en su defecto a la Jefatura del Servicio del Cabildo que tenga atribuida las competencias de gestión de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2.- Serán funciones de la Dirección de la Reserva:

a) Elaborar y presentar la propuesta del Plan Anual de Actividades.

b) Elaborar la Memoria Anual de Actividades realizadas.

c) Elaborar y presentar el Presupuesto y la Memoria financiera de la Reserva de la Biosfera.

d) Apoyar e impulsar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.

San Sebastián de La Gomera, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Adasat Reyes Herrera, firmado electrónicamente.

Dependencia: Personal

ANUNCIO

6552 **198350**

Expediente: 3199/2023.

Asunto: RELACIÓN relativa de Aspirantes Propuestas, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura **de CUATRO (4) Plazas de AUXILIARES DE MUSEO (GRUPO IV)**, por el turno de acceso libre, sistema de concurso**,** incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de empleo de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023; En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, de fecha 22 de mayo de 2024, se publicó la "Modificación del Anexo III.12 (Auxiliares de Museos)" de las Bases Específicas, abriéndose un nuevo pazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la resolución de Modificación del referido Anexo (B.O.E. n.º 140, de 10/06/2024), para la presentación de instancias de participación.

Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-1632 de fecha 09/11/2024, se aprobó la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura **Cuatro Plazas de Auxiliar de Museo (GRUPO IV),** condicionando todo ello a la acreditación de los requisitos previstos en las bases de la Convocatoria, de la que se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **RELACIÓN PROVISIONAL** de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de **CUATRO** plazas de **AUXILIAR DE MUSEO (Grupo IV),** por el turno de acceso libre, sistema de concurso, de las plazas de personal laboral incluidas en la plantilla de personal de la Corporación y sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de empleo de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2024.

VER ANEXO I.

SEGUNDO.- Conceder un **plazo de VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. **No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación**, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, de conformidad con la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo

VER ANEXO II

TERCERO.- De conformidad con la Base Cuarta, apartado 4.2.4, de las específicas que rigen el proceso selectivo, “Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

-Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las tareas descritas en el Anexo III.12 (Auxiliar de Museo) de las bases específicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, de fecha 26/04/2023.

-Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

CUARTO.- La aspirante número cuatro, que superó el proceso selectivo para ocupar la plaza de Auxiliar de Museo, deberá presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

QUINTO.- De conformidad con la Base Octava, apartado 1, de las específicas que rigen el proceso selectivo, al concurrir que las aspirantes propuestas están prestando servicios en la Corporación, desde Recursos Humanos, se solicitará de oficio la expedición del informe relativo con los requisitos de aptitud de las aspirantes para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

SEXTO.- Las aspirantes propuestas que no están prestando servicios en la Corporación, deberán Anexar, Certificado Médico Oficial de APTITUD para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es). A título informativo, se publicarán igualmente en la web de la Corporación, Sección de Empleo Público.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación ante el Presidente de la Corporación.

En San Sebastián de La Gomera, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE MUSEOS (GRUPO IV).

(Acta del Tribunal Calificador, de 30 de octubre de 2024)

CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE MUSEOS (GRUPO IV)	
Apellidos, Nombre	**DNI/NIE**
NEGRÍN GONZÁLEZ, VANESA	***1676**
TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA	***7636**
ARMAS JEREZ, CARMEN DELIA	***2956**
PIÑERO CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2838**

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……, con D.N.I.nº ……..……. que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de ……...**incluid a en la oferta de Empleo Público**, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal** de la Ley **20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,** de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.2) y 1.3) de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Área: Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad

Negociado: Transportes

ANUNCIO CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2024

6553 **198966**

Expte: 354/2024.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera ha aprobado la convocatoria Extraordinaria para la celebración de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional a celebrar en el mes de diciembre de 2.024.

La Sra. Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, ha adoptado con fecha 8 de noviembre de 2024, la siguiente resolución:

"**Vista** la solicitud presentada por **EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN Y MANIPULACIÓN S.L** con **CIF B76598499** por la que se informa que están desarrollando en la isla de La Gomera una acción formativa denominada "Proyecto para la financiación de la formación de conductores/as profesionales del transporte de viajeros y mercancías" a través de la Federación de Empresas de Transportes de Canarias y subvencionada por el Servicio Canario de Empleo (SCE) destinado prioritariamente a desempleados/as.

Visto que dicha acción formativa comenzó el lunes 21 de octubre y finalizará el 26 de noviembre de 2024, tal y como indican los cronogramas presentados.

Visto que la sexta y última convocatoria de examen CAP en el año 2024 de este Cabildo, aprobada por Resolución de la Señora Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad nº 95/2024 de fecha 05/02/2024 y publicada en el BOP nº 19 de fecha 12/02/2024, se realizará el 21/11/2024.

Visto el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Condu*ctores, aprobado* por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo de 2009.

Visto que el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 establece:

"Los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías en el territorio de que se trate.
…/…

Sin perjuicio de las convocatorias periódicas anteriormente señaladas, el órgano competente podrá constituir un tribunal y realizar un examen específico, ajustado a lo dispuesto en el anexo V, cuando así lo solicite una empresa CAP. En dicho supuesto, no podrá formar parte del tribunal ninguna persona ligada a dicha empresa ni a ninguna otra empresa o actividad con la que esta se encuentre relacionada."

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/94, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, 28-07-1994)), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares y asignadas a este órgano corporativo por la Resolución de la Presidencia a nº 1413/2023, de fecha 29-06-2023, relativa a la creación de áreas de gobierno y designación de Consejeras/os de Área.

Considerando que en cuanto al órgano competente, significar que corresponde a la Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, conforme a la Resolución de la Presidencia nº 1413/2023, de fecha 29-06-2023, relativa a la creación de áreas de gobierno y designación de Consejeras/os de Área y Consejeras/os con Delegaciones Especiales y al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2.023, relativo a la Delegación de competencias para la concesión de cualquier tipo de licencia.
Que es de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

1.- Aprobar la convocatoria extraordinaria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial para el ejercicio de la actividad de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera de mercancías y de viajeros regulado en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que tendrá lugar en la sede de este Cabildo el día: - 12 de diciembre de 2.024, con un plazo de presentación de solicitudes desde el 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2.024, ambos inclusive.

2.- La mencionada convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Resolución de la Señora Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad n.º 95 /2024 de 05/02/2024 y publicada en el BOP nº 19 de fecha 12/02/2024, mediante la cual se comunica la convocatoria anual de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial para el ejercicio de la actividad de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera de mercancías y de viajeros

3.- Determinar que el Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial, será el mismo de la convocatoria ordinaria anual de 2024:
PRESIDENTA: Dª Nisamar Herrera Arteaga.
SECRETARIA: Dª. Nuria Esther Darias Herrera.
VOCAL: D. Alejandra Velázquez.
VOCAL: D. Agapito Curbelo Sanz.
VOCAL: Dª Rosa María Barroso Medel.

SECRETARIA SUPLENTE: Dª Sabina Curbelo Martín.
VOCALES SUPLENTES: D. Alejandra Velázquez González, D. Santiago Elías Martín Francisco, Dª Ascensión Darias Herrera.

4.- Contra el presente nombramiento se podrá ejercer por los interesados las facultades de recusación previstas en el artículo 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Gomera, en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera https://sede.lagomera.es/sede/es/ y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En San Sebastián de La Gomera, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, OBRAS PÚBLICAS, INDUSTRIA Y MOVILIDAD, Cristina Ventura Mesa, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Educación

ANUNCIO

6554 **199361**

La Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS de las BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜISTICA, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los conocimientos de lenguas extranjeras cumplen un papel cada vez más importante al aumentar la empleabilidad de los jóvenes y equiparles para trabajar, tanto en su propio país, como en el extranjero. El Cabildo Insular de La Palma, como administración que apuesta por colaborar con el resto de administraciones en el ámbito educativo, ha decidido apoyar el aprendizaje de idiomas como elemento imprescindible para una formación completa de los jóvenes de la Isla, habida cuenta de la importancia que, no sólo para el ámbito laboral, tiene alcanzar un nivel alto de conocimientos en un idioma extranjero.

Resulta indudable que el inglés ocupa el primer lugar entre los idiomas más demandados y hablados en el ámbito internacional (la Comisión Europea ha fijado, entre sus objetivos de Educación y Formación, un nuevo indicador, que los Estados Miembros dispongan de, al menos, un cincuenta por ciento de alumnado en el nivel B1, o superior, en el primer idioma extranjero). Su conocimiento y dominio tiene ventajas en el ámbito laboral, ya que aumenta la posibilidad de acceder a un empleo, siendo el idioma extranjero más solicitado en las ofertas de empleo. Igualmente tiene ventajas educativas, ya que facilita la oportunidad de estudiar en el extranjero y es el idioma más utilizado en la bibliografía científica evidenciada y aceptada a nivel mundial.

El desplazamiento del alumnado beneficiario de estas becas a un país de habla inglesa se considera el método más eficaz que se puede ofrecer para la práctica del idioma, puesto que los jóvenes aprenderán a comunicarse de forma natural, alcanzando con más facilidad competencias lingüísticas básicas mediante la inmersión lingüística, en todos los ámbitos.

1. OBJETO, CUANTÍA Y CUESTIONES GENERALES

1.1. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Consistirán estas becas en la realización en Irlanda durante 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar correspondiente a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el período lectivo del correspondiente curso escolar.

Será objeto de concesión un máximo de cuarenta (40) becas de estudio de inglés en Irlanda.

El número de becas se entenderá modificable en función de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución definitiva del procedimiento de concesión y/o de la insuficiente

demanda o solicitudes. Para ello, una vez resuelto dicho procedimiento, se agruparán todas las solicitudes que formen parte del listado de reserva por orden decreciente de puntuación total obtenida según los términos previstos de la base 10, concediéndose a continuación las becas que resulten posibles en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente.

1.2. Cuantía.- El importe individualizado de cada beca concedida en especie será determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión. En ningún caso tal importe será superior a siete mil setecientos euros (7.700,00€).

1.3. Cuestiones generales:

a) Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aunque realice simultáneamente otros estudios.

b) El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística necesaria para el traslado, estancia y escolarización de la persona beneficiaria.

c) En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de la persona solicitante, cuando un miembro de su unidad familiar tenga la consideración de mujer víctima de violencia de género, se realizará mediante una clave específica que le será facilitada personalmente.

El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que el país de destino, o las autoridades nacionales, permitan, en cada momento, la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las que son objeto de estas bases. Se procederá a la revocación de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas.

La revocación o modificación así dispuestas no darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, dicho disfrute también estará condicionado a que la licitación del contrato para la gestión del servicio no quede desierto o la imposibilidad de llevarlo a cabo por motivos excepcionales.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

2.1. La persona becada realizará 15 semanas (primer trimestre) del curso escolar que corresponda en un centro educativo de la red pública de Irlanda.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a La Palma, sin que, en ningún caso, se prolongue más allá del 18 de diciembre del año que corresponda.

2.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde La Palma a la localidad donde residirá en régimen de familia la persona becada, el alojamiento, la manutención, el regreso desde dicha localidad hasta La Palma, así como la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida.

2.3. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.

2.4. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a La Palma contratado por la empresa adjudicataria.

2.5. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.

La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (por ejemplo, cuadernos, material de escritura, dibujo o similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

2.6. Los centros educativos en los que cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros públicos del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

Bajo idénticas condiciones, se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la beca, respecto de aquellas personas que padezcan dolencias de cualquier tipo o naturaleza que pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo V.
b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

c) Presentar de forma expresa y por escrito el **desistimiento** a la solicitud o la **renuncia** a la beca concedida, cuando proceda.

d) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular

de La Palma. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones se considerará incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca.

Tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca.

f) Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

g) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

h) Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

j) Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá.

Se entiende incluida la declaración responsable de los representantes legales que corresponda, según las circunstancias familiares del alumnado, y la declaración responsable de circunstancias médicas del alumnado que resulten beneficiarios/as de la beca, conforme documentos que figuran como Anexo VI.

k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

3.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro y/o la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

3.3. En caso de incumplimiento del periodo de estancia por parte del alumnado en el país de destino, de manera unilateral y sin razón justificada, el coste del regreso a la Isla de La Palma correrá a cargo del alumnado.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los **dos (2) últimos años**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria que se realice.

No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el mencionado Anexo.

B.- Cursar en centro público o concertado las enseñanzas correspondientes a 3º de la ESO en el momento de la convocatoria de las presentes becas. El disfrute de la beca concedida quedará supeditado a la superación en su integridad de dichas enseñanzas en su convocatoria ordinaria de junio.

C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

E.- Expediente académico: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 10. La persona solicitante quedará inmediatamente excluida del procedimiento de concesión de constar repetición de algún curso de la ESO.

F.- Si ha sido solicitada beca para la misma finalidad, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión, denegación o desistimiento.

G.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el momento de concesión de la beca.

H.- Tener DNI/NIE, permiso de residencia y/o pasaporte en vigor.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la mejora de la competencia idiomática de los estudiantes de educación secundaria obligatoria residentes en La Palma, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable del representante legal, tutela o curatela del menor.

Las situaciones descritas en las letras C y D deberán igualmente concurrir en las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona solicitante, dando autorización al Cabildo para consultar estos datos a través de la plataforma de intermediación de datos, Anexo IV.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Becas en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del plazo habilitado al efecto, las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado, Anexo I de las Bases Reguladoras, que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La documentación a aportar junto con la solicitud de beca será la señalada en el anexo V de estas bases reguladoras

La solicitud, los anexos adjuntos a las presentes bases, así como la documentación requerida, se podrá presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es), en el trámite del procedimiento habilitado al efecto, y recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. En tal caso la solicitud deberá ir firmada con certificado electrónico.

6.2. Igualmente podrá presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do). Tanto la solicitud como los anexos I al V, ambos inclusive, deberán ir firmados electrónicamente por el padre/madre o tutor/representante legal.

El solicitante asume el compromiso de custodiar sus documentos y ponerlos a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para cualquier requerimiento que se le pueda hacer.

6.3. En el caso de no optar por presentar la solicitud por vía telemática, podrá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, mediante cita previa que se podrá solicitar en la dirección http://citaprevia.lapalma.es/ o en el teléfono 922423100. Asimismo, también podrá presentarse en las oficinas de Correos (en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de Correos, antes de que se proceda a su certificación) y en cualquier otro de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de becas de inmersión lingüística en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Anexo V, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/*, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de los medios señalados en la base 6.

9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a titular o delegado del Área de Educación, que ostentará la presidencia de aquélla.

- El/La Jefe/a del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, o Técnico de Administración General que actuará, además, como Secretario.

- Tres Técnicos/as titulados superiores de la Corporación (Grupo I o A1) del Servicio de Educación y Empleo que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

9.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

9.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIO		**PUNTUACIÓN**
A	Expediente académico.	Hasta 10 puntos
B	Situación económica familiar	Hasta 3 puntos

10.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. La puntuación correspondiente al expediente académico se calculará dividiendo entre cuatro las sumas de las calificaciones finales obtenidas en los cursos 1º y 2º ESO y las calificaciones finales específicas de las opciones idiomáticas elegidas por el/la solicitante.

Quedaran excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7 en este criterio.

B. La situación económica familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El/la solicitante.
- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso. En estos casos, sus ingresos se considerarán al 100%.
- Los/las hermanos/as y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar del/la solicitante. En estos casos, los ingresos se considerarán al 25%.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca sino, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. No obstante, a efectos del cálculo de la renta familiar, si se tendrá en cuenta la aportación económica del progenitor no conviviente en la misma.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se atenderá a la documentación que conforma la declaración de la renta de las personas físicas a que hace mención el Anexo III.

La situación económica familiar se valorará en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros	**Euros (€)**
Familias de 2 miembros	30.000,00€
Familias de 3 miembros	40.000,00€
Familias de 4 miembros	50.000,00€
Familias de 5 miembros	60.000,00€

A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00€ por cada nuevo miembro computable.

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a beca conforme a los umbrales de renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

Ingresos económicos (€)	**Puntos**
Igual o menos de 30.000,00	3
Más de 30.000 hasta 50.000	2
Más de 50.000	1

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia. Si persistiese el empate, se ordenará por la mayor puntuación en la suma de las calificaciones finales específicas correspondientes a la opción

idiomática resultante y, a continuación, por la mayor puntuación en la suma de las calificaciones obtenidas en los cursos 1º y 2º ESO.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

11.1. El/La Jefe/a del Servicio instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión al Consejero/a titular o delegado del Área de Educación.

Dicha propuesta de resolución provisional reflejará, presentadas de forma decreciente en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, las solicitudes admitidas a las que se propone la concesión de beca, seguida de las solicitudes que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no obtengan beca por insuficiencia de puntuación, las cuales pasarán a engrosar el "listado de reserva", finalizando con las solicitudes desestimadas, con expresión de su causa.

11.2. De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/*, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el mismo para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional, o en su caso definitivo, deberán manifestar en el plazo conferido la renuncia o el desistimiento a la concesión de otras becas comunicadas, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de La Palma, mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

11.4. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de La Palma, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada.

11.5. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a hasta que no se haya procedido a la resolución definitiva y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas becadas.

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, confeccionada con arreglo a los principios y contenido establecidos anteriormente para la resolución provisional, se formulará por el Jefe del Servicio Instructor del expediente la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo de La Palma hasta que no se haya procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución de concesión.

13. CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El/La Sr/a Consejero/a titular o delegado del Área de Educación resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución indicará expresamente el importe de la beca.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/*, a los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha concesión **quedará condicionada** a la superación del 3er curso de la ESO. A estos efectos, la persona beneficiaria deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año en el que finaliza dicho curso, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material del programa de inmersión lingüística.

- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que éstas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.

13.1. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/*. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por los arts. 18.2 y 20.8 b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13.2. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato material de la misma.

13.3. La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada del programa de inmersión lingüística, con indicación del coste total por modalidad de destino.

14. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA.

De producirse alguna renuncia, se procederá al llamamiento de la primera persona que figure en el listado de reserva.

15. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/*, recurso de reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. RENUNCIA VOLUNTARIA AL DISFRUTE DE LA BECA.

16.1. Las personas beneficiarias de la beca podrán renunciar voluntariamente a su disfrute, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá beca a la persona que encabece el listado de reserva.

Si tal renuncia se produce en un momento posterior a la contracción de gasto por el Cabildo Insular de La Palma, éste podrá exigir el reintegro de la cantidad en que se concrete.

16.2. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requeridas al efecto por la Administración. La Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente del CABILDO INSULAR DE LA PALMA en la entidad CaixaBank, S.A. número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como el de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación y Empleo del Cabildo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

17.1. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

17.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe de la beca y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

17.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

b) Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino: **reintegro total**.

c) Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**. No obstante, el **reintegro** será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

17.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

18.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

19. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

21. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima 3, CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico dpo@cablapalma.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

SOLICITUD DE BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202_/202_

ANEXO I

(SE RUEGA CUMPLIMENTAR TODOS LOS APARTADOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)

DATOS DEL BENEFICIARIO/A

D/Dª:		**N.I.F/N.I.E.:**
Nacionalidad:		
Domicilio:		
Municipio:		**C.P.:**
Fecha de nacimiento:	**Teléfono:**	**Móvil:**
E-mail:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR

D/Dª:		**N.I.F/N.I.E.:**
En calidad de (Padre, madre o tutor):		**Fecha de nacimiento:**
Domicilio:		**Municipio:**
C.P.:	**Teléfono:**	**Móvil:**
E-mail:		

EXPONE:

1º. Que reúne los requisitos para solicitar beca de inmersión lingüística para el curso 202_/202_.

2º. Que, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria de beca presenta esta instancia en unión de los documentos relacionados en su Anexo V.

DATOS ACADÉMICOS

Centro donde cursa estudios:

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS

Nº de miembros computables:	Nº de miembros que trabajan:

DATOS CONCERNIENTES A LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES, CONFORME A LA BASE X, A EFECTOS DE VALORAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE (madre/padre, hermanas/os, abuelas/os que conviven en el mismo domicilio)

Nombre y apellidos de los miembros computables de la familia		Clase de Parentesco	DNI/NIE	Fecha nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios que realiza
1		**SOLICITANTE**				
2		Padre/tutor				
3		Madre/tutora				
4		HERMANO/A				
5		HERMANA/A				
6		ABUELO/A				
7						
8						

OBSERVACIONES

Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 202__.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202_/202_

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña._____
con DNI _____

representante del/la menor declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- Que el/la menor no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
- Que el/la menor no solicita becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, curso 202_/202_, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que solicita.

CLASE BECA O AYUDA SOLICITADA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ

- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallan al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la beca que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202_/202_

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS
(madre/padre, hermanas/os, abuelas/os, otras/os, que conviven en el mismo domicilio)

D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**

Los arriba firmantes autorizan al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a solicitar a la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca.

Santa Cruz de La Palma, a ___ de _____ de 202__.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202__/202_

ANEXO IV

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos beneficiario/a:
Nombre:_____
Apellido 1:_____ **Apellido 2:**_____ **NIF/NIE:**_____

Datos padre
Nombre:_____ **Apellido 1:**_____ **Apellido 2:**_____
NIF/NIE:_____

Datos madre
Nombre:_____ **Apellido 1:**_____ **Apellido 2:**_____
NIF/NIE:_____

Datos representante / tutor / curador (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre:_____ **Apellido 1:**_____ **Apellido 2:**_____
NIF/NIE:_____

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda pendiente con la Seguridad Social
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Deuda pendiente con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos

necesarios para la resolución de la convocatoria de **BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202_/202_,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__.

Firma del padre Firma de la madre Firma del representante/tutor/curador

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	**CABILDO DE LA PALMA**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__.

Firma del padre Firma de la madre Firma del representante/tutor/curador

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

SOLICITUD DE BECA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DESTINADA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 202_/202_

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE VI REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

BENEFICIARIO/A:	**D.N.I./N.I.E.:**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	**D.N.I./N.I.E.:**	**REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)**

Marcar la documentación presentada

☐ Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (ANEXO I).

☐ Modelo normalizado de declaración responsable (ANEXO II).

☐ Modelo normalizado de autorización del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia, mayores de edad, al Cabildo Insular de La Palma para obtener a través de la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca (ANEXO III).

☐ Modelo normalizado de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (ANEXO IV).

En el caso de NO marcar alguna casilla del Anexo IV, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

☐ Copia del N.I.F/N.I.E. del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.

☐ Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

☐ Certificado municipal de convivencia para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.

☐ En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.

☐ Certificado académico acreditativo, al menos, de los siguientes extremos:

- Calificación obtenida en cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Calificación final obtenida en las enseñanzas del idioma extranjero para el que se solicita la beca, en cada uno de dichos cursos.

Se considerará suficiente la presentación de certificado de calificaciones finales de todas y cada una de las asignaturas de los cursos de 1º y 2º ESO.

☐ Certificado de matriculación durante el curso académico en las enseñanzas correspondientes al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL/LA MENOR (PADRE, MADRE O TUTOR)

_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma, Avda.Marítima,3 de S/C de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es

ANEXO VI
DECLARACIONES RESPONSABLES
A ENTREGAR POR AQUELLOS/AS ALUMNOS/AS QUE RESULTEN BENEFICIARIOS/AS DE LA BECA

ANEXO VI - MODELO NÚM. 1: se refiere al conocimiento de las características del programa de inmersión lingüística objeto de beca. Esta declaración responsable deberá ser suscrita por **AMBOS PROGENITORES**, aun en el supuesto de divorcio o separación legal o de hecho, si no han sido privados del ejercicio de la patria potestad.

ANEXO VI - MODELO NÚM. 2: deberá ser rellenado **ÚNICAMENTE** cuando no sea posible la suscripción por ambos progenitores del modelo núm. 1, por las causas que expresamente se recogen en el mismo, para lo que habrá de acompañarse de la documentación que acredite la situación declarada.

ANEXO VI - MODELO NÚM. 3: se refiere a la comunicación de enfermedades o dolencias que puedan afectar a la participación de la persona becada en el programa o que requieran especial vigilancia. El falseamiento u ocultación de datos podrá dar lugar a la revocación de la beca. **TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO**.

BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202_/202_

ANEXO VI - Modelo 1. Declaración responsable

D/Dña._____, con DNI _____, domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

y

D/Dña. _____, con DNI _____, domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

En su calidad de representante/s legal/es de _____, con DNI _____, beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de IRLANDA del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202_/202_), cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº __, de fecha ____.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

- Que conocen y aceptan el contenido de las bases reguladoras de la beca en especie antes indicada.
- Que han recibido toda la información y documentación proporcionada en la reunión de información convocada al efecto por el Cabildo Insular de La Palma, en la que ha comparecido la entidad adjudicataria del contrato de gestión material de tales becas (en adelante, entidad adjudicataria), para la puesta en conocimiento de las condiciones y características derivadas de la concesión y disfrute de las mismas, habiendo recibido toda la documentación puesta a su disposición.
- Que conocen y aceptan expresamente las antedichas características y condiciones.
- Que además de los medios de contacto (teléfono, correo electrónico, domicilio) antes indicados, facilitan los siguientes:

- Que conocen y han realizado, o se comprometen a realizar en el tiempo indicado al efecto, las gestiones personalísimas necesarias para la obtención y cumplimentación de todos los documentos y requisitos necesarios para el desplazamiento y estancia de la persona beneficiaria de la beca (a título no exhaustivo, DNI, Pasaporte, Tarjeta Sanitaria Europea).
- Que autorizan la cesión de los datos relativos a los medios de contacto señalados en la presente declaración a la entidad adjudicataria, a los solos efectos de la realización de las comunicaciones que resulten necesarias durante el disfrute de la beca.
- Que autorizan expresamente y sin reservas de cualquier tipo los traslados necesarios y el disfrute por la persona beneficiaria antes señalada de la beca concedida.

En Santa Cruz de La Palma, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.:_____

BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202_/202_

ANEXO VI - Modelo 2. Declaración responsable

D./ Dña. _____ con DNI_____, domicilio en _____tfno. _____ y correo electrónico _____, en su calidad de *(padre, madre, tutor/a, representante legal)* _____ de _____ con DNI _____, beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de *(indicar país de destino)* _____, del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202_/202_), cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº __, de fecha ____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que la declaración responsable a la que se adjunta la presente está firmada por uno solo de los progenitores de la persona beneficiaria de la beca antes indicada debido a *(márquese lo que proceda)*:

  - ☐ Familia monoparental.
  - ☐ Fallecimiento del/la otro/a progenitor/a.
  - ☐ Privación al/la otro/a progenitor/a de la patria potestad de los/las hijos/as por resolución judicial.
  - ☐ Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares.
  - ☐ Imposibilidad material de contactar con el/la otro/a progenitor/a, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
  - ☐ Otras circunstancias (especificar):

- Que aporta la documentación que acredita lo declarado anteriormente.

En Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 202_/202_

ANEXO VI - Modelo 3. Declaración responsable de circunstancias médicas

D./Dña._____, con DNI _____, domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en su calidad de *(padre, madre, tutor/a, representante legal)* ____ de _____, con DNI _____, beneficiario/a de una beca en especie para la realización en un centro educativo de Irlanda, del primer trimestre correspondiente a los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (202_/202_), cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº __, de fecha ____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el/la antedicho/a hijo/a, tutelado/a, representado/a,

☐ SÍ / ☐ NO

padece enfermedad, dolencia u otra condición o trastorno médico o situación análoga que impida o pueda afectar su normal participación en el programa becado, o requiera atenciones, cuidados o vigilancia especial.

En caso afirmativo, indicar el concreto padecimiento o enfermedad, así como todas aquellas observaciones que juzgue oportunas: _____

- En caso de haber contestado afirmativamente, se compromete a aportar toda la documentación que le sea solicitada desde el Cabildo Insular de La Palma o la entidad adjudicataria del contrato de gestión material de la beca de la que es beneficiario/a.

- Que conoce que el falseamiento u ocultación de datos de la información solicitada puede dar lugar a la revocación de la beca concedida.

En Santa Cruz de La Palma, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Santa Cruz de La Palma, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Pablo Díaz Cobiella, firmado digitalmente.

Servicio de Transportes

ANUNCIO

6555 **199633**

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL NECESARIO PARA LA CONDUCCIÓN POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA PARA LA QUE RESULTE OBLIGATORIO ESTAR EN POSESIÓN DE DETERMINADOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN, QUE TENDRÁN LUGAR EN EL AÑO 2025.

En consonancia con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se hace público que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes Seguridad y Emergencias, número 2024/11742, de fecha 12 de noviembre de 2024, se convocan los exámenes que tendrán lugar durante el año 2025 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores que efectúen una actividad de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+E, C, C+E, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria de los exámenes que tendrán lugar durante el año 2025 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los/as conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera exigido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante RD 284/2021).

SEGUNDO: Determinar que durante el año 2025 habrá seis convocatorias destinadas a los/as conductores/as que efectúen una actividad de transportes por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+ E, C, C+E, en las fechas detalladas a continuación:

Primera convocatoria: el jueves 30 de enero de 2025.
Segunda convocatoria: el jueves 20 marzo de 2025.
Tercera convocatoria: el jueves 22 mayo de 2025.
Cuarta convocatoria: el jueves 24 julio de 2025.
Quinta convocatoria: el jueves 25 septiembre de 2025.
Sexta convocatoria: el jueves 20 noviembre de 2025.

Estas fechas pueden ser objeto de modificación cuando existan circunstancias sobrevenidas que la hagan necesaria, en cuyo caso se publicará con una antelación mínima de 15 días a la celebración del ejercicio y se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Igualmente, se podrá realizar un examen específico, ajustado al Anexo V del Decreto 284/2021, previa solicitud motivada de una empresa CAP.

TERCERO: Determinar que las mencionadas convocatorias y el examen específico (en caso de ser solicitado) se regirán por las siguientes normas:

1. **Requisitos de las personas aspirantes:**

Para poder participar en los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial las personas aspirantes, con independencia de su lugar de residencia habitual, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa en vigor, y especialmente, haber superado los cursos preceptivos, ya sean en su modalidad ordinaria o acelerada, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del RD 284/2021, en un plazo no superior a un año contado desde su finalización y estar anotada la realización de dicho curso por parte del aspirante, en el Registro de Empresas y Actividades de Transportes previo a finalizar el plazo de inscripción de la correspondiente convocatoria.

En cualquier caso, el curso preceptivo y la comunicación de la finalización del mismo por parte de las empresas CAP al Cabildo Insular de La Palma, debe ser anterior a 5 días previos a la finalización del plazo de inscripción previsto para cada una de las convocatorias.

Este requisito se acreditará mediante comunicación por vía electrónica por la empresa CAP al órgano competente, de conformidad con el artículo 12.3 del RD 284/2021.

2. **Contenido de las pruebas, estructura y calificación:**

a) Las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su calificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del RD 284/2021.

b) Los exámenes de que constarán las pruebas, así como la estructura y la forma de calificación serán las establecidas en el Anexo V del RD 284/2021.

c) Los exámenes en la modalidad ordinaria constarán de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido indicado en la letra a) del presente apartado, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Los exámenes en la modalidad promoción constarán de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. En este caso las preguntas versarán sobre las materias señaladas en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021,

de 20 de abril, dependiendo de la especialidad de la que se examinen, mercancías o viajeros.

d) Para superar los exámenes será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

e) Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el examen.

3. Solicitudes, plazos y lugar de presentación:

a) Las personas aspirantes que deseen realizar los exámenes pueden ser inscritas directamente por el centro de formación CAP, o pueden cumplimentar la solicitud para tomar parte en los exámenes, según modelo del Anexo I, alojado en la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En caso de que presenten directamente la solicitud las personas aspirantes, la misma deberá presentarse por el Registro General de esta Entidad o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es, siendo válida la solicitud para la convocatoria del período de inscripción en que la presente y debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación (que también deberá aportarse en caso de inscripción por el centro de formación CAP):

- Documento acreditativo de la identidad (DNI / NIE / Pasaporte) en vigor.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de UN AÑO contado desde la fecha de su finalización.
- Justificante de pago de Tasas por derecho de examen (exigible una vez aprobada la correspondiente ordenanza reguladora de las tasas).

b) Los plazos para formalizar la inscripción en el caso de las convocatorias previstas en el resuelvo segundo serán los siguientes:

CONVOCATORIA	PLAZO DE INSCRIPCIÓN
1ª	Del 20 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025, ambos inclusive.
2ª	Del 10 de febrero al 28 de febrero de 2025, ambos inclusive.
3ª	Del 10 de abril al 6 de mayo de 2025, ambos inclusive.
4ª	Del 18 de junio al 8 de julio de 2025, ambos inclusive.
5ª	Del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
6ª	Del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

En el caso del examen específico que pueda ser solicitado por una empresa CAP el plazo para formalizar la inscripción se determinará en la resolución que apruebe la celebración del mismo.

4. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto a estas últimas la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es),

concediendo un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de las causas de exclusión a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la referida dirección de internet.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos, el Miembro Corporativo con competencias en materia de transportes dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas definitivamente, que será publicada en dicho tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

5. Tribunal, lugar y hora de realización de las pruebas:

a) Tribunal Calificador:

a.1. El Tribunal Calificador de los exámenes estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidenta: Ana Isabel Álvarez Acosta.
Secretaria: Montserrat Rodríguez Bergara.
Vocal 1º: Rut María Martín Pérez.
Vocal 2º: Carlos Manzano Gutiérrez.
Vocal 3º: Candelaria Rodríguez Botín.

Tribunal suplente:

Presidenta: Beatriz Gómez León.
Secretaria: Mercedes Martínez Ballester.
Vocal 1º: María Angeles Rodriguez Pérez.
Vocal 2º: María Jesus Leal Pérez.
Vocal 3º: Angustias María Hernández Cedrés.

a.2. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la Presidenta, la Secretaria y al menos dos vocales, ya sean las personas titulares o quienes las sustituyan.

a.3. La Presidenta del Tribunal coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz y voto.

a.4. Los miembros del Tribunal Calificador de los exámenes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

a.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las normas de la convocatoria correspondiente durante el desarrollo de los exámenes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Lugar y hora de realización de los exámenes:

Los exámenes se celebrarán en las dependencias del CENTRO DEL PROFESORADO LA PALMA (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS), ubicado en Camino Velachero s/n, CP 38700, término municipal de Santa Cruz de La Palma, en horario de 9.00 horas a 11.00 horas para las modalidades de mercancías y de viajeros.

Si por causas excepcionales hubiera que cambiar la hora o el lugar, el Tribunal Calificador publicará la modificación en los listados definitivos de personas admitidas a los exámenes.

6. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas:

a) Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a los exámenes provistas del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (NIF, NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante a la realización de aquéllos.

b) En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

7. Resultados de los exámenes y notificaciones:

Finalizados los exámenes y corregidos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de "apto", así como las planillas correctoras de los exámenes celebrados.

Las personas aspirantes no incluidas en la lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del examen para plantear las reclamaciones que estimen oportunas a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es). Una vez resueltas estas reclamaciones el Tribunal elevará al Miembro Corporativo con competencias en materia de transporte la propuesta de lista definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, el cual resolverá aprobando dicha relación definitiva de aspirantes aptos, publicándose la misma en el tablón citado anteriormente.

A las personas aspirantes que hayan superado el examen se les inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, y se les expedirá la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, con un periodo de vigencia de CINCO AÑOS.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO: Contra el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador previsto en el resuelvo tercero, punto 5 a), se podrá ejercer por las personas interesadas las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD INSCRIPCIÓN

CABILDO LA PALMA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL

1.- Datos del Solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:	Nº:	ESC:	PISO:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2.- Pruebas a las que se presenta:

Convocatoria anual Nº:

- ☐ MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.
- ☐ MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.
- ☐ MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.
- ☐ MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.

3.- Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE en vigor
- ☐ Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.
- ☐ Justificante de pago de las tasas por derecho de examen

[X] Otorga el consentimiento al tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de su solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, pudiendo cederlos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma Canaria, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, así como a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, a efectos del tratamiento automatizado de datos de carácter personal necesario para la personalización y entrega de las tarjetas.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la citada ley, así como en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte,…) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, CP 38700. En el caso de facilitar datos de terceras personas con motivo de la presente solicitud, la persona interesada asume el compromiso mediante el presente acto de informar a estas terceras personas de los extremos señalados en párrafos precedentes. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que la persona interesada manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente en que efectúe el tratamiento de sus datos en los términos indicados. La legitimación del tratamiento es el consentimiento de la persona afectada e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceras personas cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.

NOTA: La solicitud se presentará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en la dirección de internet https://sedeelectrónica.cabildodelapalma.es. Tlfo.: 922 423100 Ext. 2348, E-mail: servicio.transportes@cablapalma.es

Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la Persona Solicitante,

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO TITULAR DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- DNI/NIE en vigor
- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado.
- Justificante de pago de las tasas por derecho de examen[i].

[i] Requisito exigible una vez aprobada la correspondiente Ordenanza reguladora.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6556 **198699**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 31 de octubre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3787/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DON JULIO JOSÉ BENÍTEZ PÁEZ Y DOÑA ANA DOLORES CIFUENTES RODRIGUEZ COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 15 de octubre de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Julio José Benítez Páez	***2456**
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	***8058**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 23 de octubre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los dos puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 24 de octubre hasta el día 7 de noviembre de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 24 de octubre hasta el día 21 de noviembre de 2024.

III.- En dichos plazos los/as dos aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos
1	Julio José Benítez Páez
1º	2º
F531	F590
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez
1º	2º
F590	F531

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo VI de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.55.5	F531
1.55.6	F590

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Tit.**
F531	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	445	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Tit.**
F590	Técnico/a Auxiliar	C1	E/TA		F	A5	18	445	C	

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las siguientes plazas que están incluidas en el Anexo VI de las Bases y los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada		Puesto ocupado
1	Julio José Benítez Páez	***2456**	1.55.5		F531
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	***8058**	1.55.6		F590

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €
1	Julio José Benítez Páez	No	2 trienios C1	63,06
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	No	2 trienios C1	63,06

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados "Técnico/a Auxiliar" descritos en el anterior Antecedente de Hecho, con un complemento de destino de nivel 18 y un complemento específico de 445 puntos:

- Puesto de trabajo **F531**. Servicio de Patrimonio. Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes. Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C1)	R4118/32100/12003	861,46
Complemento destino	R4118/32100/12100	472,37
Complemento específico	R4118/32100/12101	836,23
Otros complem. (Residencia)	R4118/32100/12103	138,31
Productividad min.	R4118/32100/15000	18,09
Productividad var.	R4118/32100/15000	189,15
Seguridad Social	R4118/32100/16000	908,50

- Puesto de trabajo **F590**. Servicio Técnico de Servicios Públicos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C1)	T2412/92008/12003	861,46
Complemento destino	T2412/92008/12100	472,37
Complemento específico	T2412/92008/12101	836,23
Otros complem. (Residencia)	T2412/92008/12103	138,31
Productividad min.	T2412/92008/15000	18,09
Productividad var.	T2412/92008/15000	189,15
Seguridad Social	T2412/92008/16000	908,50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

"2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los dos puestos ofertados, que, conforme los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, descritos en Antecedentes, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ambos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a las siguientes plazas y puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Julio José Benítez Páez	1.55.5	F531	Servicio de Patrimonio. Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes. Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	1.55.6	F590	Servicio Técnico de Servicios Públicos

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos, de los/as aspirantes aprobados que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VI:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	Julio José Benítez Páez	F531	R4118/32100/12006	63,06
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	F590	T2412/92008/12006	63,06

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Julio José Benítez Páez	***2456**
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	***8058**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados "Técnico/a Auxiliar", descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Julio José Benítez Páez	1.55.5	F531	Servicio de Patrimonio. Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes. Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes
2	Ana Dolores Cifuentes Rodríguez	1.55.6	F590	Servicio Técnico de Servicios Públicos

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Don Julio José Benítez Páez y Doña Ana Dolores Cifuentes Rodríguez cesarán como funcionarios/as interinos/as en el desempeño temporal de los puestos de trabajo, a los que han sido adscritos/as con carácter definitivo, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Servicio de destino; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al

Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6557 **199269**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3040/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Oficial/a de 1ª Operador/a de Reprografía:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE 1ª OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE 1ª OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA, por el turno de promoción interna,** vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, además de la convocatoria y sus bases, las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en la sede electrónica tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo Profesional IV de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

a) Tareas que requieren una mayor experiencia o cualificación dentro de su profesión.
b) Labores de reprografía, fotocomposición, encuadernación y grapado de documentos internos del material de los distintos Servicios
c) Encuaderna, hace fotocopias e imprime el material de los distintos Servicios.
d) Composición de documentos: carátula, paginado, gráficos, formato, márgenes, etc.

e) Copias de materiales ya elaborados y archivados: juegos de actas de plenos, presupuestos, etc.

f) Manejo y gestión de la fotocopiadora, para lo que es necesario el conocimiento de todas sus funciones. Llevando a cabo los ajustes correspondientes que no requieran la intervención de un técnico para mantener el correcto funcionamiento de todo el equipamiento de reprografía. Asimismo, revisa y cambia periódicamente consumibles, componentes de las máquinas, además del material propio de reprografía: revisión niveles de tóner, recambio de tintas, cambio del módulo revelador, fusor y xerográfico, recarga de grapas y papel

g) Colabora con el Jefe del Servicio en el diseño del formato básico de presentación de documentos internos.

h) Lleva el registro de entrada y salida de material de la sala de fotocopias.

i) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.

j) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

TERCERA: Requisitos de las personas aspirantes.

3.1.- Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad.-

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los apartados anteriores, residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

2º.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3º.- Titulación.- Estar en posesión del **título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente** o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4º.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

5º.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6º.- Pertenecer a la Plantilla de Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como laboral fijo en plaza encuadrada en el Grupo profesional inmediatamente inferior al de la plaza convocada, y tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la categoría a la que pertenece.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

CUARTA: Solicitudes.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 16.4 LPACAP.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar la documentación que se detalla en la Base Quinta.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de **8,67 euros** (**OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS**).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo V), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 3.1.1 b) de la Base Tercera.
- El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 3.1.1 c) de la Base Tercera.
- El pasaporte y documento que acredite la situación de residencia legal en España, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 3.1.1 e) de la Base Tercera.
- El DNI o Documento de identificación de extranjeros/as o el pasaporte.

2º.- Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

3º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

4º.- Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas (Anexo V).

6º.- La acreditación del requisito exigido en la base Tercera, apartado 3.1 6ª se realizará de oficio por la Corporación.

7º.- Requisitos específicos para personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Sexta, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

SEXTA: Admisión de aspirantes.

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitidas en la convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida

Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.
- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los**/**as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

OCTAVA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación Municipal.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio igualmente, en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación Municipal.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Quinta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Quinta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

NOVENA: Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **14 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos.**

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios y/o pruebas, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) Primer ejercicio de naturaleza teórica.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test que versará sobre el temario previsto en el **Anexo III**, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos.

Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

(Nº de aciertos-(nº de errores)/3)/60×10

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación será del 40% de la fase de oposición.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin responder a ninguna de las preguntas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2º) Segundo ejercicio de naturaleza práctica.

Consistirá en la realización de un máximo de tres pruebas de oficios propuestas por el Tribunal, con carácter general, durante el período **máximo de una hora cada una.**

Estas pruebas estarán relacionadas con **distintas materias** del contenido de los temas incluidos en el Anexo III y/o con las funciones y/o tareas de las plazas objeto de la convocatoria.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos en cada uno de ellas, para superar el ejercicio, siendo la puntuación final de este ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba de oficio. En el caso de no superar algunas de estas pruebas se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellas y no apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: -P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
-P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos.**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional: (Puntuación máxima 3 **puntos**):

- Se valorará con **0,055 puntos** por mes de servicios efectivos prestados como personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cualquiera de las plazas del Grupo Profesional desde el que se permite promocionar conforme a la Base Tercera.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

2.- Formación (Puntuación máxima **1 punto**):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de **1 punto**.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad. El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0100 puntos.
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0110 puntos.
- - Por cada hora de impartición de cursos: 0,0120 puntos.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de

la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar el ANEXO IV debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por las personas aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsa o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que las personas aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO V, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la experiencia profesional: mediante certificado de los servicios prestados que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones o suspensión del contrato de trabajo y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

Acreditación de la formación: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos

u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de el/la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte de el/la aspirante.

2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2. C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página web municipal. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, fijado a criterio del Tribunal Calificador, y contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2. D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate**,** se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los

exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales**.** Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

DÉCIMA: Relación de personas aprobadas y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, una relación única con las personas aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a este, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Decimoquinta de las presentes Bases.

UNDÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

Se deberá aportar la documentación acreditativa de cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por la Sección de Salud Laboral que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratadas como personal laboral fijo.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

4. Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes aprobadas en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedarán adscritas definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de las mismas según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DUODÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el 6reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOTERCERA: Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de lista de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas, por orden decreciente de puntuación con independencia del turno.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOCUARTA: Impugnación.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOQUINTA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: OFICIAL/A DE 1ª OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA				**CONVOCATORIA. Fecha BOE:**
Acceso libre		**Promoción interna**	**X**	

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	**1er Apellido**	**2º Apellido**	**Nombre**
NACIMIENTO			
Fecha	**Nación**	**Provincia**	**Localidad**
DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN			
Nación	**Provincia**		**Localidad**
Calle			**Nº**

Comunidad/Barrio	**Bloque**	**Piso**	**Vda./Pta.**	**Código Postal**
Teléfono	**Correo electrónico**			

Tasas. Forma de pago:

Importe: 8,67 €	**Ingreso**:	**Giro Postal o Telegráfico:**	Fecha: Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202___ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO II

D/Dª:_____,

con D.N.I. nº _____,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202___.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO III TEMARIO

TEMA 1:	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
TEMA 2:	La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, registros, archivo de documentos, términos y plazos.
TEMA 3:	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medicas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
TEMA 4:	Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad
TEMA 5:	Principales riesgos laborales en trabajos de reprografía: riesgos vinculados a la seguridad, riesgos ergonómicos, riesgos psicosociales, exposición a posibles contaminantes ambientales, etc. Principales medidas preventivas a adoptar en cada caso.
TEMA 6:	Equipos de reprografía: tipos, características, funcionamiento. Puesta en marcha, mantenimiento y limpieza a nivel usuario. Identificación de las anomalías más frecuentes en los equipos de reprografía.
TEMA 7:	Soportes en la reproducción: papeles para reprografía, cartulina, cartón, plásticos. Digitales consumibles para los equipos de reprografía, tóner, tinta, tipos de papel, peso, medidas.
TEMA 8:	Características de calidad de impresión y copia. Densidad de imagen. Fondo. Resolución. Reducción. Ampliación.
TEMA 9:	Documentos digitales. Tipos, extensiones, estándares. Compresión. Recepción y envío.
TEMA 10:	Encuadernación: Procesos de encuadernación. Clases de encuadernación. Útiles, herramientas y materiales. Maquinaria que interviene en el proceso de: corte, plegado, plastificado y encuadernado.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO IV:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO.

1. Datos de la Convocatoria:

Nombre y fecha de la convocatoria:

2. Datos personales.

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	**DNI**

Domicilio

Población	**Código postal**	**Teléfono**

3. Relación de documentos que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	**Observaciones**

Fdo:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(En el momento presente, y hasta que se apruebe la correspondiente norma que determine el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2024, continúa siendo de aplicación el salario mínimo interprofesional determinado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en 37,80 euros/día o 1.134 euros/14 meses).

D/Dª_____ con

D.N.I nº _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de 1 plaza de **OFICIAL/A DE 1ªOPERADOR/A DE REPROGRAFÍA.**

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 202___.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO VI:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE OFICIAL/A DE 1ª OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de una (1) plaza vacante de Oficial/a de 1ª Operador de Reprografía que figura en la plantilla del personal laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202___.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos,
C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6558 **199427**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 11 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 2995/2024/RH RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE 21 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- .- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local**,** cuyo texto definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 31 de marzo de 2017, y Boletín Oficial de Canarias nº 72, de 12 de abril de 2017 y modificación aprobada por Decreto de fecha 24 de abril 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 55, de fecha 8 de mayo de 2017 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 15 de mayo de 2017.

II.- Mediante Resolución de la Sra. Directora General de Recursos Humanos, de fecha 10 de noviembre de 2017, se designó al Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, quedando integrado de la siguiente manera:

- ***Presidente/a:*** *Don Francisco Javier Rodríguez González, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente, Don Miguel Ángel García de León, Jefe de la Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria, del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos.*

- ***Vocales:***

1.- *A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:*
- *Titular: Doña Lucía Águeda Márquez Fuentes, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública.*
- *Suplente: Don Juan José Vidal González, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública.*

2.- *A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:*
- *Titular: Don Juan José Expósito Delgado, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Arico.*
- *Suplente: Don José Germán García Rodríguez, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Garachico.*

3.- *A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:*

- *Titular: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.*
- *Suplente: Don Venancio Jesús Sanz Mendoza, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Guía de Isora.*

4.- *Titular: Don Tinguaro Méndez Medina, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.*

- *Suplente: Doña María Tania Amaya Negrín, Oficiala del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

Secretaria: *Doña María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Servicios Comunes y Contratación del Servicio de Administración Interna y Contratación y suplente Doña Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Recursos Humanos".*

III.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 se dicta Decreto por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio por el que se dispuso el nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera de **VEINTE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (**Bases publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 31 de marzo de 2017, y su modificación en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 55, de fecha 8 de mayo de 2017 así como en el Boletín Oficial de Canarias, nº 72, de fecha 12 de abril de 2017).

IV.- Por el Tribunal Superior de Justicia, sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2ª, se ha dictado con sentencia con fecha 3 de julio de 2024 (R. CASACION núm., 7300/2023) por la que se estima la demanda interpuesta por uno de los/as opositores a dicho proceso, y cuya ejecución hace necesario la celebración de una o varias sesiones por parte del Tribunal Calificador.

V.- Con fecha 18 de octubre de 2024 se dirigen escritos a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para conocer la situación actual de los miembros del Tribunal Calificador designados por esas Direcciones Generales.

VI.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 se recibe escrito de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública aclarando que no han variado las situaciones administrativas de los/as funcionarios/as propuestos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

VII.- La Dirección General de la Función Pública mediante escrito remitido el día 8 de noviembre de 2024 comunica que, de estimar la modificación de dicho órgano colegiado, se propone lo siguiente:

- Titular: Don Juan José Vidal González, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública.
- Suplente: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias."

A la vista de la nueva propuesta emitida por la Dirección General de Función Pública relativa a la designación de los/as funcionarios/as de carrera para formar parte como miembros del Tribunal Calificador, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Don Juan José Vidal González, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública.
- Suplente: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Modificar la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veintiuna plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, en el siguiente sentido:

- **Vocales:**

1.- A propuesta de la **Dirección General de la Función Pública**:

- Titular: Don Juan José Vidal González, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública.
- Suplente: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

SEGUNDO. - En consecuencia, el Tribunal Calificador del proceso selectivo de veintiuna plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local**,** queda integrado por los siguientes funcionarios/as de carrera:

- **Presidente/a:** Don Francisco Javier Rodríguez González, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente, Don Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Administración Interna.

- **Vocales:**

1.- A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Don Juan José Vidal González, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública.
- Suplente: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

2.- A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

- Titular: Don Juan José Expósito Delgado, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Arico.
- Suplente: Don José Germán García Rodríguez, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Garachico.

3.- A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

- Titular: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.
- Suplente: Don Venancio Jesús Sanz Mendoza, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Guía de Isora.

4.- Titular: Don Tinguaro Méndez Medina, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

- Suplente: Doña María Tania Amaya Negrín, Oficiala del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Secretaria: Doña María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos y suplente Doña Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

TERCERO. - Comuníquese a los/as interesados/as y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo

Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

6559 **198904**

Expte. nº 2023007704.

Don José Manuel Dorta Delgado, Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución de la titular, certifica que:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, acordó aprobar inicialmente el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación 2021, del tenor literal siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN 2021

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó aprobar de manera definitiva la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 153, de 22 de diciembre de 2021) y que derogaba la anterior de 2017. Esta nueva Ordenanza de 2021, respecto a la anterior, supuso una modificación sustancial ya que respondía a la necesidad de adecuar su texto al nuevo cambio de planeamiento acontecido en el municipio (se declara la nulidad del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife de 2013 tras la publicación en el BOC número 219, de fecha 27 de octubre de 2020, y se recupera la vigencia de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo) así como la necesidad de adaptarlo a los numerosos textos normativos que se sucedieron en el marco urbanístico (la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, etc.).

Tras casi tres años desde su vigencia, se ha puesto de manifiesto la existencia de disfunciones en la aplicación de la Ordenanza y que han producido cierta controversia en los procedimientos que se formulan en este Organismo, con los consiguientes perjuicios a los intereses de los ciudadanos. Por esta razón, se considera conveniente la presente modificación y que afecta a la puntual corrección de ciertos artículos con la finalidad de aclarar su contenido y mejorar su redacción para ofrecer una mejor aplicabilidad de estos.

De esta manera, procede modificar el artículo referido a la iluminación y ventilación de las escaleras de uso público, cuya aplicación está entorpeciendo el desarrollo eficaz de algunos proyectos edificatorios, cuando actualmente existen diversas soluciones encaminadas a cumplir con los objetivos previstos en el mencionado artículo. También, procede aclarar las obras de urgencia o inminentes cuya aplicación estaban provocando cierta confusión, o la apreciación en el artículo referido a los usos y obras provisionales, que añade la posibilidad de realizar aparcamientos en altura sujeto a determinadas condiciones. Otro aspecto que resulta relevante es la eliminación de la exigencia de aportar acuerdos de la Junta de Propietarios en determinadas actuaciones, puesto que la obtención de un título habilitante se realiza “salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de tercero" (art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y por tanto, la administración pública competente únicamente atenderá al cumplimiento de la legalidad urbanística aplicable, no estando obligada a verificar la existencia de acuerdos de naturaleza civil realizados entre particulares.

Cuestión de especial relevancia que motiva la presente modificación es la eliminación de la exigencia de una Resolución del reconocimiento de la caducidad del ejercicio del restablecimiento de la legalidad urbanística, por entender que resulta suficiente para los diferentes trámites con una declaración responsable de la persona interesada o promotora que declara que ha transcurrido los plazos desde la completa terminación de la construcción, instalación, edificación y uso y no se encuentra en ninguno de los supuestos para los que no caduca la potestad de restablecimiento recogidos en el artículo 361.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.

También, la presente modificación aumenta los requisitos en los proyectos de demolición o derribo derivado de la preocupación por las consecuencias que pueden tener los procesos de demolición en las medianeras de las edificaciones colindantes, entendiendo que la situación final de dichas medianeras requiere de la adopción o, por lo menos, de la acreditación fehaciente en el proyecto o documento técnico correspondiente, que no se ven afectados sus condiciones de seguridad. Esto implica modificar el sentido del artículo referido a la protección de la estética de las medianeras para que se entienda de manera más clara que la conservación y el mantenimiento de las medianeras sólo se refiere a las propias y no a las ajenas.

Por último, se ha estimado oportuno impulsar en esta modificación de la Ordenanza la necesidad de disponer de espacios exteriores vinculados a las nuevas viviendas que se creen ya sea como terrazas, balcones o cualquier otro, pretendiendo de esta manera intentar paliar una grave carencia que se ha puesto de relieve tras el confinamiento derivado de la pandemia: la necesidad de espacios libres abiertos vinculados a las viviendas. Para ello se modifica el artículo de cuerpos volados incentivando la disposición de cuerpos abiertos frente a los cerrados o semicerrados, eliminando restricciones dimensionales y eximiéndoles del cómputo de superficie útil a efectos urbanísticos.

MODIFICACIONES CONCRETAS QUE SE REALIZAN Y JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA

A continuación, se enumeran los artículos de la Ordenanza que se modifican y el motivo de dichos cambios:

a) El artículo 1.2.6 *Obras y usos provisionales*, que enumera, a título enunciativo no limitativo, el tipo de obras y usos provisionales para el suelo urbano consolidado.

   Justificación: Se han producido diversas dudas en relación con dicho artículo interpretando que la enumeración de las obras y actividades son exclusivas, cuando en realidad constituyen ejemplos de las situaciones de provisionalidad, pudiéndose otorgar otros asimilables a los mismos siempre que se motive su necesidad y sin olvidar las determinaciones contenidas en la legislación autonómica.

   Además, se incorpora como situación excepcional, los usos y obras provisionales para la realización de aparcamiento en altura mediante sistemas modulares y sujeto a una serie de condiciones.

b) El artículo 1.2.8. *Obras de urgencia o inminentes,* que define el tipo de obras de urgencia y la documentación mínima que debe contener en su tramitación.

Justificación: Se pretende especificar que las obras a las que se refiere son exclusivamente las correspondientes a la adopción de las medidas de seguridad y que no se puede incluir otras obras tales como la rehabilitación o reparación necesarias, las cuales conllevarán su trámite correspondiente para la obtención del título habilitante.

c) El artículo 1.3.3. *Licencias urbanísticas de demolición y de excavación o desmonte de solares,* que contiene la documentación mínima a incluir en los proyectos de demolición.

Justificación: Se pretende especificar de manera concreta las medidas de seguridad a adoptar en las paredes medianeras que queden al descubierto con motivo de las obras de demolición.

d) El artículo 1.3.6. *Documentación que se debe acompañar para la obtención de títulos habilitantes. Prórrogas de licencias,* que contiene la documentación que debe acompañar en la solicitud de las licencias urbanísticas, las prórrogas de estas y las comunicaciones previas de obras, exponiendo a modo de ejemplo las actuaciones más usuales y la documentación técnica exigida según el caso.

Justificación: Se suprime la obligación de aportar acuerdo de la comunidad de propietarios (se sustituye por una declaración responsable) puesto que la obtención de un título habilitante se realiza “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero” (art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), como podrían ser los derechos de la comunidad de propietarios, y por tanto, la administración pública competente únicamente atenderá al cumplimiento de la legalidad urbanística aplicable, no estando obligada a verificar la existencia de acuerdos de naturaleza civil celebrados entre particulares.

e) El artículo 1.3.7. *Régimen de la comunicación previa de primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones,* que describe el sentido de la comunicación previa de primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones, así como cuándo resulta necesaria y la documentación mínima a presentar en su trámite.

Justificación: Las modificaciones planteadas suprimen la obligación de tramitar una prescripción urbanística por entender que resulta suficiente para los diferentes trámites con una declaración responsable de la persona interesada o promotora que declara que ha transcurrido el plazo de 4 años desde la completa terminación de la construcción, instalación, edificación y uso y no se encuentra en ninguno de los supuestos para los que no caduca la potestad de restablecimiento recogidos en el artículo 361.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.

f) El artículo 1.3.8. *Régimen de la comunicación previa de las condiciones acreditativas de la habitabilidad en las viviendas,* que describe el sentido de la comunicación previa de habitabilidad, así como la documentación mínima exigida a presentar en su trámite.

Justificación: Se elimina la exigencia de Resolución del reconocimiento de la caducidad del ejercicio del restablecimiento de la legalidad urbanística del inmueble en base a los argumentos expuestos para el artículo 1.3.7, aclarando la documentación técnica especifica que debe acompañar a la comunicación previa.

g) El artículo 2.3.2. *Jardín delantero*, tiene como objetivo mantener el carácter vegetal de ese espacio estableciendo condiciones y excepciones sobre su utilización.

Justificación: Se han producido diversas dudas de interpretación en relación con la disposición de rampas en dichos espacios, por lo que la modificación planteada pretende aclarar dicha cuestión.

h) El artículo 3.2.1. *Prescripción general para la evacuación de gases, humos, polvos, vapores y olores*. Establece la regla general para la salida para la evacuación de gases, humos, polvos, vapores y olores, así como las excepciones a la misma.

Justificación: Se aumenta la flexibilidad respecto a diversas instalaciones que no requieren del cumplimiento de las condiciones generales indicadas en el artículo.

i) Artículo 3.2.2. *Conductos y chimeneas para salida de extracciones de gases, humos, polvos, vapores y olores*, que contiene las condiciones y requisitos que deben cumplir los conductos de extracción.

Justificación: Se suprime la condición de las bocas de expulsión en relación con su altura reflejada en el apartado a), del párrafo 2, por resultar esta condición incongruente con el resto del artículo.

j) El artículo 3.2.3. *Conductos y chimeneas para salida de extracciones de gases, humos, polvos, vapores y olores: condiciones particulares en edificaciones existentes*, que recoge las condiciones técnicas y de diseño que han de contemplar en las edificaciones existentes los conductos para salida de extracciones de gases, humos, polvos, vapores y olores.

Justificación: Se modifica el texto introduciendo nuevas características de las instalaciones y se varían sus condiciones de diseño en la salida de gases, humos y olores. Se elimina la autorización de la junta de propietarios en base a los argumentos ya expuestos en justificación del artículo 1.3.6. Se añade la posibilidad de utilización de aparatos extractores con recirculación de aire (sistemas de filtrados que devuelven al interior de la estancia el aire totalmente limpio) en los casos de cambios de uso y nuevas viviendas en edificaciones existentes.

k) El artículo 4.2.6. *Oscurecimiento piezas habitables,* recoge la necesidad del oscurecimiento de las piezas destinadas al descanso.

Justificación: Se modifica en el sentido de adecuar el título del artículo al sentido del mismo, ya que no todas las piezas habitables requieren de oscurecimiento; únicamente las destinadas al descanso.

l) El artículo 4.3.12. *Construcciones en patios de parcela*, que regula las construcciones y condiciones en este tipo de patios.

Justificación: Se modifica el párrafo en el que se indica la máxima altura de los muros de un patio situado en los linderos, ya que no procede establecer un límite a su altura pudiendo coincidir con la de la edificación a la que pertenece.

m) El artículo 5.2.4. *Escaleras y rampas*, que contiene las condiciones de las escaleras y rampas.

Justificación: Se modifica en el sentido de incluir la posibilidad de iluminar las escaleras de uso general por sistemas homologados distintos al de la carpintería o huecos en contacto directo al exterior. Se aclaran otros aspectos de su texto que resultaban confusos.

n) El artículo 6.2.1. *Mantenimiento de la composición arquitectónica y de los parámetros exteriores de los edificios. Disposiciones generales*.

Justificación: Ídem justificación expuesta en el artículo 1.3.6., esto es, se elimina la necesidad de requerir autorizaciones de las juntas de propietarios de las comunidades al ser una cuestión estrictamente civil y se sustituye por una declaración responsable de la persona interesada o promotora señalando que cuenta con los acuerdos y/o aprobaciones exigibles por la Ley de Propiedad Horizontal.

o) El artículo 6.2.3. *Cuerpos volados*.

Justificación: Contiene la regularización de los cuerpos volados (abiertos, cerrados y semicerrados) en las edificaciones. Se modifica en el sentido de obligar a disponer cuerpos volados abiertos en uso residencial bajo determinadas circunstancias y sujetos a una serie de requisitos, siempre sujeto al resto de la normativa de aplicación. De esta manera se incentiva disponer de estos “espacios abiertos” minimizando sus condiciones dimensionales y eximiendo su computo en la edificabilidad.

p) Los artículos 6.2.5. *Pérgolas*, 6.4.1. *Carpintería y cierres* y 6.4.4 *Toldos*.

Justificación: Ídem justificación expuesta en el artículo 1.3.6. Además, en el artículo 6.2.5 referido a las pérgolas, se introduce una excepción derivada de la necesidad de la disposición de instalaciones de energía renovable en las edificaciones y sujeta a una serie de condicionantes.

q) El artículo 6.5.1. *Disposiciones comunes*, que contiene fundamentos genéricos referido a la protección de la estética de las edificaciones y, en concreto, a la conservación y el mantenimiento de la medianera.

Justificación: Se modifica en el sentido de ser coherente con la modificación planteada en el artículo 6.2.5 referido a la disposición de pérgolas en las cubiertas y a su vez se corrige el texto de algunos párrafos para evitar ambigüedades e interpretaciones erróneas.

r) El artículo 6.7.3. *Usos y construcciones admitidos en las cubiertas*, que regula los usos y construcciones admitidos en las cubiertas de las edificaciones.

Justificación: Se modifica en el sentido de ser coherente con la modificación planteada en el artículo 6.2.5 referido a la disposición de pérgolas en las cubiertas y a su vez se corrige el texto de algunos párrafos para evitar ambigüedades e interpretaciones erróneas.

s) El artículo 7.2.1. *Determinaciones generales del uso residencial*, que recoge las condiciones generales del uso residencial, ya sea en obra nueva como en reformas o cambios de uso.

Justificación: Se aclara la situación de excepcionalidad para el frente mínimo de fachada en edificaciones existentes.

t) El artículo 7.2.5. *Cambio de uso a residencial vivienda y modificación de las viviendas existentes*, que regula las exigencias de los cambios de uso a residencial vivienda o la modificación del número de estas en edificaciones existentes, con referencia específica cuando se trata de locales en planta baja.

Justificación: Ídem justificación expuesta en el artículo 1.3.6 y se aclara el sentido de ciertos párrafos.

u) El artículo 7.7.4. *Aseos,* contempla la regulación de los aseos en la categoría de oficinas dentro del uso terciario.

Justificación: Se aclara el párrafo que se refiere a la accesibilidad y la exigencia de aseos en las oficinas para que no existan incongruencias con su normativa específica.

v) Artículo 8.5.2. *Implantación de los aparcamientos mecánicos*, regula los aparcamientos mecánicos.

Justificación: Ídem justificación expuesta en el artículo 1.3.6.

w) Artículo 8.6.4. *Características de las edificaciones y sus accesos,*

Justificación: Se modifica el párrafo relativo a la accesibilidad en el espacio público y la documentación necesaria y acreditativa de la edificación objeto del acceso de vehículos.

x) ANEXO III: *Documentación a adjuntar en la solicitud de licencia urbanística y en la presentación de las comunicaciones previas. Actuaciones exentas,* que contiene de manera específica la diversa documentación que se requiere como mínima en los trámites urbanísticos que se realizan en este Organismo, por ser este el instrumento de ordenación adecuado (el artículo 342 de la Ley 4/2017 determina las ordenanzas locales como el instrumento apropiado para recoger los documentos exigibles en la solicitud de licencia, entendiéndose extensible a las comunicaciones previas).

Justificación: Se ha interpretado este anexo como un apartado cerrado y limitativo, cuando en realidad se ha de entender como abierto y susceptible de variaciones en función de los nuevos criterios e interpretaciones que se realicen de la normativa de aplicación. La modificación que se plantea consiste en introducir un párrafo que deja claro que este anexo está abierto a variaciones sin necesidad de modificar la Ordenanza y que, en cualquier caso, se complementa con la documentación recogida en las instancias y modelos normalizados relativos a los trámites urbanísticos que existen en el Ayuntamiento y que se van actualizando periódicamente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (julio 2024)

Para evitar reiteraciones innecesarias, en la descripción de los artículos actuales y modificados únicamente se refiere a los párrafos afectados.

Artículo 1.2.6 *Obras y usos provisionales*

Redacción actual:

1.- (…)

2.- Sin perjuicio de los requisitos contemplados en la legislación autonómica para los usos y obras provisionales en cualquier tipo de suelo, en suelo urbano consolidado, las obras y usos que tienen la consideración de provisionales son los que se exponen a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Asfaltado y acondicionamiento de parcelas o solares: Son aquellas actuaciones encaminadas a mejorar el tránsito de vehículos o adecuar su superficie para el desarrollo de determinadas actividades.

b) Instalaciones fácilmente desmontables; como quioscos, etc.

c) Instalaciones para el ejercicio de actividades la limpieza y mantenimiento de vehículos.

d) Usos en parcelas o edificaciones existentes: siempre que el uso sea admisible con el uso característico del área o ámbito y sin perjuicio de la previa acreditación de la situación legal del inmueble, se permiten los siguientes usos como provisionales:

- *Equipamientos y dotaciones sin que impliquen modificaciones sustanciales del inmueble, ni supongan una intervención significativa.*
- *Desarrollo de actividades vinculadas al uso comercio y hostelería/restauración en pequeñas instalaciones fácilmente desmontables (kioscos, etc.).*
- *Desarrollo de actividades vinculadas al uso de almacenamiento de mercancías o bienes muebles, sin empleo de maquinaria y sin utilización de agentes contaminantes.*

e) Huertos urbanos: Constituye el aprovechamiento temporal del suelo de una parcela o solar, para desarrollar actividades vinculadas a la producción de alimentos y fomento de la conservación del medioambiente.

f) Ocupación de terrenos por ferias, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

g) Aparcamiento provisional de vehículos: Se podrá destinar provisionalmente los solares vacantes para uso de aparcamiento al aire libre, permitiéndose únicamente las obras imprescindibles para su acondicionamiento y debiendo comprender el preceptivo título habilitante para el vado, el cerramiento exterior y la comunicación de instalación e inicio de la actividad, en su caso.

Redacción propuesta:

1.- (...)

2.- Sin perjuicio de los requisitos contemplados en la legislación autonómica para los usos y obras provisionales en cualquier tipo de suelo, en suelo urbano consolidado, las obras y usos que tienen la consideración de provisionales son los que se exponen a continuación. En ningún caso,

el siguiente listado tiene carácter exhaustivo sino meramente enunciativo, es decir, constituyen ejemplos de las situaciones de provisionalidad que se pueden establecer en dicho suelo, pudiéndose otorgar otros asimilables a los mismos:

a) *Asfaltado y acondicionamiento de parcelas o solares:* Son aquellas actuaciones encaminadas a mejorar el tránsito de vehículos o adecuar su superficie para el desarrollo de determinadas actividades.

b) *Instalaciones fácilmente desmontables*; como quioscos, etc.

c) Instalaciones para el ejercicio de actividades la limpieza y mantenimiento de vehículos.

d) Usos en parcelas o edificaciones existentes: siempre que el uso sea admisible con el uso característico del área o ámbito y sin perjuicio de la previa acreditación de la situación legal del inmueble, se permiten los siguientes usos como provisionales:

- Equipamientos y dotaciones sin que impliquen modificaciones sustanciales del inmueble, ni supongan una intervención significativa.
- Desarrollo de actividades vinculadas al uso comercio y hostelería/restauración en pequeñas instalaciones fácilmente desmontables (quioscos, etc.).
- Desarrollo de actividades vinculadas al uso de almacenamiento de mercancías o bienes muebles, sin empleo de maquinaria y sin utilización de agentes contaminantes.

e) *Huertos urbanos*: Constituye el aprovechamiento temporal del suelo de una parcela o solar, para desarrollar actividades vinculadas a la producción de alimentos y fomento de la conservación del medioambiente.

f) *Ocupación* de terrenos por ferias, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

g) *Aparcamiento provisional de vehículos en solares*: Se podrá destinar provisionalmente los solares vacantes para uso de aparcamiento al aire libre, permitiéndose únicamente las obras imprescindibles para su acondicionamiento y debiendo comprender el preceptivo título habilitante para el vado, el cerramiento exterior y la comunicación de instalación e inicio de la actividad, en su caso.

3.- Se podrá autorizar el aparcamiento provisional de vehículos en altura, y únicamente en suelo urbano consolidado, siempre y cuando queden suficientemente justificado las siguientes circunstancias:

- En ningún caso se podrá superar la altura establecida por el planeamiento vigente para la parcela o solar.
- En el proyecto técnico correspondiente debe acreditarse que se trata de una instalación realizada por estructuras metálicas modulares y ensamblables entre sí, que constituyen elementos con posibilidad de desmontaje y reutilizables y que suponen un evidente ahorro en coste y tiempo frente a cualquier construcción permanente con el mismo uso.
- Necesariamente deberá prestarse aval que garantice su desmantelamiento y la reposición del solar a su estado original.
- Se deberá justificar la provisionalidad de la obra y del uso. No cabe la justificación relativa a su necesidad para cubrir la dotación de aparcamiento prevista en el planeamiento de aplicación, ya que implicaría su carácter permanente.

- Deberá contemplar los títulos habilitantes necesarios previstos en la legislación para su puesta en funcionamiento.

4.- En ningún caso las obras y usos provisionales pueden implicar movimientos de tierras o alterar los perfiles del terreno natural, excepto en las situaciones de acondicionamiento de la parcela o solar previstas en este artículo.

Artículo 1.2.8 *Obras de urgencia o inminentes*

Redacción actual:

*Las **obras de urgencia o inminentes** son aquellas que tienen que ejecutarse con el fin de evitar daños a las personas o a las cosas, que no pueden esperar hasta la obtención del correspondiente título habilitante y que se deben adoptar con carácter inmediato; apuntalamientos, protecciones colectivas, etc. En este caso, el promotor o propietario debe presentar un escrito firmado por técnico competente en el Ayuntamiento donde justifique que concurren dichas circunstancias, que asume la dirección de las obras y con el compromiso de solicitar posteriormente la correspondiente licencia o presentar la comunicación previa acompañado de la documentación técnica que sea exigible.*

Redacción propuesta:

Las **obras de urgencia o inminentes** son aquellas encaminadas a establecer con carácter inmediato las medidas de seguridad provisionales necesarias para la protección de las personas y bienes (apuntalamientos, redes en fachada, protecciones colectivas, etc.) generadas por la deficiencia en la edificación o urbanización y que no pueden esperar hasta la obtención del correspondiente título habilitante. Se trata de un régimen excepcional y en ningún caso su tramitación supondrá realizar obras encaminadas a la reparación, conservación, rehabilitación, etc., siendo su trámite adecuado el establecido de acuerdo con la naturaleza de las actuaciones; comunicación previa de obras o solicitud de licencia urbanística, en su caso.

Para la tramitación de estas obras de urgencia, la persona promotora o propietaria debe presentar en la Gerencia de Urbanismo de S/C de Tenerife un escrito firmado por personal técnico competente donde justifique que concurren dichas circunstancias de urgencia y que asume la dirección de las obras, adjuntando el compromiso de tramitar, en un plazo no superior a los seis (6) meses, prorrogable por causa justificada, el correspondiente título habilitante acompañado del proyecto documentación técnica exigible.

Artículo 1.3.3. *Licencias urbanísticas de demolición y de excavación o desmonte de solares*

Redacción actual:

1.- Los proyectos de demolición o derribo incluirán la documentación señalada en el anexo III y toda aquella necesaria para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y contendrá testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler, así como las medidas de seguridad a adoptar durante el transcurso de las obras, como son vallas, mallas protectoras, equipos de protección, etc.

Además de lo anterior, el proyecto de demolición incluirá necesariamente lo siguiente:

a) Ejecución de un cerramiento en el perímetro del solar o parcela, una vez concluida la demolición del inmueble, realizado con fábrica sólida de hasta dos (2) metros de altura,

enfoscado y pintado con arreglo a la estética de su entorno, situándose en la alineación oficial y previendo un acceso para el mantenimiento del solar, todo según las presentes Ordenanzas.

b) Compromiso y representación gráfica, de que el solar quedará limpio de vegetación y en debidas condiciones de salubridad, prohibiéndose cualquier movimiento de tierras de cara a la futura edificación, debiendo situarse la cota interior del solar al nivel de la rasante de la acera. Los cortes del terreno que quedarán vistos como resultado de los desniveles del terreno, quedarán debidamente consolidados asegurando la estabilidad del viario público.

c) La reparación de los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, manteniéndolos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza una vez finalizados los trabajos.

(…)

Redacción propuesta:

1.- Los proyectos de demolición o derribo incluirán la documentación señalada en el anexo III y toda aquella necesaria para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y contendrá testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler, así como las medidas de seguridad a adoptar durante el transcurso de las obras, como son vallas, mallas protectoras, equipos de protección, etc.

Además de lo anterior, el proyecto de demolición incluirá necesariamente lo siguiente:

a) Ejecución de un cerramiento en el perímetro del solar o parcela, una vez concluida la demolición del inmueble, realizado con fábrica sólida de hasta dos (2) metros de altura, enfoscado y pintado con arreglo a la estética de su entorno, situándose en la alineación oficial y previendo un acceso para el mantenimiento del solar, todo según las presentes Ordenanzas.

b) Compromiso del técnico autor y representación gráfica, de que el solar quedará limpio de vegetación y en debidas condiciones de salubridad, prohibiéndose cualquier movimiento de tierras de cara a la futura edificación, debiendo situarse la cota interior del solar al nivel de la rasante de la acera. Los cortes del terreno que quedarán vistos como resultado de los desniveles del terreno, quedarán debidamente consolidados asegurando la estabilidad del viario público.

c) Declaración responsable del promotor de las obras referido a la reparación de los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, manteniéndolos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza una vez finalizados los trabajos.

d) En el caso de demoliciones de edificaciones en colindancia con otros inmuebles (edificación cerrada o adosada), el proyecto técnico deberá incluir una descripción o análisis detallado de las medidas preventivas de seguridad ante las posibles afecciones a la estabilidad estructural de las paredes medianeras que quedan visibles como resultado de dichas obras. La dirección facultativa encargada de los trabajos de demolición será responsable de garantizar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al proyecto autorizado y de adoptar, una vez que las medianeras se encuentran al descubierto tras la demolición, de cualquier medida adicional que fuera necesaria para asegurar la estabilidad estructural de las mismas.

(…)

2.-

Artículo 1.3.6. ***Documentación que se debe acompañar para la obtención de títulos habilitantes. Prórrogas de licencias***

Redacción actual:

(…)

3.- En cualquiera de las actuaciones que se pretendan realizar en un inmueble, si afectan a fachada o zonas comunes, se deberá aportar acuerdo de solución propuesta o de solución de conjunto autorizada por la comunidad de propietarios.

Redacción propuesta:

(…)

7.- En cualquiera de las actuaciones que se pretendan realizar en un inmueble, si afectan a fachada o zonas comunes, sin perjuicio de realizarse una solución o propuesta de conjunto de estética homogénea cuando fuera exigible, se deberá aportar una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que conoce sus derechos y obligaciones contenidos en la ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y cuenta con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actuaciones previstas.

Artículo 1.3.7. ***Régimen de la comunicación previa de primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones***

Redacción actual:

1.- (…)

2.- La comunicación previa para la primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones existentes erigidas sin título habilitante, o contraviniendo lo dispuesto en el otorgado, y que hayan transcurridos los plazos previstos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, la presentación de la comunicación previa irá precedida de Resolución expresa que declare la prescripción de las acciones de restablecimiento de la legalidad y además, sin perjuicio de adjuntar la documentación señalada en el anexo III, se acompañará de los siguientes certificados:

e) Certificado o documentación técnica firmada por personal técnico competente, sin necesidad de visado, acreditativa de que el inmueble objeto de la ocupación reúne las debidas condiciones de seguridad estructural, de utilización, contraincendios, salubridad (ventilación e iluminación), e instalaciones necesarias, para el uso a que se destina conforme a la normativa vigente.

f) Certificado firmado por personal técnico competente, sin necesidad de visado, de la adecuación de las condiciones de habitabilidad determinadas en el Anexo II del Decreto 117/2006, al tratarse de vivienda.

3.- Están sometidas al régimen de comunicación previa de primera ocupación y utilización:

a) Obras de edificación e instalaciones de nueva construcción o reestructuración integral con independencia de su uso.

b) Obras que afecten al conjunto del sistema estructural de las construcciones en los edificios o las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

c) Obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

d) Obras que comporten la nueva creación o modifiquen el número de nuevas viviendas, locales o de unidades susceptibles de uso independiente.

e) Obras que tengan por objeto cambiar el uso principal de la edificación. Cuando el cambio de uso sea vivienda y afecte a parte de la edificación (establecimiento con aprovechamiento independiente), bastará con presentar un certificado final de obra según lo señalado en este artículo.

(…)

Redacción propuesta:

1.- (…)

2.- La comunicación previa para la primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones existentes en situación de fuera de ordenación (erigidas sin título habilitante), o contraviniendo lo dispuesto en el título otorgado, y en las que hayan transcurridos los plazos previstos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, la presentación de la comunicación previa, sin perjuicio de adjuntar la documentación señalada en el anexo III, se acompañará de los siguientes certificados y documentos:

a) Certificado firmado por personal técnico competente, sin necesidad de visado, acreditativo de que la edificación actualmente presenta una adecuada seguridad y solidez estructural, acompañado de la justificación del Anejo D.6 del CTE-DB-SE sobre Evaluación Estructural de Edificios Existentes y resto de documentación que proceda: fotografías, ensayos, etc.

b) Certificado o documentación técnica firmada por personal técnico competente, sin necesidad de visado, acreditativa de que el inmueble objeto de la ocupación reúne las debidas condiciones de seguridad (de utilización y contraincendios), salubridad (ventilación e iluminación) y posee las instalaciones necesarias para el uso a que se destina conforme a la normativa vigente y, en cualquier caso, que el no cumplimiento de las mismas por imposibilidad manifiesta, no deshabilita, ni impide, la adecuada utilización conforme al uso pretendido.

c) En caso de tratarse de vivienda:

   a. Existentes antes del 18/08/2006, certificado firmado por personal técnico competente, sin necesidad de visado, de la adecuación a las condiciones de habitabilidad determinadas en el Anexo II del Decreto 117/2006.

   b. Ejecutada con posterioridad al 18/08/2006, certificado firmado por personal técnico competente, sin necesidad de visado, de la adecuación de las condiciones de habitabilidad determinadas en el Anexo I del Decreto 117/2006.

d) Descripción detallada del inmueble, indicando todas las unidades susceptibles de aprovechamiento independiente (viviendas, locales, plazas de garaje, etc.) adjuntando planos de sus plantas acotados con sus superficies (útiles y construidas) y sus usos correspondientes.

3.- Están sometidas al régimen de comunicación previa de primera ocupación y utilización:

a) Obras de edificación e instalaciones de nueva construcción o reestructuración integral con independencia de su uso.

b) Obras que afecten al conjunto del sistema estructural de las construcciones en los edificios o las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

c) Obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

d) Obras que comporten la nueva creación o modifiquen el número de nuevas viviendas, locales o de unidades susceptibles de uso independiente.

e) Obras que tengan por objeto cambiar el uso principal de la edificación o de cualquier establecimiento o local con aprovechamiento independiente. En este último caso, es decir, afecte a parte de la edificación y no sea el uso principal, cuando el cambio de uso sea a vivienda bastará con presentar un certificado final de obra según lo señalado en este artículo.

(…)

Artículo 1.3.8. *Régimen de la comunicación previa de las condiciones acreditativas de la habitabilidad en las viviendas*

Redacción actual:

1.- (…)

2.- Las edificaciones que requieran de la presentación de la comunicación previa deberán contar con licencia de edificación, licencia/declaración responsable/comunicación previa de ocupación antes del 18 de agosto de 2006 o el reconocimiento de la caducidad del ejercicio del restablecimiento de la legalidad urbanística.

La documentación a adjuntar en su presentación será la señalada en el anexo III de la Ordenanza.

Redacción propuesta:

1.- (…)

2.- Las edificaciones o viviendas que requieran de la presentación de la comunicación previa deberán adjuntar, junto con los documentos señalados en el anexo III de la presente Ordenanza y los reflejados en las instancias normalizadas que existen en este Organismo, los certificados acreditativos de la seguridad estructural del inmueble y del cumplimiento de las condiciones del Anexo II del Decreto 117/2006, acompañados de los planos, acotados y a escala en el que se indique la superficie y los usos de cada pieza de la edificación.

Artículo 2.3.2. *Jardín delantero*

Redacción actual:

(…)

3.- Igualmente podrán dedicarse también a aparcamiento en superficie, no permitiéndose ubicar en este espacio el desarrollo de las rampas de acceso a los garajes situados en el interior de la edificación. El aparcamiento cumplirá con las dimensiones exigidas por su normativa y la

presente Ordenanza; nunca podrá suponer más del 50% de su superficie y su disposición siempre será perpendicular a su acceso.

(…)

6.- *El jardín delantero deberá estar ajardinado obligatoriamente en un 50 % de su superficie. Se dispondrá como mínimo un árbol en todo jardín delantero, cuando tenga una profundidad superior a tres (3) metros y cuya superficie sea superior a veinticinco (25) metros cuadrados. En el conjunto del espacio libre de parcela, será de un árbol cada cincuenta (50) metros cuadrados, que podrán plantarse a una distancia no inferior a cuatro (4) metros entre ellos, dos con cincuenta (2,50) metros de la vía pública y dos con cincuenta (2,50) metros de la fachada, medidos a eje de arbolado. La plantación podrá ser realizada, en su caso, sobre forjado, para lo cual se buscará la solución constructiva más adecuada y se garantizará como mínimo una poceta de dimensiones en planta de dos por dos (2 x 2) metros y de tres (3) metros de profundidad, cuya coronación podrá estar situada, como máximo, a un (1,00) metro sobre el nivel de jardín o de pavimento.*

Redacción propuesta:

(…)

3.- Igualmente, podrá dedicarse también a aparcamiento en superficie el espacio destinado a los jardines delanteros o zonas de retranqueo en las edificaciones. Sólo cuando resulte imprescindible y necesario por no disponer de otra manera de acceso, también pueden ser ocupados por rampas de vehículos de acceso a garajes con el desarrollo mínimo e indispensable para acceder al interior de la edificación. El aparcamiento cumplirá con las dimensiones exigidas por su normativa y la presente Ordenanza; nunca podrá suponer más del 50% de su superficie y su disposición siempre será perpendicular a su acceso.

(…)

6.- El jardín delantero deberá estar ajardinado obligatoriamente en un 50 % de su superficie. Se dispondrá como mínimo un árbol en todo jardín delantero, cuando tenga una profundidad superior a tres (3,00) metros y cuya superficie sea superior a veinticinco (25,00) metros cuadrados. En el conjunto del espacio libre de parcela, será de un árbol cada cincuenta (50,00) metros cuadrados, que podrán plantarse a una distancia no inferior a cuatro (4,00) metros entre ellos. La plantación podrá ser realizada, en su caso, sobre forjado, para lo cual se buscará la solución constructiva más adecuada y se garantizará como mínimo una poceta de dimensiones en planta de dos por dos (2,00 x 2,00) metros y de tres (3,00) metros de profundidad, cuya coronación podrá estar situada, como máximo, a un (1,00) metro sobre el nivel de jardín o de pavimento.

Artículo 3.2.1. *Prescripción general para la evacuación de gases, humos, polvos, vapores y olores*

Redacción actual:

(…)

3.- *Se exceptúan de esta prescripción general aquellos generadores de calor domésticos cuya normativa específica permita la evacuación directa al exterior de los productos de la combustión. De igual forma, se exceptúan los siguientes:*

a) Los hornos de convección cuya potencia nominal unitaria no supere los 5 kW de potencia eléctrica o 0'3 kg/h de consumo de gases licuados del petróleo y siempre que el propio fabricante del horno no haya previsto una salida conducida de los gases de este. En caso de

más de un horno instalado, la suma de los mismos no podrá superar los 9 kW de potencia eléctrica o 0'6 kg/h el consumo de GLP.

b) Cuando se trate de un único receptor destinado a elaborar alimentos, fry-top o cocina, ya sea eléctrico o que use como combustible gas butano, cuya potencia nominal no supere los 8 kW de potencia eléctrica o 0,72 kg/h de consumo de GLP.

Redacción propuesta:

(…).

3.- Se exceptúan de esta prescripción general aquellos generadores de calor domésticos cuya normativa específica permita la evacuación directa al exterior de los productos de la combustión. De igual forma, se exceptúan los siguientes:

a) Los hornos de convección cuya potencia nominal unitaria no supere los 5 kW de potencia eléctrica o 0’3 kg/h de consumo de gases licuados del petróleo y siempre que el propio fabricante del horno no haya previsto una salida conducida de los gases de este. En caso de más de un horno instalado, la suma de los mismos no podrá superar los 9 kW de potencia eléctrica o 0'6 kg/h el consumo de GLP.

b) Cuando se trate de uno o varios receptores destinados a elaborar alimentos, fry-top, air-fryer o cocina, ya sean eléctricos o que usen como combustible gas butano, cuya potencia nominal total no supere los 8 kW de potencia eléctrica o 0,72 kg/h de consumo de GLP. En el caso de concurrir receptores eléctricos y de gas butano la potencia instalada total no podrá superar 8 kW.

c) En los casos anteriores, se deberá disponer de aparatos extractores de recirculación que permita eliminar los humos y olores a través de sistemas de filtrados y devolver al interior de la estancia el aire totalmente limpio. Para ello necesariamente se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar justificación mediante un certificado emitido por el personal técnico competente (responsable del proyecto o documento técnico) o de la persona responsable habilitada (en el caso que sólo requiera personal técnico instalador autorizado) que el diseño y dimensionado de todos los elementos del sistema propuesto cumple las exigencias básicas del CTE en esta materia, porque sus prestaciones son, al menos, equivalente a los que se obtendrían por la aplicación de las prescripciones referidas del citado DB HS 3.

- Compromiso por la persona promotora de llevar a cabo un mantenimiento de la instalación según las recomendaciones del fabricante, en especial en lo referente a los filtros que utiliza.

d) El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de gases, humos, polvos, vapores u olores causa perjuicios al vecindario o tiene sistemas de corrección manifiestamente mejorables.

Artículo 3.2.2. *Conductos y chimeneas para salida de extracciones de gases, humos, polvos, vapores y olores*

Redacción actual:

(…)

2.- Los conductos de extracción discurrirán, en su recorrido vertical, por patinillos habilitados al efecto y su boca de expulsión deberá tener las siguientes alturas mínimas en función de su ubicación:

a) La misma altura de cualquier obstáculo o elemento que esté a una distancia superior a ocho (8,00 m) metros.

b) Un metro (1,00 m) por encima de la altura de cualquier obstáculo o elemento que esté a una distancia inferior a ocho (8,00 m) metros.

c) Dos (2,00 m) metros en cubiertas transitables, medidos desde el suelo definitivo de la cubierta hasta la parte inferior de la boca de expulsión. Si la cubierta es intransitable se podrá reducir dicha dimensión a un (1,00) metro.

d) Si las paredes medianeras fueran de altura inferior a dos (2,00) metros, la chimenea tendrá la altura correspondiente al paramento en cuestión y la salida se realizará en sentido opuesto al mismo.

(…)

Redacción propuesta:

(…)

2.- Los conductos de extracción discurrirán, en su recorrido vertical, por patinillos habilitados al efecto y su boca de expulsión deberá tener las siguientes alturas mínimas en función de su ubicación:

a) Un metro (1,00 m) por encima de la altura de cualquier obstáculo o elemento que esté a una distancia inferior a ocho (8,00 m) metros.

b) Dos (2,00 m) metros en cubiertas transitables, medidos desde el suelo definitivo de la cubierta hasta la parte inferior de la boca de expulsión. Si la cubierta es intransitable se podrá reducir dicha dimensión a un (1,00) metro.

c) Si las paredes medianeras fueran de altura inferior a dos (2,00) metros, la chimenea tendrá la altura correspondiente al paramento en cuestión y la salida se realizará en sentido opuesto al mismo.

(…)

Artículo 3.2.3. *Conductos y chimeneas para salida de extracciones de gases, humos, polvos, vapores y olores: condiciones particulares en edificaciones existentes*

Redacción actual:

1.- Cuando una edificación existente no cuente con patinillos para los conductos de extracción, el paso de estos hasta la cubierta podrá realizarse a través de los patios interiores cerrados siempre que cumplan las condiciones del presente título y las siguientes:

a) Se ubicarán preferentemente en las esquinas y, en todo caso, se distanciarán al menos un metro (1,00 m) de cualquier hueco.

b) Estarán provistos de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar la transmisión de calor a los recintos contiguos y la generación de molestias por ruidos o vibraciones.

c) No mermarán las condiciones de habitabilidad, iluminación, ventilación o confortabilidad de las viviendas o locales a los que sirva directamente el patio o sean contiguos a él.

2.- De igual forma, en edificios existentes en los que técnica y constructivamente se demuestre que es imposible el paso de conductos de extracción a través de patinillos o patios interiores, se permitirá que éstos discurran por la fachada interior y que no den a vía pública, siempre que se integren compositiva y materialmente en las mismas. A tal efecto deberá elaborarse un proyecto o documento técnico que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y justifique que los conductos de extracción cumplen con las determinaciones señaladas en el presente artículo y, además:

a) Respetarán las condiciones generales de los elementos salientes establecidas en el artículo 6.2.4.

b) No mermarán las condiciones de seguridad, habitabilidad, iluminación, ventilación o confortabilidad de los locales o viviendas contiguos a él.

c) Contarán con autorización de la Junta de Propietarios de la comunidad del edificio.

3.- En última instancia, se podrá permitir que la salida de humos, olores y gases se sitúe en la fachada de la edificación en los casos que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que debidamente acreditado por técnico competente en el proyecto o documentación técnica, se justifique que sea imposible técnica y constructivamente adaptarse a las soluciones señaladas en los apartados anteriores, esto es, el paso de conductos de extracción a través de patinillos o patios interiores hacia la cubierta, o pueda discurrir por fachadas interiores no visibles desde espacio público.

a) Que la Junta de Propietarios no admita su ubicación por fachada o patios interiores, debidamente justificado dicha inadmisión.

b) En edificaciones catalogadas, incluidas en Conjuntos Históricos o en entornos de protección de monumentos y colindantes a edificios catalogados, en los que la instalación de los conductos o chimeneas afectarían a los valores patrimoniales o produzcan un fuerte impacto visual en su entorno paisajístico protegido.

c) Que cumpla con los requisitos contenidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) para acogerse a las excepciones de evacuación de los productos de la combustión a fachada.

4.- Dichas instalaciones deberán estar sujetas a las siguientes condiciones de diseño:

a) En el caso de las cocinas vinculadas a un local o establecimiento, que la potencia máxima instalada no supere los siguientes umbrales en maquinaria y combustibles:

- *Potencia total instalada de cocinas ≤ 20 kW.*
- *La suma de maquinaria tipo plancha (fry top), barbacoa o asador de pollos será ≤ 15 kW.*
- *Y no se permita:*

- *Utilizar combustibles sólidos.*

- *Aparatos en los que se elaboran masas fritas, freidurías y similares, a excepción de aquellos aparatos equivalentes estancos, libres de generación de humos y olores.*

b) En la fachada, la abertura de descarga deberá situarse como mínimo:

- *A dos con cincuenta (2,50) metros desde la rasante de la acera o espacio público transitable y a dos (2,00) metros de cualquier ventana o hueco ajeno al local, sin perjuicio de las separaciones previstas en el DB-SI y DB-HS del vigente CTE.*

- *Cuando existan elementos o cuerpos volados computarán la longitud de estos (sólo el vuelo) a efectos de las distancias señaladas en el párrafo anterior.*

- *A un mínimo de ocho (8) metros de cualquier edificio enfrentado, excepto cuando la altura máxima establecida por el planeamiento de dichos edificios enfrentados no supera las dos plantas de altura, en cuyo caso puede distar seis (6,00) metros como mínimo. En calles inferiores a seis (6,00) metros de ancho sólo se podrán disponer si la línea de cornisa de la edificación enfrentada se sitúa como máximo a un (1) metros por encima de la altura de la abertura de descarga.*

Dicha abertura deberá integrarse en la estética de la fachada de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

(…)

5.- Sera obligatorio para la concesión de <u>títulos habilitantes</u>, la presentación de un contrato de mantenimiento, validado por la empresa instaladora homologada (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar).

Dichos títulos habilitantes para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos y se otorgará previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario o tiene sistemas de corrección manifiestamente mejorables.

(…)

Redacción propuesta:

1.- Cuando una edificación existente no cuente con patinillos para los conductos de extracción, el paso de estos hasta la cubierta podrá realizarse a través de <u>los patios interiores cerrados</u> siempre que cumplan las condiciones del presente título y las siguientes:

a) Se ubicarán preferentemente en las esquinas y, en todo caso, se distanciarán al menos un metro (1,00 m) de cualquier hueco abierto o sistema de carpintería practicable.

b) Estarán provistos de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar la transmisión de calor a los recintos contiguos y la generación de molestias por ruidos o vibraciones.

c) Garantizarán las condiciones de habitabilidad, iluminación, ventilación y seguridad de las viviendas o locales a los que sirva directamente el patio o sean contiguos a él.

2.- De igual forma, en edificios existentes en los que técnica y constructivamente se demuestre que es imposible el paso de conductos de extracción a través de patinillos o patios interiores, se permitirá que éstos discurran por la fachada interior y que no den a vía pública, siempre que se integren compositiva y materialmente en las mismas. A tal efecto deberá elaborarse un proyecto o documento técnico que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y justifique que los conductos de extracción cumplen con las determinaciones señaladas en el punto anterior y, además:

a) Respetarán las condiciones generales de los elementos salientes establecidas en el artículo 6.2.4.

b) No mermarán las condiciones de seguridad, habitabilidad, iluminación, ventilación o confortabilidad de los locales o viviendas contiguos a él.

c) La persona interesada o promotora de las actuaciones aportará declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los permisos exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

3.- En última instancia, se podrá permitir que la salida de humos, olores y gases se sitúe en la fachada de la edificación en los casos que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que debidamente acreditado por técnico competente en el proyecto o documentación técnica, se justifique que sea imposible técnica y constructivamente adaptarse a las soluciones señaladas en los apartados anteriores, esto es, el paso de conductos de extracción a través de patinillos o patios interiores hacia la cubierta, o pueda discurrir por fachadas interiores no visibles desde espacio público.

b) En edificaciones catalogadas, incluidas en Conjuntos Históricos o en entornos de protección de monumentos y colindantes a edificios catalogados, en los que la instalación de los conductos o chimeneas afectarían a los valores patrimoniales o produzcan un fuerte impacto visual en su entorno paisajístico protegido.

c) Que cumpla con los requisitos contenidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) para acogerse a las excepciones de evacuación de los productos de la combustión a fachada.

4.- Dichas instalaciones deberán estar sujetas a las siguientes condiciones de diseño:

a) En el caso de las cocinas vinculadas a un local o establecimiento, que la potencia máxima instalada no supere 50 kW, y de manera particular, los siguientes umbrales en maquinaria y combustibles:

- Potencia total instalada de cocinas ≤ 30 kW.
- En aparatos que utilicen aceite para la elaboración de alimentos, solo se admitirán aquellos estancos, libres de generación de humos y olores, con una capacidad total de aceite de 16 l.
- La suma de maquinaria tipo plancha (fry top), barbacoa o asador de pollos será ≤ 15 kW.

- El caudal máximo del sistema de extracción será de 1 metro cúbico por segundo, contempladas todas las bocas de expulsión hacia el exterior.

- Y no se permita utilizar combustibles sólidos.

En el caso de que la cocina tenga la consideración de local de riesgo especial según CTE, necesariamente deberá desclasificarse mediante instalación de extinción automática.

b) En la fachada, la abertura de descarga deberá situarse como mínimo:

- A dos con cincuenta (2,50) metros desde la rasante de la acera o espacio público transitable y a dos (2,00) metros de cualquier hueco abierto o sistema de carpintería practicable ajeno al local, sin perjuicio de las separaciones previstas en el DB-SI y DB-HS del vigente CTE.

- Cuando existan elementos o cuerpos volados computarán la longitud de estos (sólo el vuelo) a efectos de las distancias señaladas en el párrafo anterior.

- A un mínimo de ocho (8) metros de cualquier edificio enfrentado, excepto cuando la altura máxima establecida por el planeamiento de dichos edificios enfrentados no supera las dos plantas de altura, en cuyo caso puede distar seis (6,00) metros como mínimo. En calles inferiores a seis (6,00) metros de ancho sólo se podrán disponer si la línea de cornisa de la edificación enfrentada se sitúa como máximo a un (1) metros por encima de la altura de la abertura de descarga.

Dicha abertura deberá integrarse en la estética de la fachada de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

(…)

5.- Sera obligatorio para la concesión de títulos habilitantes la presentación de un contrato de mantenimiento validado por la empresa instaladora homologada (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar).

Dichos títulos habilitantes, para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada, estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos y se otorgará previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente, así como al contrato con empresa especializada de mantenimiento que deberá mantenerse mientras funcione la actividad. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario o tiene sistemas de corrección manifiestamente mejorables.

A modo enunciativo no limitativo, podrá requerirse como medida correctora que los aparatos en los que se elaboran masas fritas, freidurías y similares, sean estancos libres de generación de humos y olores.

(…)

8.- Como situación excepcional a lo descrito en este artículo, y únicamente referido a la reconducción de humos y olores provenientes de los aparatos de cocción en las cocinas de viviendas en edificaciones existentes, se puede disponer de aparatos extractores de recirculación que permita eliminar los humos y olores a través de sistemas de filtrados y devolver

al interior de la estancia el aire totalmente limpio. Para ello necesariamente se debe cumplir con los requisitos previstos para dichos aparatos en el apartado 3.c) del artículo 3.2.1.

Artículo 4.2.6. *Oscurecimiento piezas habitables*

Redacción actual:

Artículo 4.2.6. Oscurecimiento piezas habitables

Redacción propuesta:

Artículo 4.2.6. *Oscurecimiento de piezas habitables destinadas al descanso*

Artículo 4.3.12. *Construcciones en los patios de parcela*

Redacción actual:

(…)

3.- En los *linderos de las parcelas podrán cerrarse los patios con muros de fábrica o similar de altura máxima de tres (3,00) metros.*

(…)

Redacción propuesta:

(…)

3.- Los patios de parcela situados en los linderos con otras parcelas o solares podrán cerrarse con muros de fábrica que alcancen la altura correspondiente a la edificación (altura reguladora máxima) o bien se puede optar por dejarlos abiertos disponiendo un muro como mínimo de tres (3) metros de altura tomado desde su cota de arranque.

(…)

Artículo 5.2.4. *Escaleras y rampas*

Redacción actual:

1.- Las escaleras y rampas se regirán por lo señalado el Código Técnico de la Edificación y resto de normativa legal vigente en materia de accesibilidad. En la representación gráfica de las rampas ha de constar necesariamente su pendiente y ancho de las mismas, indicando las cotas de referencia que justifiquen su trazado.

(…)

4.- No se admiten escaleras de uso general (según definición del CTE DB SUA, por ejemplo: escaleras situadas en zonas destinadas al público en establecimientos de uso comercial, sanitario o de pública concurrencia, en zonas comunes de edificios de uso residencial vivienda o en escuelas infantiles, centros de enseñanza o para ancianos y discapacitados, etc.), sin luz natural, excepto los tramos situados bajo rasante, debiendo realizarse mediante comunicación o conexión directa a la fachada (ya sea exterior o interior a patio de manzana) o de patio de parcela, y dispondrá como mínimo de un hueco por planta con superficie de iluminación igual o superior a un (1) metro cuadrado. Se entiende que existe una conexión directa entre el recinto de la escalera y el exterior, cuando únicamente lo separa el grosor del elemento constructivo de su fachada y nunca una distancia superior a cincuenta (50) centímetros.

Excepcionalmente, en la planta baja de los edificios se puede resolver la iluminación y ventilación de las escaleras mediante el portal de acceso siempre y cuando exista una separación entre ambos igual o inferior a quince (15) metros.

5.- La ventilación de las escaleras se realizará atendiendo como mínimo a lo dispuesto por el Código Técnico de la Edificación. aquellas situaciones no contempladas en la citada norma, las escaleras dispondrán de una ventilación natural a través de ventanas practicables o huecos abiertos al exterior cuya superficie útil de ventilación sea, como mínimo, de 0,50 m² por planta.

(…)

9.- No se admite la disposición en las rampas (ya sea de utilización por personas o vehículos) de puertas o cualquier otro elemento u obstáculo que interrumpa su utilización de forma continuada.

Redacción propuesta:

1.- Las escaleras y rampas se regirán por lo señalado el Código Técnico de la Edificación y resto de normativa legal vigente en materia de accesibilidad.

(…)

4.- No se admiten escaleras de uso general (según definición del CTE DB SUA, por ejemplo: escaleras situadas en zonas destinadas al público en establecimientos de uso comercial, sanitario o de pública concurrencia, en zonas comunes de edificios de uso residencial vivienda o en escuelas infantiles, centros de enseñanza o para ancianos y discapacitados, etc.), sin luz natural, excepto los tramos situados bajo rasante, debiendo realizarse mediante comunicación o conexión directa a la fachada (ya sea exterior o interior a patio de manzana) o de patio de parcela, y dispondrá como mínimo de un hueco por planta con superficie de iluminación igual o superior a un (1) metro cuadrado. Se entiende que existe una conexión directa entre el recinto de la escalera y el exterior, cuando únicamente lo separa el grosor del elemento constructivo de su fachada y nunca una distancia superior a cincuenta (50) centímetros.

En la planta baja de los edificios se podrá resolver la iluminación y ventilación de las escaleras mediante el portal de acceso siempre y cuando exista una separación entre este y la escalera igual o inferior a quince (15) metros.

Excepcionalmente, y como alternativa a la iluminación natural descrita mediante conexión directa a la fachada, se podrá resolver la iluminación de escaleras mediante sistemas homologados que permitan captar la luz solar (tubos solares, por ejemplo) de manera semejante a la que se obtendría de forma directa a fachada o patios. En este caso, junto con el resto de documentación exigible, se deberá incluir en el proyecto o documentación técnica justificación de la adecuada solución técnica acompañado de un certificado de la empresa responsable acreditativo de los valores de iluminación que se obtienen.

5.- La ventilación de las escaleras se realizará atendiendo como mínimo a lo dispuesto por el Código Técnico de la Edificación: ventilación natural, ventilación mediante conductos independientes de salida y entrada del aire o ventilación mediante sistema de presión diferencial. En aquellas situaciones no contempladas en la citada norma (escaleras no protegidas, por ejemplo), las escaleras dispondrán de una ventilación natural a través de ventanas practicables o huecos abiertos al exterior cuya superficie útil de ventilación sea, como mínimo, de 0,50 m² por planta.

(…)

9.- En la representación gráfica de las rampas (ya sea de utilización por personas o vehículos) ha de constar necesariamente su pendiente y ancho de las mismas, indicando las cotas de referencia que justifiquen su trazado.

No se admite la disposición en las rampas de puertas o cualquier otro elemento u obstáculo que interrumpa su utilización de forma continuada.

Artículo 6.2.1. *Mantenimiento de la composición arquitectónica y de los paramentos exteriores de los edificios. Disposiciones generales*

Redacción actual:

(…)

2.- Los propietarios tienen que velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de la fachada. Las carpinterías, barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior o exterior, tienen que mantener la homogeneidad prevista en el proyecto constructivo o acordada por la propiedad o comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneidad afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos.

Quedan especialmente prohibidas las actuaciones parciales que no abarquen la totalidad de la planta que corresponda y que alteren las fachadas con chapados, colores y añadidos ajenos a la arquitectura del edificio. Las restauraciones parciales serán admitidas cuando las obras no dificulten o impidan una posterior restauración completa y respeten, íntegramente, los atributos formales y las cualidades del edificio.

(…)

Redacción propuesta:

(…)

2.- Los propietarios tienen que velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de la fachada. Las carpinterías, barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior o exterior, tienen que mantener la homogeneidad prevista en el proyecto constructivo. La exigencia de homogeneidad afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos. En cualquier trámite administrativo que suponga una variación de la fachada exterior de un inmueble sometido al régimen de división horizontal, sin perjuicio de la elaboración de un proyecto unitario de fachada, deberá aportarse una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los acuerdos y/o aprobaciones exigibles en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Quedan especialmente prohibidas las actuaciones parciales que no abarquen la totalidad de la planta que corresponda y que alteren las fachadas con chapados, colores y añadidos ajenos a la arquitectura del edificio. Las restauraciones parciales serán admitidas cuando las obras no dificulten o impidan una posterior restauración completa y respeten, íntegramente, los atributos formales y las cualidades del edificio.

(…)

Artículo 6.2.3. *Cuerpos volados*

Redacción actual:

(…)

5.- En edificación cerrada (…)

(…)

b) En el caso de que no se establezcan condiciones específicas para los cuerpos volados en las fichas de ordenación del planeamiento vigente, será de aplicación la regla general sujeta a las condiciones siguientes:

- *Los cuerpos volados cerrados, tendrán su plano límite frontal de vuelo situado a una distancia no superior a un quinceavo (1/15) del ancho de la calle; sin sobrepasar nunca la dimensión de un (1) metro y siempre inferior en veinte (20) centímetros al ancho de la acera. El porcentaje de ocupación de los bordes de forjado en la fachada correspondiente no podrá, en ningún caso, representar más del 70 %.*

- *Los cuerpos volados abiertos, en el caso de balcón o balconada, tendrán su plano límite frontal de vuelo situado a una distancia no superior a un doceavo (1/12) del ancho de la calle; sin sobrepasar nunca la dimensión de uno con veinte (1,20) metros y siempre inferior en veinte (20) centímetros al ancho de la acera. El porcentaje de ocupación de los bordes de forjado en la fachada correspondiente no podrá, en ningún caso, representar más del 80 %. En el caso de balconada se aplicarán las mismas condiciones que las del balcón.*

- *Los cuerpos volados semicerrados tendrán su plano límite frontal de vuelo con las mismas condiciones que el de los cuerpos volados cerrados.*

(…)

6.- *En todos los casos serán de aplicación las siguientes condiciones:*

(…)

- *Los cuerpos volados se permitirán sólo desde el forjado de techo de la primera planta (considerando la planta inferior como planta baja), excepto cuando exista jardín delantero, se trate de una zona de viviendas unifamiliares o corresponda con espacios libres privados en edificación abierta, en que podrán autorizarse desde el techo de la planta baja, siempre que guarden en todo su desarrollo una altura superior a tres (3,00) metros sobre la rasante de la acera o cota del espacio urbanizado.*

- *Como excepción a la limitación anterior, se podrán autorizar en edificación cerrada únicamente cuerpos volados abiertos (balcones y balconadas) desde el techo de la planta baja, siempre que exista un acera o zona peatonal con ancho superior a dos con cincuenta (2,50) metros y guarden en todo su desarrollo una altura superior a cuatro (4,00) metros sobre la rasante de la acera o espacio público.*

(…)

Redacción propuesta:

(…)

5.- En edificación cerrada (…)

(…)

b) En el caso de que no se establezcan condiciones específicas para los cuerpos volados en las normas urbanísticas y fichas de ordenación del planeamiento vigente, será de aplicación la regla general sujeta a las condiciones siguientes:

- Los *cuerpos volados cerrados*, tendrán su plano límite frontal de vuelo situado a una distancia no superior a un quinceavo (1/15) del ancho de la calle; sin sobrepasar nunca la dimensión de un (1) metro y siempre inferior en veinte (20) centímetros al ancho de la acera. El porcentaje de ocupación de los bordes de forjado en la fachada correspondiente no podrá, en ningún caso, representar más del 70 %.

  Únicamente en el uso residencial colectivo y unifamiliar, sólo se permitirán en viviendas cuya superficie útil no supere los setenta (70) metros cuadros. En el resto de los casos se dispondrán cuerpos volados abiertos en las condiciones de esta ordenanza.

- Los *cuerpos volados abiertos*, en el caso de balcón o balconada, no dispondrán de plano límite frontal de vuelo sin bien no se podrá sobrepasar nunca la dimensión correspondiente al ancho de la acera (sin invadir la calzada). Únicamente se establece en los viarios peatonales o destinados a espacios libres públicos (parques, jardines, etc.), un plano límite frontal de vuelo de un décimo (1/10) del ancho de la vía o de dos (2,00) metros como máximo. Tampoco se exige porcentaje de ocupación de los bordes de forjado debiendo respetar la distancia mínima del plano límite lateral de vuelo con la parcela o finca colindante. En el caso de balconada se aplicarán las mismas condiciones que las del balcón.

- *Los cuerpos volados semicerrados* tendrán su plano límite frontal de vuelo situado a una distancia no superior a un décimo (1/10) del ancho de la calle; sin superar nunca la dimensión de uno con cincuenta (1,50) metros de profundidad y siempre sin sobrepasar el ancho de la acera.

(…)

6.- En todos los casos serán de aplicación las siguientes condiciones:

(…)

- Los cuerpos volados se permitirán sólo desde el forjado de techo de la primera planta (considerando la planta inferior como planta baja), excepto cuando exista jardín delantero, se trate de una zona de viviendas unifamiliares o corresponda con espacios libres privados en edificación abierta, en que podrán autorizarse desde el techo de la planta baja, siempre que guarden en todo su desarrollo una altura superior a tres (3,00) metros sobre la rasante de la acera o cota del espacio urbanizado.

  Como excepción a la limitación anterior, se podrán autorizar en edificación cerrada desde el techo de la planta baja, únicamente cuerpos volados abiertos (balcones y balconadas) siempre que guarden en todo su desarrollo una altura superior a cuatro (4,00) metros sobre la rasante de la acera o espacio público.

(…)

8.- Todas las nuevas edificaciones destinadas a uso residencial, en sus modalidades de colectiva y unifamiliar, deberán disponer de espacios exteriores abiertos: patios, terrazas, balcones, etc., siempre que las normas urbanísticas, ordenanzas y resto de normativa sectorial lo permita. En el caso de viviendas en plantas bajas o en la tipología unifamiliar deberán disponer vinculados espacios exteriores abiertos siempre que la tipología y la existencia de espacios libres lo haga posible (en edificación abierta, por ejemplo). En las viviendas en las que se permita disponer cuerpos volados abiertos se dispondrán de manera obligatoria siempre que sea factible su realización de acuerdo con el contenido de este artículo, siendo este el preferente frente a otro tipo de cuerpos volados (cerrado o semicerrado). Se entiende que existe preferencia cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5, no se pueden disponer cuerpos volados cerrados o semicerrados, pero si cuerpos volados abiertos.

Se establece una dimensión mínima de cuerpos volados abiertos de uno con veinte (1,20) metros de profundidad y una superficie de tres con sesenta (3,60) metros cuadrados. En ningún caso, estas superficies computaran como edificabilidad a efectos urbanísticos.

Artículo 6.2.5. *Pérgolas*

Redacción actual:

(…)

2.- *Para la autorización de las pérgolas en los espacios libres en el uso residencial colectivo, será preciso contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios del edificio sobre un documento técnico adecuado y que garantice un resultado uniforme del conjunto arquitectónico.*

Redacción propuesta:

(…)

2.- Para la autorización de las pérgolas en los espacios libres en el uso residencial colectivo será preciso contar con un documento técnico adecuado que garantice un resultado uniforme del conjunto arquitectónico, siendo preciso aportar una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los acuerdos y/o aprobaciones exigibles en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

3.- Como situación excepcional a lo indicado, y exclusivamente derivado de la necesidad de disponer instalaciones de sistemas de energía renovable (placas fotovoltaicas, por ejemplo), en las edificaciones de cualquier uso se podrán disponer las pérgolas como elementos de sustentación siempre que no se cree una cubrición totalmente opaca. En estos casos debe quedar suficientemente acreditado que:

a) No existe posibilidad de utilizar las diferentes zonas o espacios de la edificación (ya sea en cubierta o espacios libres) para la ubicación de dichas instalaciones o, de poderse utilizar, no resulta suficiente su superficie.

b) El número de placas que conlleve la instalación son las necesarias para el autoconsumo, aportándose documentación técnica firmada por técnico competente o responsable de su instalación, que así lo acredite.

c) La disposición de las pérgolas y de las propias instalaciones cumplirán con el resto de las exigencias contempladas en estas ordenanzas, en especial, con lo dispuesto en el artículo 6.7.3.

Artículo 6.4.1. *Carpintería y cierres*

Redacción actual:

1.- Se admite la utilización de un único sistema de carpintería y cierres en todos los huecos arquitectónicos en plantas piso y ático de una fachada, en todos sus aspectos (colocación, diseño, material y color) en alguna de las condiciones siguientes:

a) Que se conserven la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico, o en su defecto, los existentes.

b) Que se restituyan la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico en su posición y cromatismo originarios o en su defecto, las existentes.

c) Que se obtenga la autorización según un estudio arquitectónico global, aprobado por la comunidad del edificio o en su defecto, el propietario o conjunto de propietarios.

2.- En los edificios catalogados, se conservará o restituirá la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico. Justificadamente y siempre y cuando no se señalen como elementos de interés en las fichas correspondientes y la catalogación lo permita, se podrá, según un proyecto arquitectónico global, aprobado por la comunidad del edificio o en su defecto, el propietario o conjunto de propietarios, modificar estos elementos en cuanto al material y color.

3.- La carpintería y los cierres de los huecos arquitectónicos de las plantas piso y ático tienen que estar libres de elementos superpuestos.

4.- Cuando concurra causa justificada se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes según un "proyecto de conjunto de la fachada", que deberá contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios, o en su defecto el propietario o conjunto de propietarios del mismo. Las condiciones serán las siguientes:

a) La documentación consistirá básicamente en un documento técnico redactado por técnico competente, con arreglo a la normativa urbanística y sectorial, reflejando si la obra supone o no una modificación sustancial de la distribución de la vivienda, y acuerdo de la comunidad de propietarios sobre la conformidad de dicho documento técnico y el compromiso de asumirlo por todos los propietarios.

b) Una vez terminada la obra, se deberá de aportar certificado expedido por técnico competente en donde se especifique que las obras han sido ejecutadas conforme al "proyecto de conjunto de la fachada".

5.- En edificios en que se hubieran realizado cerramientos desordenados de terrazas y balcones, el ayuntamiento podrá requerir la adecuación de los mismos a una solución de diseño unitario de acuerdo al apartado anterior.

Redacción propuesta:

1.- Se admite la utilización de un único sistema de carpintería y cierres en todos los huecos arquitectónicos en plantas piso y ático de una fachada, en todos sus aspectos (colocación, diseño, material y color) en alguna de las condiciones siguientes:

a) Que se conserven la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico, o en su defecto, los existentes.

b) Que se restituyan la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico en su posición y cromatismo originarios o en su defecto, las existentes.

c) Que se aporte un estudio arquitectónico global que justifique la propuesta más idónea.

2.- En los edificios catalogados, se conservará o restituirá la carpintería y cierres previstos originalmente en el proyecto arquitectónico. Justificadamente y siempre y cuando no se señalen como elementos de interés en las fichas correspondientes y la catalogación lo permita, se podrá modificar estos elementos en cuanto al material y color según un proyecto arquitectónico global.

3.- Cuando concurra causa justificada se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes según un "proyecto de conjunto de la fachada", sujeto a las siguientes condiciones:

a) La documentación consistirá básicamente en un documento técnico redactado por técnico competente, con arreglo a la normativa urbanística y sectorial, reflejando si la obra supone o no una modificación sustancial de la distribución de la vivienda.

b) Una vez terminada la obra, se deberá de aportar certificado expedido por técnico competente en donde se especifique que las obras han sido ejecutadas conforme al "proyecto de conjunto de la fachada".

4.- En cualquiera de las actuaciones anteriores que afectan al conjunto de la fachada, junto con el resto de documentación exigible para la obtención del correspondiente título habilitante, y siempre que el inmueble esté sometido al régimen de división horizontal, se deberá aportar una declaración responsable por parte del interesado en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los permisos y autorizaciones exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

5.- En edificios en que se hubieran realizado cerramientos desordenados de terrazas y balcones, el ayuntamiento podrá requerir la adecuación de los mismos a una solución de diseño unitario de acuerdo a lo indicado en este artículo.

Artículo 6.4.4. *Toldos*

Redacción actual:

(…)

3.- El color y diseño de los toldos tiene que adecuarse con la gama cromática presente en la arquitectura del edificio, y en todo caso, debe ser el mismo para todos, a excepción de los que pudieran situarse en actividades comerciales de planta baja. Se establecerán según un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios o el propietario del edificio, o en su defecto el conjunto de propietarios del mismo.

(…)

6.- En edificios catalogados la posibilidad de colocar toldos quedará supeditada a la presentación de un proyecto técnico y cromático sobre la globalidad del edificio, que estudie la mejor disposición de estos elementos, que en cualquier caso deberá contar con el acuerdo de la

comunidad de propietarios o el propietario del edificio, o en su defecto el conjunto de propietarios del mismo.

Redacción propuesta:

(…)

3.- El color y diseño de los toldos tiene que adecuarse con la gama cromática presente en la arquitectura del edificio, y en todo caso, debe ser el mismo para todos, a excepción de los que pudieran situarse en actividades comerciales de planta baja. Se establecerán según un proyecto del conjunto de la fachada.

(…)

6.- En edificios catalogados la posibilidad de colocar toldos quedará supeditada a la presentación de un proyecto técnico y cromático sobre la globalidad del edificio que estudie la mejor disposición de estos elementos.

7.- En cualquiera de las actuaciones anteriores relativas a la instalación de toldos en fachadas, junto con el resto de documentación exigible para la obtención del correspondiente título habilitante, se deberá aportar una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los permisos exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Artículo 6.5.1. *Disposiciones comunes*

Redacción actual:

1.- (…)

2.- Los proyectos de obra nueva, remodelación, urbanización y derribo que dejen a la vista una pared medianera propia o ajena, o tengan relación con la visión de una medianera, tienen que incluir el estudio de impacto visual y las medidas correctoras para la homogeneidad del conjunto.

3.- Las obras que dejen a la vista una pared medianera propia o ajena no se consideran finalizadas hasta que no esté acabada la adecuación constructiva de las paredes medianeras que queden descubiertas. El promotor de las mismas será el responsable de la ejecución de los trabajos de adecuación.

(…)

5.- Con carácter previo o simultáneo a cualquier actuación que comporte el uso paisajístico de una medianera propia o ajena, es preciso que ésta haya sido objeto de obras de adecuación constructiva.

(…)

Redacción propuesta:

1.- (…)

2.- Los proyectos de obra nueva, remodelación, urbanización y derribo que dejen a la vista una pared medianera propia, tienen que incluir el estudio de impacto visual y las medidas correctoras para la homogeneidad del conjunto.

3.- Las obras que dejen al descubierto paredes medianeras propias no se consideran finalizadas hasta que no esté acabada su adecuación constructiva según lo contemplado en este artículo. El promotor de las mismas será el responsable de la ejecución de los trabajos de adecuación.

(…)

5.- Con carácter previo o simultáneo a cualquier actuación que comporte el uso paisajístico de una medianera propia, es preciso que ésta haya sido objeto de obras de adecuación constructiva.

(…)

Artículo 6.7.3. *Usos y construcciones admitidos en las cubiertas*

Redacción actual:

4.- (…)

5.- En las cubiertas, como uso natural utilizable, sólo podrán disponerse de aquellas construcciones e instalaciones que correspondan con los usos propios del edificio y vinculados a su funcionamiento, esto es, remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, conductos de extracción, cuartos de máquinas e instalaciones, etc., así como la instalación de elementos de energías renovables y cualquier otra de esta índole que pudiera surgir. No se admitirán espacios cubiertos o techados justificados por la existencia de elementos estructurales del edificio.

(…)

6.- (…)

En el caso de que se ejecuten piscinas en edificaciones existentes, se considera que afectan al conjunto del sistema estructural por lo que, además de requerir un proyecto técnico redactado por técnico competente (Ley 38/1999, de 5 de noviembre), se deberán realizar cuantos ensayos y pruebas resulten necesarios para acreditar, mediante certificado técnico, que la estructura preexistente posee la suficiente capacidad portante para soportar las sobrecargas a las que se va a someter. Se podrán realizar las construcciones auxiliares indicadas en el párrafo anterior.

(…)

8.- Excepto en el uso residencial, se admiten las pérgolas ocupando hasta un máximo del diez (10) por ciento de la superficie útil de la cubierta, retranqueada de la fachada según las determinaciones de las normas urbanísticas y siempre por debajo de un ángulo de 45º sexagesimales desde la cara superior del último forjado (sin tener en cuenta posibles volados).

(…)

11.- Cualquier instalación vinculada a sistemas de energía renovable, se instalarán, en la medida de lo posible, ocultos de vistas desde espacios públicos y ocupando una superficie que quede bajo un ángulo de 45º trazado desde el borde superior del forjado techo de la última planta. Si para la instalación de estos elementos fuese necesaria la colocación de una estructura de soporte, ésta estará formada únicamente por estructuras ligeras; imprescindibles y necesarias para garantizar exclusivamente la eficiencia de la instalación, no pudiendo suponer en ningún caso estructuras que puedan implicar su utilización como elementos de cubrición tales como pérgolas o similares.

(…)

Redacción propuesta:

1.- (…)

2.- En las cubiertas, como uso natural utilizable, sólo podrán disponerse de aquellas construcciones e instalaciones que correspondan con los usos propios del edificio y vinculados a su funcionamiento, esto es, remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, conductos de extracción, registro o armarios de instalaciones, etc., así como la instalación de elementos de energías renovables y cualquier otra de índole similar que pudiera surgir. No se admitirán espacios cubiertos o techados justificados por la existencia de elementos estructurales del edificio.

(…)

4.- (…)

En el caso de que se ejecuten piscinas en edificaciones existentes, se considera que afectan al conjunto del sistema estructural por lo que, además de requerir un proyecto técnico redactado por técnico competente (Ley 38/1999, de 5 de noviembre), se aportará un certificado o documento técnico, que acredite fehacientemente que la estructura preexistente posee la suficiente capacidad portante para soportar las sobrecargas a las que se va a someter, debiendo motivar la necesidad o no de la realización de ensayos y pruebas de carga encaminados a evaluar dicha capacidad estructural.

(…)

8.- Se admiten las pérgolas ocupando hasta un máximo del diez (10) por ciento de la superficie útil de la cubierta, retranqueada de la fachada según las determinaciones de las normas urbanísticas y siempre por debajo de un ángulo de 45º sexagesimales desde la cara superior del último forjado (sin tener en cuenta los posibles volados).

Además de cumplir con lo anterior, en el uso residencial las pérgolas en la cubierta sólo podrán admitirse en las condiciones contempladas en el artículo 6.2.5.

(…)

11.- Cualquier instalación vinculada a sistemas de energía renovable, se instalarán, en la medida de lo posible, ocultos de vistas desde espacios públicos y ocupando una superficie que quede bajo un ángulo de 45º trazado desde el borde superior del forjado techo de la última planta. Si para la instalación de estos elementos fuese necesaria la colocación de una estructura de soporte, ésta estará formada únicamente por estructuras ligeras; imprescindibles y necesarias para garantizar

exclusivamente la eficiencia de la instalación, no pudiendo suponer en ningún caso estructuras que puedan implicar su utilización como elementos de cubrición tales como pérgolas o similares, sin perjuicio de poder acogerse a las excepciones señaladas en el artículo 6.2.5.

(…)

Artículo 7.2.1. *Determinaciones generales del uso residencial*

Redacción actual:

(…)
5.- (…)

Como excepción a lo anterior, en edificaciones existentes con uso residencial vivienda y erigidas con título habilitante, cuando se originen nuevas viviendas derivadas de un cambio de uso o de la segregación de las existentes, la dimensión mínima de fachada del párrafo anterior se podrá adaptar a la longitud de fachada de las viviendas ya existentes, y nunca inferior a los tres (3) metros.

(…)

Redacción propuesta:

(…)
5.- (…)

Como excepción a lo anterior, en edificaciones existentes con uso residencial vivienda y erigidas con título habilitante, cuando se originen nuevas viviendas derivadas de un cambio de uso o de la segregación de las existentes, la dimensión mínima de fachada del párrafo anterior se podrá adaptar a la longitud de fachada del resto de las viviendas que existen en el edificio objeto de las actuaciones, y que nunca podrá ser inferior a los tres (3) metros.

(…)

Artículo 7.2.5. *Cambio de uso a residencial vivienda y modificación de las viviendas existentes*

Redacción actual:

(…)
3.- Los cambios de uso a residencial vivienda o la modificación de éstas que se realicen en edificios existentes con uso principal residencial vivienda o incluidos en el catálogo de protección, estarán sujetos a las siguientes exigencias:

a) El proyecto técnico (o documento técnico en su caso) necesario para la tramitación del cambio de uso o modificación de las viviendas deberá contener, además de la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y las presentes Ordenanzas de Edificación, la justificación detallada de las condiciones de habitabilidad (anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto) y Código Técnico de Edificación (en especial lo referente a la extracción a cubierta en cocinas y baños según DB HS).

b) Todas las actuaciones derivadas de la reforma para el cambio de uso o modificación que implique afección o alteración de los elementos o servicios comunes del edificio (elementos estructurales, fachada, nuevos accesos por zonas comunes, nuevas instalaciones comunitarias, etc.) requerirá acuerdo de la Junta de Propietarios.

c) Nunca se podrá situar el nuevo uso residencial por debajo de plantas o niveles del inmueble en el que existan otros usos diferentes, excepto en las plantas bajas cuando el acceso a la nueva vivienda se realice desde un espacio independiente al resto del edificio.

d) Se podrán admitir cambios de usos en el mismo nivel, planta o rellano de un edificio compartiendo accesos con otros usos, cuando que se trate de un edificio existente que cuente con títulos habilitantes que justifiquen dicha circunstancia y siempre que se acrediten las debidas condiciones aislamiento acústico y energético de las nuevas viviendas.

(…)

Redacción propuesta:

(…)

3.- Los cambios de uso a residencial vivienda o la modificación de éstas que se realicen en edificios existentes con uso principal residencial vivienda o incluidos en el catálogo de protección, estarán sujetos a las siguientes exigencias:

a) El proyecto técnico (o documento técnico en su caso) necesario para la tramitación del cambio de uso o modificación de las viviendas deberá contener, además de la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y las presentes Ordenanzas de Edificación, la justificación detallada de las condiciones de habitabilidad (anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto) y Código Técnico de Edificación (en especial lo referente a la extracción a cubierta en cocinas y baños según DB HS).

Como alternativa a la extracción convencional de humos y olores en las cocinas de las viviendas en edificaciones existentes, se puede disponer de aparatos extractores de recirculación que permita eliminar los humos y olores a través de sistemas de filtrados y devolver al interior de la estancia el aire totalmente limpio, debiendo cumplir con los requisitos previstos para dichos aparatos en el apartado 3.c) del artículo 3.2.1.

b) En todas aquellas actuaciones derivadas de la reforma para el cambio de uso o modificación que implique afección o alteración de los elementos o servicios comunes del edificio (elementos estructurales, fachada, nuevos accesos por zonas comunes, nuevas instalaciones comunitarias, etc.) requerirá, junto con el resto de documentación exigible para la obtención del correspondiente título habilitante, una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con los permisos exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Nunca se podrá situar el nuevo uso residencial por debajo de plantas o niveles del inmueble en el que existan otros usos diferentes, salvo en las situaciones expresamente recogidas en las normas urbanísticas y cuando se trate de las plantas bajas cuyo acceso a la nueva vivienda se realiza desde un espacio independiente al resto del edificio.

d) Se podrán admitir cambios de usos en el mismo nivel, planta o rellano de un edificio compartiendo accesos con otros usos, esto es, sin zonas exclusivas para cada uso, cuando que se trate de un edificio existente que cuente con títulos habilitantes que justifiquen dicha circunstancia y siempre que se acrediten las debidas condiciones de aislamiento acústico y energético de las nuevas viviendas.

(…)

Artículo 7.7.4. *Aseos*

Redacción actual:

(…)

2.- Sin perjuicio de la normativa específica en materia de accesibilidad, se podrá no exigir que disponga de aseos accesibles, siempre que no cuente con zonas de uso público y la superficie útil de la zona de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores del centro de trabajo no exceda de cien (100) metros cuadrados, ni el número de trabajadores exceda de diez (10).

(…)

Redacción propuesta:

(…)

2.- Sin perjuicio de la normativa específica en materia de accesibilidad, se podrá no exigir que se disponga de aseos accesibles cuando el local/establecimiento no se encuentre abierto al público y únicamente las personas acudan citadas de forma personalizada y en número limitado, la superficie útil de la zona de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores del centro de trabajo no exceda de cien (100) metros cuadrados, ni el número de trabajadores exceda de diez (10).

(…)

Artículo 8.5.2. *Implantación de los aparcamientos mecánicos.*

Redacción actual:

1.- (…)

2.- La conversión total o parcial de un aparcamiento convencional en mecánico estará sujeta a licencia municipal previa, que deberá solicitarse mediante proyecto integrado que contemple la solución definitiva propuesta para la totalidad del aparcamiento y que cuente, en su caso, con la conformidad de la comunidad de propietarios afectada.

Redacción propuesta:

1.- (…)

2.- La conversión total o parcial de un aparcamiento convencional en mecánico estará sujeta a licencia urbanística o comunicación previa, según el caso, y deberá solicitarse adjuntando, además del resto de documentación exigible, proyecto integrado que contemple la solución definitiva propuesta para la totalidad del aparcamiento y acompañado de una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que conoce sus derechos y obligaciones contenidos en la ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y cuenta con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actuaciones previstas.

Artículo 8.6.4. *Características de las edificaciones y sus accesos*

Redacción actual:

1.- (…)

2.- Las actuaciones que se requieran en el dominio público para el acceso de vehículos, además de solicitar la preceptiva autorización, éstas se adecuarán, en cuanto a su diseño, a las disposiciones normativas vigentes en materia urbanística y de accesibilidad, y en cualquier caso

seguirán las directrices establecidas por el Área de Infraestructuras y Obras Públicas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- (…)

4.- El acceso de vehículos a las edificaciones ha de ajustarse a alguna de las situaciones siguientes:

a) Edificaciones existentes que cuenten con licencia o declaración responsable o comunicación previa para la primera ocupación y que posean el uso de aparcamiento o que, sin tener dicho uso, se haya tramitado la preceptiva autorización de cambio de uso o de reforma, en su caso.

b) Edificaciones existentes sobre las que se haya declarado la caducidad de la acción administrativa para restablecer el orden jurídico perturbado o el uso esté consolidado. En este caso ha de quedar suficientemente acreditado lo siguiente:

- *Que el uso de aparcamiento o garaje cumple con las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias, debiendo acompañar certificado emitido por técnico competente acreditativo de dichas condiciones.*
- *Justificación del cumplimiento de las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, vías de circulación y accesos de los garajes, de acuerdo con la normativa urbanística en vigor y condiciones de habitabilidad, en su caso.*

(…)

Redacción propuesta:

Artículo 8.6.4. Características de las edificaciones y sus accesos para vehículos

1.- (…)

2.- Las actuaciones a llevar a cabo en el dominio público para el acceso de vehículos, además de solicitar la preceptiva autorización, éstas se adecuarán en cuanto a su diseño a las disposiciones normativas vigentes en materia urbanística y de accesibilidad y, en cualquier caso, seguirán las directrices establecidas por la empresa responsable del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las vías públicas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- (…)

4.- El acceso de vehículos a las edificaciones ha de ajustarse a alguna de las situaciones siguientes:

a) Edificaciones existentes que cuenten con licencia o declaración responsable o comunicación previa para la primera ocupación y que posean el uso de aparcamiento o que, sin tener dicho uso, se haya tramitado la preceptiva autorización de cambio de uso o de reforma, en su caso.

b) Edificaciones existentes en las que han transcurrido los plazos para la caducidad de la acción administrativa para restablecer el orden jurídico perturbado o el uso esté consolidado. En estos casos ha de quedar suficientemente acreditado lo siguiente:

- Que la edificación en la que se encuentra el uso de aparcamiento o garaje actualmente presenta una adecuada seguridad y solidez estructural, que reúne las debidas condiciones de seguridad (de utilización y contraincendios), salubridad (ventilación e iluminación) y posee las instalaciones necesarias para el uso a que se destina conforme a la normativa vigente.

- Justificación del cumplimiento de las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, vías de circulación y accesos de los garajes, de acuerdo con la normativa urbanística en vigor y condiciones de habitabilidad, en su caso.

(…)

Anexo III: Documentación *a adjuntar en la solicitud de licencia urbanística y en la presentación de las comunicaciones previas. Actuaciones exentas*

Redacción actual:

La documentación que se expresa en los siguientes anexos se entiende como mínima, pudiendo variar en función de las situaciones concretas de cada procedimiento y de los cambios normativos que se produzcan.

(…)

Redacción propuesta:

La documentación que contiene el presente anexo no tiene carácter exhaustivo sino meramente enunciativo, debiendo entenderse como una guía técnica para facilitar y garantizar la correcta presentación de la documentación necesaria en cada uno de los procedimientos. Este valor orientativo debe complementarse con la documentación contenida en las instancias obrantes en este Organismo y que pueden variar en función de las situaciones concretas de cada procedimiento y de los cambios normativos que se produzcan.

Cualquier referencia realizada en este Anexo a autorizaciones o acuerdos de la Comunidad o Junta de Propietarios/as, excepto en aquellos artículos que se indique lo contrario, se deberá entender reemplazada por una declaración responsable en la que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que conoce sus derechos y obligaciones contenidos en la ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y cuenta con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actuaciones previstas.

De igual manera, cualquier referencia que implique aportar o hacer constar la existencia de una Resolución de Prescripción Urbanística, se deberá entender reemplazada por una declaración responsable de la persona interesada o promotora (o en su caso de un certificado emitido por técnico competente) que declara que ha transcurrido el plazo de cuatro (4) años desde la completa terminación de la construcción, instalación, edificación y uso y no se encuentra en ninguno de los supuestos para los que no caduca la potestad de restablecimiento recogidos en el artículo 361.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.

(…)

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el expediente de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones.

Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO, POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José Manuel Dorta Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

6560 **199340**

DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, tiene a bien, poner en conocimiento a los efectos oportunos lo siguiente:

EXPTE: 11291K/2024.

ORDENANZA PROVISIONAL.

VIVIENDA VACACIONAL.

Para general conocimiento, aprobada inicialmente la Ordenanza provisional para el ejercicio de la actividad vacacional en viviendas en el término municipal de Granadilla de Abona por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el presente se da trámite de información pública por período de 30 días hábiles en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 70 en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El cómputo del plazo comenzará a partir del día la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición el texto reglamentario en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y físico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias a la ordenanza municipal.

En Granadilla de Abona, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

6561 **198415**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1277** con fecha **08.11.202**4, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expte. Nº: 1419/2024

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Asunto: Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de La Guancha.

Visto el expediente instruido en relación con la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de La Guancha.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que por la Presidencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se remitió escrito a esta Entidad con fecha 09.07.2024, registrado de entrada electrónicamente en esta Entidad el día 16.07.2024, bajo el número 2024-E-RC-2470, en el que se comunica la finalización del mandato del actual Juez de Paz Sustituto de este municipio en el mes de octubre del presente año, en concreto, el 09.10.2024.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 02.10.2024 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia bajo el nº 2024-1135, relativa a la aprobación de la convocatoria pública para el nombramiento de la persona Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de La Guancha.

TERCERO.- Resultando que con fecha 07.10.2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, anuncio relativo a la convocatoria pública para la presentación de solicitudes al cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de La Guancha, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento encuadrado en la Sede electrónica municipal.

TERCERO.- Mediante oficio suscrito por la Alcaldesa-Accidental con fecha 07.10.2024, registrado de salida bajo los números 2024-S-RC-1381 y 2024-S-RC-1389, se remitió el referido anuncio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Icod de los Vinos, así como al Juzgado de Paz de La Guancha.

CUARTO.- Resultando que, con fecha 28.10.2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, se suscribió certificado por la Secretaria de la Corporación, con fecha 08.11.2024, relativo a las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido al efecto. Asimismo, se han incorporado al procedimiento certificados de empadronamiento, de las personas que han presentado solicitudes para el cargo.

QUINTO.- Resultando que esta Administración ha atendido la tramitación de estos procedimientos con la mayor celeridad y eficacia posible, tomando en consideración la insuficiencia de medios personales con los que cuenta la misma. No obstante, quedando pendiente la propuesta de nombramiento de la persona Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de La Guancha, habiéndose excedido el plazo legalmente previsto para la elevación de nombramiento al TSJ de Canarias.

Siendo clara la intención de esta Corporación de culminar la tramitación del referido expediente, resulta necesaria la adopción de medidas que agilicen el procedimiento.

Considerando de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Legislación aplicable:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – en lo siguiente LBRL. -

-El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 33.1 indica: *"Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

Las circunstancias anteriormente expuestas amparan la declaración de urgencia permitiendo una mayor celeridad de los procedimientos. Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias residuales a ejercer por la Alcaldía-Presidencia en virtud del artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud de las atribuciones legalmente previstas, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. – Acordar la aplicación de la tramitación urgente del procedimiento administrativo tramitado en esta Corporación en relación a la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de La Guancha.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico encuadrado en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Contra el presente acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Contra la presente resolución que se hace pública para general conocimiento no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6562 **199643**

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1287,** de fecha **12.11.2024,** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-09, enmarcadas en el grupo de clasificación IV, denominada Peón de Limpieza.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Peón de Limpieza, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código SSC-PLF-09.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28

de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Peón de Limpieza, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-09, denominada Peón de Limpieza, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *"Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «es Público Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna."*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

OCTAVO.- Resultando que con fecha 02.07.2024 se dictó bajo el nº 2024-0854, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de 10.07.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

NOVENO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por Dña. Marbelia de la Concepción González Herrera en la convocatoria mediante instancia de fecha 16.07.2024, bajo el nº de registro 2024-E-RE-1164.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de convocatoria, ya que las cuyas funciones a desarrollar o implica el trabajo habitual con menores.

DÉCIMO.- Resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se suscribió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 25.07.2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto que, con fecha 25.07.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización ***favorable***, con observaciones, con fecha 31.07.2024, en el que se indica, respecto de la observación: *" A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda."* Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02055 de fecha 25.07.2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- Resultando que, bajo el expediente relacionado n.º 2250/2022, con fecha 07.11.2024 bajo el n.º 2024-1266, previa audiencia a la interesada, se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia, publicada en el B.O.P n.º 136 de 11.11.2024, en la que se acordó modificar puntualmente las Bases Específicas que han de regir las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Entre las modificaciones aprobadas se encuentra la plaza identificada con el código SSC-PLF-09, al haberse incurrido en error material conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al transcribirse el grupo de clasificación de la misma, correspondiéndole el grupo IV y no el VII.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: *" […] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas*

presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
[…] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad"

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: *"El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan".*

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente*: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[…]

***b)** Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[…]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. […]".

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *"Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que*

se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)"

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-09 denominada Peón de Limpieza, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA MARBELIA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERRERA	***2762**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 8.869,45 euros. De los cuales, 6.615 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022 y n.º 57 de 13.05.2022 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 2.254,45 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con

pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://laguancha.sedelectronica.es*.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En La Guancha, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6563 **199647**

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el nº **2024-1288,** fecha **12.11.2024,** con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-26, enmarcadas en el grupo de clasificación IV, denominada Cocinero/a Limpiador/a,

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Cocinero/a Limpiador/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código SSC-PLF-26.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal,

en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Cocinero/a Limpiador/a, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-26, denominada Cocinero/a Limpiador/a, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *"Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «es Público Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna."*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

OCTAVO. - Resultando que con fecha 02.07.2024 se dictó bajo el nº 2024-0850, por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y requerir a la aspirante propuesta para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el

Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de 10.07.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

NOVENO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por Dña. María Nohemia Socas Luis en la convocatoria mediante instancia de fecha 16.07.2024, bajo el nº de registro 2024-E-RE-1166.

Asimismo, de oficio ha sido aportada al procedimiento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto de la persona propuesta para ser nombrada en la plaza objeto de convocatoria, ya que las cuyas funciones a desarrollar o implica el trabajo habitual con menores.

DÉCIMO.- Resultando que por la unidad administrativa de Secretaría General se suscribió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 25.07.2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto que, con fecha 31.07.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización ***favorable***, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *" A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda."* Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02055 de fecha 25.07.2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- Resultando que, bajo el expediente relacionado n.º 2250/2022, con fecha 07.11.2024 bajo el n.º 2024-1266, previa audiencia a la interesada, se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia, publicada en el B.O.P n.º 136 de 11.11.2024, en la que se acordó modificar puntualmente las Bases Específicas que han de regir las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Entre las modificaciones aprobadas se encuentra la plaza identificada con el código SSC-PLF-26, al haberse incurrido en error material conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al transcribirse el grupo de clasificación de la misma, correspondiéndole el grupo IV y no el VII

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: *" […] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las rela-*

ciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
[…] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad"

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: *"El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan".*

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente*: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[…]

***b)** Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[…]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. […]".

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *"Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)"*

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código SSC-PLF-26 denominada Cocinero/a Limpiador/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DOÑA MARÍA NOHEMIA SOCAS LUIS	***9931**

Al ser la aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 8.869,45 euros. De los cuales, 6.615 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022 y nº 57 de 13.05.2022 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 2.254,45 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente a la nombrada para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://laguancha.sedelectronica.es*.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En La Guancha, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención

ANUNCIO

6464 **199441**

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro a la aprobación inicial del expediente nº 9/2024 (4.632/2024) de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2024, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención y presentar ante al Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el art. 169.1 del citado Real Decreto Legislativo.

Icod de Los Vinos, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

6565 **199459**

Habiéndose procedido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro a informar favorablemente la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023, se expone al público por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, podrán examinarlas en las dependencias de la Intervención de Fondos de esta Corporación y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 212 del citado Real Decreto.

Icod de Los Vinos, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

6566 **198879**

Expediente N°: 2024009593.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024003729**, de fecha **7 de noviembre de 2024**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Segundo Semestre DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente **"RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA"**, correspondiente al periodo: Segundo Semestre del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	N° DE REGISTROS	IMPORTE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2024	Segundo Semestre	10.664	504.658,93 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6567 **198884**

Expediente N°: 2024009465.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024003730,** de fecha **7 de noviembre de 2024,** que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL PERIODO: Segundo Trimestre DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales **"ABASTECIMIENTO DE AGUA"** y **"ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO"**, correspondientes al periodo: Segundo Trimestre del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones quea esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	N° DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2024	Segundo Trimestre	9.349	237.253,59 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2024	Segundo Trimestre	5.935	80.260,44 €

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6568 **198889**

Expediente N°: 2024009854.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024003761,** de fecha **8 de noviembre de 2024,** que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente **"PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS"**, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones quea esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	N° DE REGISTROS	IMPORTE
PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS	2024	Anual	215	13.660,20 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6569 **198900**

Expediente N°: 2024009855.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024003762,** de fecha **8 de noviembre de 2024,** que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente **"OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS",** correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	N° DE REGISTROS	IMPORTE
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS	2024	Anual	43	23.808,83 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

6570 **199313**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0838, de fecha 13 de noviembre del presente año, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (TERCER BIMESTRE de 2023)	29	1.511	1.540	22.575.14€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6571 **198881**

N/Expte.: 2024-76807.

ASUNTO: Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Director/a Área del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con número 070001000 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024076807) RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR DE ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 070001000.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-76807 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director/a de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con número 070001000 de la vigente RPT de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El día 22 de octubre de 2024 por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se emite orden de inicio de expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la necesidad de contar con un/a funcionario/a debidamente cualificado al frente del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante comisión de servicios hasta la provisión del puesto con carácter definitivo, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

RESUELVO

Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión del puesto vacante nº 070001000 denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración de seis meses,

excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."

2º.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios".*

3º.- El puesto de trabajo denominado Director Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con número 070001000 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se encuentra vacante y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I del presente acuerdo.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

4.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

4.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, el puesto de trabajo denominado "Director de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con número de la vigente RPT 070001000, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de este acuerdo.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

Segundo.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado INDISTINTA, se otorga un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I del presente acuerdo, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.

b) Titulación académica que posee.

c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.

d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.

e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsa. Las fotocopias

compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente acuerdo, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 070001000
DENOMINACIÓN: DIRECTOR ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
NIVEL: 30
CE.: 135,14
GRUPO/SUBGRUPO: A-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA

FUNCIONES (R.P.T.):

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en las materias de su competencia.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignadas.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre la materia de su sector funcional.

f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La dirección y coordinación del personal del área, lo que implicará informar tanto la autorización, permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación que correspondan.

j) En su caso, apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular.

k) La evaluación técnica del funcionamiento de los servicios y procesos de su Área, elevando propuestas al órgano superior del que dependa.

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", CON NÚMERO 070001000

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre

Teléfono	Correo electrónico

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR

EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2024.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA" CON NÚMERO 070001000 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON/DOÑA ……, provisto de D.N.I. número…,……..

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "… ", con número de la RPT.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web y la Intranet Municipal.

Cuarto.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6572 **198915**

Por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 8 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm. 10828/2024:

"Visto el expediente 2022-076049, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Auxiliar de Archivo de la escala de Administración Especial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la concocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto nº 7709/2024, de 5 de agosto (BOP nº 96, de 9 de agosto de 2024), emite propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Auxiliar de Archivo, Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, a don Jose Manuel Hernández Hernández con DNI nº ***2165**.

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 3 de octubre de 2024.

Tercero.- Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, el puesto vinculado a la plaza de Auxiliar de Archivo de la Escala de Administración Especial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020003053
DESTINO: AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE ARCHIVO
NIVEL: 18
CE.: 34,43

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del la Administración General del Estado, establece que "*El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

III.- La base novena que rige el procese selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

***"Base décima.-** Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

***1.-** Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

***1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

2.- Nombramientos: *Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.
El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la designación del único aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera una plaza de una (1) plaza de Auxiliar de Archivo de la Escala de Administración Especial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
José Manuel Hernández Hernández	***2165**

SEGUNDO.- Conferir el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante aprobado presente la Declaración Responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la solicitud del puesto ofertado.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6573 **198916**

Por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 8 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm. 10829/2024:

"Visto el expediente 2022-76046, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Restaurador de Documentos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto nº 7571/2024, de 31 de julio (BOP nº 95, de 7 de agosto de 2024), emite propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Restaurador de Documentos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, a don Rafael José Martín Cantos con DNI nº ***8720**

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 4 de octubre de 2024.

Tercero.- Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, el puesto vinculado a la plaza de Restaurador de Documentos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020003054
DESTINO: AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: RESTAURADOR DE DOCUMENTOS
NIVEL: 22
CE.: 47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del la Administración General del Estado, establece que "*El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

III.- La base novena que rige el procese selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

***"Base décima.-** Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

***1.-** Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

***1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

2.- Nombramientos: *Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.
El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de octubre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la designación del único aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera una (1) plaza de Restaurador de Documentos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Rafael José Martín Cantos	***8720**

SEGUNDO.- Conferir el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante aprobado presente la Declaración Responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la solicitud del puesto ofertado, de conformidad con las bases.·

TERCERO.- Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6574 **198916**

Por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el día 8 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm.: 10830/2024

"Visto el expediente 2022-76019, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Archivero Municipal de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto nº 7574/2024, de 31 de julio (BOP nº 95, de 7 de agosto de 2024), emite propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Archivero Municipal de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, a don Luis Duque González con DNI nº ***0215**

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 4 de octubre de 2024.

Tercero.- Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, el puesto vinculado a la plaza de Archivero Municipal de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 020003051
DESTINO: AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
DENOMINACIÓN: ARCHIVERO MUNICIPAL
NIVEL: 24
CE.: 48,77

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del la Administración General del Estado, establece que "*El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

III.- La base novena que rige el procese selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

***"Base décima.-** Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

***1.-** Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

***1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

2.- Nombramientos: *Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.
El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de octubre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la designación del único aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Archivero Municipal de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Luis González Duque	***0215**

SEGUNDO.- Conferir el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante aprobado presente la Declaración Responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la solicitud del puesto ofertado, de conformidad con las bases.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6575 **198914**

N/Expte.: **2022-76079**

Por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 11 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 10924/2024:

"Visto el expediente 2022-076079, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de ocho (8) plazas de Oficial, perteneciente al Grupo IV, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto nº 7569, de 31 de julio, (BOP nº 96, de 9 de agosto), emite propuesta de designación para la cobertura mediante personal laboral fijo, de ocho (8) plazas de Oficial pertenecientes al Grupo IV, a los siguientes aspirantes:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	VILAR SUAREZ RICARDO	***5849**
2	PEREZ PEÑA EUGENIO	***6718**
3	FLORES CARRILLO PEDRO JAVIER	***3996**
4	RAMOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	***6901**
5	MARTIN RAMIREZ ANTONIO SANTOS	***3410**
6	RAMIREZ BILBAO JULIO ALEXIS	***4346**
7	FERNANDEZ TRETO BARBARO SABINO	***5524**
8	MALLORQUIN GONZALEZ FRANCISCO GABRIEL	***5332**

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 3 de octubre de 2024.

Tercero.- Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a la plaza de Oficial, Grupo de clasificación profesional IV, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	ÁREA DE DESTINO	DENOMINACIÓN
050001271	SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL
070001068	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	OFICIAL
090001059	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL
090001061	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL
090001062	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL
090001065	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL
090001066	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL
090001073	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICPALES	OFICIAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del la Administración General del Estado, establece que "*El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

III.- La base novena que rige el procese selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

1.- *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal de Valoración, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

1.1.- Documentación a aportar: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación*

de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

2.- Contratación: *Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todaslas actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

3.- Asignación de puestos: *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto

de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de octubre, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la designación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso para la provisión, mediante contrato laboral fijo, de ocho (8) plazas de Oficial, pertenecientes al Grupo IV de clasificación profesional, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	VILAR SUAREZ RICARDO	***5849**
2	PEREZ PEÑA EUGENIO	***6718**
3	FLORES CARRILLO PEDRO JAVIER	***3996**
4	RAMOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	***6901**
5	MARTIN RAMIREZ ANTONIO SANTOS	***3410**
6	RAMIREZ BILBAO JULIO ALEXIS	***4346**
7	FERNANDEZ TRETO BARBARO SABINO	***5524**
8	MALLORQUIN GONZALEZ FRANCISCO GABRIEL	***5332**

SEGUNDO.- Conferir el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes aprobados presenten la Declaración Responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 9040/2024, rectificado por el Decreto nº 9124/2024, ambos de 13 de septiembre de 2024), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

6576 **198883**

Expediente: **PMM 10147/2024.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de las ***"Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de Emergencia Social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024"***, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante el mencionado plazo no se presentan alegaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PLAN CONCERTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL AÑO 2024

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de Santa Cruz de La Palma, encontrándose las mismas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado por la Corporación.

Se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los artículos 55.1 y 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las prestaciones económicas del Plan Concertado tienen el carácter de subvenciones no periódicas, siendo el modo de percepción y abono de las mismas de forma directa a la propia persona beneficiaria o, en su caso, a su representante legal, siempre y cuando hubiere reunido los requisitos que se establecen en la Base Quinta de las presentes.

SEGUNDA. Presupuesto.

La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, es de 19.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000. Los importes máximos de la cuantía de la subvención a otorgar vendrán determinados por lo establecido en la base novena de las presentes.

Cuando el importe total de las prestaciones solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes con mayor puntuación.

Si durante el presente ejercicio económico se ampliara el crédito presupuestario inicial de la aplicación presupuestaria señalada, se continuaría adjudicando por orden, según el listado baremado, atendiendo primero a las personas solicitantes con mayor puntuación.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las prestaciones a conceder.

Las subvenciones que se convoquen con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, media ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a favor de las entidades y personas físicas que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Las presenten bases se constituyen al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.2 y en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en vigor del ejercicio correspondiente, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

Las prestaciones económicas que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA*. *Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los destinados a:

a) <u>Gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual</u>:

- *Deudas acreditadas de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de dos o más mensualidades de impago).*
- *Deuda acreditada de la cuota de la Comunidad de Propietarios de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de dos o más mensualidades de impago).*

b) <u>Gastos para el fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud:</u>

- *Ayudas Técnicas: las relacionadas con el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.*
- *Tratamiento bucodental.*
- *Prótesis/órtesis: contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas, y prótesis y tratamientos dentales. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y beneficiarias y/o a su integración social.*

***QUINTA*. Requisitos de las personas beneficiarias.**

5.1 Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas prestaciones las personas mayores de edad o emancipados legalmente que, reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1 Requisitos generales:

- *Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de residencia regular en España.*
- *Figurar empadronado/a y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cumpliendo el plazo de empadronamiento especificado para cada línea de ayudas.*
- *No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece el siguiente baremo, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentación de la solicitud:*

Nº de miembros de la Unidad de Convivencia	*Límite de ingresos económicos*	
1 miembro	*2,21 veces el IPREM*	*1.326 euros*
2 miembro	*2,71 veces el IPREM*	*1.626 euros*
3 miembro	*3,21 veces el IPREM*	*1.926 euros*
4 miembro	*3,71 veces el IPREM*	*2.226 euros*

(*) Por cada miembro superior a 4 se incrementará en 0,50 el límite de ingresos económicos.

(*) La consideración de unidad de convivencia será la que se establezca en los requisitos específicos para cada línea de ayuda (Base 5.1.2).

- *No disponer de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, sobre los que se posea derechos de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la prestación solicitada.*
- *Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente por esta Administración.*
- *En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la justificación de dicha ayuda.*

5.1.2 Requisitos específicos en cada línea de ayuda:

a) Ayudas para el mantenimiento de la vivienda habitual:

- *Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma* ***con 12 meses*** *de antelación a la presentación de la solicitud.*
- *A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos, se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona o por más, que convivan de forma estable en el domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.*
- *Ser la persona titular del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario. Que el contrato esté en vigor, acreditando documentalmente que existe deuda, relacionando los meses e importe: factura- transferencia del último mes abonado.*
- *Que la deuda de alquiler/hipoteca/cuota de comunidad de propietarios se acumule en dos o más mensualidades.*

- *En el caso de arrendamientos: que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.*

b) Ayudas para el mantenimiento del bienestar físico-salud:

- *Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma* ***con 6 meses*** *de antelación a la presentación de la solicitud.*
- *A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos, se considerará unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, las demás personas que convivan con ellos en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial, por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.*
- *Debe estar prescrita por un médico especialista del Sistema Nacional de Salud, en la materia correspondiente a la clínica, indicando la necesidad que justifique la prescripción.*
- *Si la persona ha sido beneficiaria de esta línea de ayudas en otras convocatorias: no haberlo sido de ayuda para audífonos o gafas en los últimos tres años. A excepción que acredite un agravamiento con informe de salud prescrito por un especialista y por ello, la necesidad de nueva prótesis.*

5.2 La Comisión Técnica valorará y así constará en su informe, la posibilidad de prescindir, excepcionalmente, de alguno de estos requisitos para obtener las personas la condición de beneficiarias, atendiendo a las circunstancias que concurran en el caso concreto.

SEXTA. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta en las presentes bases, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación indicada en la Base Séptima, en los siguientes lugares:

- El Registro Auxiliar de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López, nº 17, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

No será exigible la prestación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de ***un mes*** *a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SÉPTIMA. Documentación a presentar.

7.1 Para solicitar las prestaciones objeto de estas bases reguladoras será necesario aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentada por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.

- Copia del DNI/NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Fotocopia del DNI/NIE del representante, así como el documento acreditativo de la representación que ostenta.

- Certificado histórico colectivo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

- Alta a terceros, según el modelo oficial de este Ayuntamiento.

- Documentación acreditativa del vínculo de parentesco.

- Justificación de los ingresos o de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia:

a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia y declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

b) Personas trabajadoras por cuenta ajena: contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, y declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

c) Personas trabajadoras por cuenta propia o en régimen de autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, así como, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que percibe. Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

d) Personas desempleadas: Certificado de las prestaciones del SEPE (positivo o negativo), que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

e) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios.

- Fotocopia de la demanda o mejora de empleo (DARDE).

- Saldo medio del último trimestre de las cuentas bancarias y/o extracto de los movimientos bancarios del último trimestre (anterior a la solicitud), de todas las cuentas bancarias de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- En caso de separación o divorcio: testimonio de sentencia de separación o divorcio, y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. Si se diera el caso, justificante de haber formulado denuncia por incumplimiento de la pensión alimenticia y/o compensatoria.

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o del grado de discapacidad, si la hubiera por parte de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

- Acreditación de los gastos de la unidad de convivencia: facturas y comprobante de pago acreditativos de gastos de necesidades básicas, realizados en los dos últimos meses previos a la presentación de la solicitud.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con las haciendas.

- Dos presupuestos (bastará con un presupuesto atendiendo a las circunstancias concretas del caso específico y previa valoración del técnico competente).

- Justificante de la deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad.

- Certificado Catastral de Bienes Inmuebles a nombre de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que se solicitará de oficio por los Servicios Municipales, previa autorización.

- Cualquier otro documento que el Trabajador o Trabajadora Social considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.

7.2. Se podrá prescindir de alguna documentación requerida en el apartado anterior para el caso en el que concurran razones de interés social, humanitario o cualquier otra excepción, siempre que conste previa acreditación y valoración en el informe emitido por la Comisión Técnica.

7.3. El interesado/a, salvo oposición expresa, no será requerido a la aportación de documentos en los que funda la solicitud cuando éstos obren en poder de esta Administración.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez presentada la solicitud por parte de la persona interesada, se le requerirá, en su caso para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entregándolos en los lugares indicados en la Base Sexta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por tres profesionales del Área de Servicios Sociales.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, se elaborará una lista de personas solicitantes admitidas definitivamente con la cantidad económica asignada, así como de las excluidas definitivamente especificando el motivo de exclusión. Posteriormente se dará traslado, con informe, a la Comisión Informativa para que emita su dictamen, correspondiendo finalmente la resolución a la Alcaldía.

Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

NOVENA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.

Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al baremo contenido en el Anexo I, con los siguientes límites máximos:

LÍMITES AYUDAS:

CONCEPTO	***LÍMITE MÁXIMO (EUROS)***
DEUDA ALQUILER	*2.400*
AUDÍFONO	*2.490*
DEUDA COMUNIDAD	*1.200*
AYUDAS TÉCNICAS	*2.500*
GAFAS	*500*

DÉCIMA. Obligaciones.

Las personas adjudicatarias de la subvención quedarán obligadas a:

- *Justificar mediante la presentación de recibos-factura original, la adquisición o abono del gasto realizado, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.*

En aquellos casos en los que no se haya otorgado el cien por cien de la cuantía total solicitada sino el porcentaje correspondiente al resultado del baremo, se deberá justificar igualmente el total de la cuantía presentada en la solicitud.

- *Comunicar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.*
- *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.*

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras prestaciones y/o servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

UNDÉCIMA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

La Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Sanidad y Consumo, a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración, emitirá su propuesta de resolución correspondiendo resolver a Alcaldía mediante Decreto. La mencionada Resolución se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y vigencia.

Las presentes bases entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa su aprobación por el Pleno de la Corporación".

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

ANEXO I: BAREMO

1. ***Renta per-cápita****. Máximo a valorar: (30% de la puntuación total).* ***Máximo 30 puntos***

RENTA MENSUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	***PUNTOS***
Inferior al 17 % del límite de ingresos	*30*
Igual o superior al 17 % del límite de ingresos e inferior al 34 %	*25*
Igual o superior al 34 % del límite de ingresos e inferior al 50 %	*20*
Igual o superior al 50 % del límite de ingresos e inferior al 67 %	*15*
Igual o superior al 67 % del límite de ingresos e inferior al 84 %	*10*
Igual o superior al 83,34 % del límite de ingresos e inferior o igual al 100 %	*5*
Superior al límite de ingresos establecido	*0*

(*) El límite de ingresos establecidos por los miembros de la unidad de convivencia (base quinta).

2. ***Vivienda:*** *(30% de la puntuación total).* ***Máximo 30 puntos***

2.1 *Desprotección residencial:*

SITUACIÓN	***PUNTOS***
SIN TECHO*.* *Vivir en un espacio público sin domicilio.* *Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.*	*30*
SIN VIVIENDA *Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).* *Vivir en albergues para mujeres.* *Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.* *Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.* *Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).*	*28*

VIVIENDA INSEGURA *Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).* *Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).* *Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.*	*26*
VIVIENDA INADECUADA *Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas). Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).* *Vivir en viviendas masificadas.*	*24*

2.2 *Gastos derivados de la vivienda habitual: gastos de alquiler o hipoteca.*

IMPORTE DEL GASTO	***PUNTOS***
Renta de Alquiler o préstamo hipotecario mensual inferior o igual al 35% de los ingresos económicos de la U.C.	*15*
Renta de Alquiler o préstamo hipotecario mensual superior al 35% de los ingresos económicos de la U.C.	*30*
VPO en régimen de alquiler	*10*

3. ***Gastos por cobertura de necesidades básicas:*** *(10% de la puntuación total). Gastos de suministros y gastos sobrevenidos relacionados con la salud, la vivienda y la educación.* ***Máximo 10 puntos***

IMPORTE DEL GASTO MEDIAMES (anterior a la solicitud)	***PUNTOS***
20 €/50 €	*1*
51 €/100 €	*2*
101 €/150 €	*4*
151 €/200 €	*6*
201 €/250 €	*8*
Más de 251 €	*10*

4. ***No contar con redes sociales/institucionales/familiares de apoyo:*** *(5% de la puntuación total).* ***Máximo 5 puntos.***

5. ***Situación de discapacidad o dependencia:*** *se valorará la situación de discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante y/o movilidad reducida de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia (5% de la puntuación total).*

Máximo 5 puntos

TIPOLOGÍA	***PUNTOS*** *(Por cada miembro)*
Grado de Discapacidad mayor del 65% *Incapacidad permanente absoluta* *Gran Invalidez* *Dependencia Grado III*	*2*
Grado de Discapacidad entre el 33% -65% *Incapacidad Permanente, parcial o total* *Dependencia Grado II y Grado I* *Movilidad Reducida*	*1*

6. ***Factores de vulnerabilidad:*** *(20% de la puntuación total).* ***Máximo 20 puntos***

FACTOR	***PUNTOS***
Familia monoparental con menores a cargo	*6*
Familia numerosa	*2*
Personas que viven solas y/o mayores de 65	*4*
Cronicidad de desempleo	*2*
Adicciones	*2*
Personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo	*6*
Violencia doméstica/Violencia de género/Violencia intrafamiliar	*6*
Otras situaciones de necesidad o riesgo social	*2*

7. ***Puntuación total:***

PUNTUACIÓN TOTAL	***PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN (SOBRE EL PRESUPUESTO) SIN EXCEDER LOS MÁXIMOS***
Entre10 y 50 puntos	*90%*
Entre 51 y 75 puntos	*95%*
Entre 76 y 100 puntos	*100%*

ANEXO II: SOLICITUD AYUDA ECONOMICA PLAN CONCERTADO 2024

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/NIE/PASAPORTE	*APELLIDOS*	*NOMBRE*

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	*DOMICILIO*

LOCALIDAD	*PROVINCIA*	*C.P.*

TELEFONO/MOVIL	*COREO ELECTRONICO*

EDAD	*NACIONALIDAD*	*ESTUDIOS ALCANZADOS*	*SITUACION LABORAL*

NOTIFICACIÓN	
☐ *Postal*	☐ *Electrónica*

REPRESENTADO/A POR: (únicamente rellenarse en su caso)

DNI/NIE/PASAPORTE	*APELLIDOS*	*NOMBRE*

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	*DOMICILIO*

LOCALIDAD	*PROVINCIA*	*C.P.*

TELEFONO/MOVIL	*COREO ELECTRONICO*

NOTIFICACIÓN	
☐ *Postal*	☐ *Electrónica*

CONCEPTO DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA:

AUTORIZO *expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a solicitar de los Organismos Públicos cuanta información y/o certificados relativos a mi situación, o si el caso lo requiere, a la de las personas que forman parte de mi unidad de convivencia, sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.*

(*Señalar la casilla correspondiente)

	Los datos asociados a la percepción de prestaciones del SEPE.
	Certificado histórico colectivo.
	Certificado de convivencia de las personas que se relacionan a continuación y que residen en el domicilio de la persona solicitante.
	Otros:

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE/UNIDAD DE CONVIVENCIA	*DNI/NIE/PASAPORTE*	*FIRMA (+16 AÑOS)*

**Deben firmar todas las personas mayores de 16 años que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante.*
**La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

DOCUMENTACIÓN APORTADA *(señalar con una x lo que proceda):*

☐ *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor y/o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de todas las personas de la unidad de convivencia, mayores de 16 años.*

☐ *Fotocopia del DNI/NIE del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta.*

☐ *Documentación acreditativa del vínculo de parentesco.*

☐ *Certificado histórico colectivo (autorización en solicitud).*

☐ *Certificado de convivencia (autorización en solicitud).*

☐ *Justificante de los* ***ingresos económicos*** *de la unidad de convivencia:*

- *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.*
- *Personas trabajadoras por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo vigente y de las dos últimas nóminas.*
- *Personas trabajadoras por cuenta propia/autónomos y autónomas: última liquidación trimestral del I.R.P.F.*
- *Personas desempleadas: certificado de las prestaciones del SEPE, positivo o negativo (autorización en solicitud).*
- *Declaración responsable de otros ingresos/gastos de los últimos 3 meses.*
- *Estudiantes: documento que acredite la realización de estudios.*
- *Declaración del I.R.P.F. o certificado negativo (autorización en solicitud).*

☐ *Fotocopia de demanda o mejora de empleo (DARDE).*

☐ *Separación o divorcio: testimonio de sentencia de separación o divorcio, y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. Si se diera el caso, justificante de haber formulado denuncia por incumplimiento de la pensión alimenticia y/o compensatoria.*

☐ *Extracto de los movimientos bancarios del último trimestre de todas las cuentas de titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años.*

☐ *Alta a terceros (en caso de no constar haberla presentado con anterioridad).*

☐ *Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad, si la hubiera por parte de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.*

☐ Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia:

- *Contrato de arrendamiento en vigor y los dos últimos recibos de alquiler.*
- *Dos últimos recibos de hipoteca.*
- *Documentación actualizada de otros gastos.*

☐ Certificado catastral de bienes inmuebles a nombre de los miembros del solicitante, miembros de la unidad de convivencia, en edad laboral (autorización en solicitud).

☐ Dos presupuestos del gasto que origine la petición de la prestación, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.

☐ Informe de tratamiento prescrito por el personal facultativo del Servicio Canario de Salud que acredita la necesidad del fin solicitado, en el caso que corresponda.

☐ Otros documentos:

_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ No haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público.

☐ SI se han solicitado/recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	*IMPORTE SOLICITADO*	*IMPORTE CONCEDIDO*

PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de documento acreditativo de su identidad, a las oficinas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, ese Ayuntamiento entenderá que consiente el tratamiento de los datos en los términos previstos.

☐ He sido informado o informada de tratamiento de mis datos de carácter personal.

☐ Autorizo su tratamiento de forma expresa.

OBLIGACIONES:

- *Justificar mediante la presentación de recibos-factura original, la adquisición o abono del gasto realizado, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.*

En aquellos casos en los que no se haya otorgado el cien por cien de la cuantía total solicitada sino el porcentaje correspondiente al resultado del baremo, se deberá justificar igualmente el total de la cuantía presentada en la solicitud.

• *Comunicar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.*

• *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.*

***ACEPTO** expresamente la aplicación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024.*

***DECLARO RESPONSABLEMENTE** que los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad y son ciertos, quedando enterado/a de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma cualquier variación que pudiera producirse.*

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante/representante:

A/A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Santa Cruz de La Palma, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

6577 **198899**

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 14/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma del ejercicio 2024:

Nº. Expediente	Modificación	Importe
14/2024	Créditos Extraordinarios	994.251,37 euros
14/2024	Suplemento de Créditos	382.914,74 euros
	Total	1.377.166,11 euros

En cumplimiento de los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de QUINCE días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos. Las reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

6578 **198912**

Por medio del presente se publica acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, relativo a procedimiento de expropiación forzosa nº 7946/2024 , siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto básico de expropiación denominado "**Ampliación de Estacionamientos en la Calle El Pilar nº 9 y 11 de Santa Cruz de La Palma"** redactado por el arquitecto D. Carlos Mederos Rodríguez.

SEGUNDO: Constatar la declaración de utilidad pública de la actuación al tener cobertura en las determinaciones del P.G.O. municipal.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la relación de los bienes y derechos a los que afecta la expropiación y que es la siguiente:

Relación de Bienes afectados según medición efectuada y datos del Registro de la Propiedad

	Nº	*Ref. Cat.*	*Titular*			*Derechos y Cargas / Observaciones*	*Superficies*	
	Finca Registral	*Parcela Catastral*	*Nombre*	*NIF*	*Dirección*		*Total m²*	*A expropiar m²*
1	*86*	9564904BS2796S0001SF 9564905BS2796S0001ZF	*C. Autónoma de Canarias*	*S351****D*	*C/ Tomás Miller, nº 38 35007 Las Palmas de G.C.*	*Sin cargas*	*844,00*	*844*
2	*3431*	9564904BS2796S0001SF	*Adolfo de Paz Gómez*	*Desconocido*	*Desconocida*	*Sin cargas*	*200,00*	*113,61*
3	*No se conoce*	9564904BS2796S0001SF	*No se conoce*			*No se conoce*		*13,71*
4	*No se conoce*	9564905BS2796S0001ZF	*No se conoce*			*No se conoce*		*26,41*
							TOTAL	*997,73*

Relación de parcelas afectadas por la expropiación según bases gráficas del Catastro:

	Ref. Cat.	*Titular*			*Derechos y Cargas / Observaciones*	*Superficies*	
	Parcela Catastral	*Nombre*	*NIF*	*Dirección*		*Total m²*	*A expropiar m²*
1	9564904BS2796S0001SF	*C. Autónoma de Canarias*	*S351****D*	*C/ Tomás Miller, nº 38 35007 Las Palmas de G.C.*	*Sin cargas*	*1416,00*	*837*
4	9564905BS2796S0001ZF	*Pérez Pérez Alvaro*	*41.9****4F*	*** Taco, nº* 38108 La Laguna S/Tenerife*	*Sin cargas*	*373,00*	*160,73*
						TOTAL	*997,73*

CUARTO: Someter a **INFORMACIÓN PÚBLICA** el Proyecto, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y resto de documentación, por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a los efectos de que quienes ostenten intereses puedan formalizar las observaciones y alegaciones que estimen convenientes en los términos expresados en el artículo 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa . A tal efecto se publicará anuncio en el BOE, BOP de Santa Cruz de Tenerife, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

QUINTO: Notificar individualmente a los que figuren como interesados.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el Proyecto de referencia, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y resto de documentación del expediente, durante un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Santa Cruz de La Palma, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Noelia Lorenzo Morera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

6579 **199057**

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2024-1287 fecha: 12/11/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

BDNS (Identif.): 796427.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796427).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

Las personas deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con empadronamiento en el Municipio.

Segundo. Requisitos Específicos:

Son requisitos específicos:

Ser residente y estar empadronado/a en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos y vecinas del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48909 y Proyecto 24.3.0000026, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 8.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez.

VALVERDE

ANUNCIO

6580 **198263**

Expediente nº: 2953/2024.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1793 dictada con fecha 11 de noviembre de 2024, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 3er trimestre de 2024.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6581 **199380**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1580/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivo
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	**71.000,00 €**	86.000,00 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	**22.689,22 €**	82.689,22 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	**42.571,45 €**	67.571,45 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	**39.049,06 €**	289.049,06 €
912	227	Órganos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	**12.608,00 €**	27.608,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	**38.786,97 €**	108.786,97 €
		TOTALES	435.000,00 €	**226.704,70 €**	661.704,70 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	De la Administración General del Estado	226.704,70 €
			TOTAL INGRESOS	226.704,70 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6582 **199391**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1858/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
341	489	Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	51.000,00 €	**13.000,00 €**	64.000,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	**175.000,00 €**	425.000,00 €
		TOTAL	301.000,00	**188.000,00 €**	489.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87001	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplementos de crédito	188.000,00 €
			TOTAL	188.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6583 **199401**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1885/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
4411	770	Transporte colectivo urbano de viajeros. A empresas privadas	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	**25.000,00 €**	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6584 **199383**

Expediente nº 1858/2024.

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, el acuerdo de incremento de la subvención nominativa que dispone el Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para 2024, a favor de las entidades UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY por importe de 8.000,00 MIL EUROS (8.000,00 €) y CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES por importe de 5.000,00 MIL EUROS (5.000,00 €) ascendiendo las subvenciones nominativas total a favor de la referidas entidades al importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para la UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY y para CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES al importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra el expediente a los efectos de que los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes por el término de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y que serán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Valle Gran Rey, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6585 **199395**

Expediente nº 1885/2024.

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria urgente celebrado el 14 de octubre de 2024, el acuerdo con carácter inicial la subvención por concurrencia competitiva que establece el Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), destinada a fomentar la accesibilidad en el servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey.

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra el expediente a los efectos de que los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes por el término de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y que serán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Valle Gran Rey, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

6586 **198197**

Convocatoria para la concesión de premios del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 796108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796108).

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el “XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024” se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de la concesión de estos premios en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es la promoción, junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" contra la Violencia de Género.

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038445, disponiendo para el presente ejercicio 2024, de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €).

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

- Segundo premio: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.

- Tercer premio: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I de las Bases) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" contra la violencia de género (véase ANEXO II de las Bases), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (ANEXO I y II).

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios, dependiente del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

D. Conrado Díaz Ruiz.

Dª. Alba González Fernández.

D. Airam Pérez Barrios.

Dª. Aida Cecilia Hernández.

Suplentes:

Dª. Freya Jaén Medina.

D. Javier Díaz Ruiz.

Dª. Aída Díaz Jaén.

D. Sebastián Hernández Gómez.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024) en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(…) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: […] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL, María Esther Rivero Vargas.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

6587 **199002**

Expediente nº: 4498/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2024-3009 de fecha 11 de noviembre de 2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por

distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período quinto bimestre de 2024 (septiembre-octubre).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Villa de Arafo, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

6588 **198475**

Expediente núm.: 2024-5939.

HAGO SABER: Que por Resolución número 2024-1741, de 12 de NOVIEMBRE, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL QUINTO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

Por término de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA BREÑA ALTA

ANUNCIO

6589 **198525**

Por el presente se hace público para el general conocimiento:

Visto que en el Boletín Oficial de Canarias nº 220 de 5 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Breña Alta.

PRIMERO.- A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el resto de tarifas complementarias en relación con la "Actualización del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Breña Alta":

TARIFA	
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Tarifa única por trimestre	2,28 €
CONEXIONES A LA RED	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Acometida por viviendas	22,76 €
Acometida por edificio de vivienda	N x 25,77
Reposición de conexión	50 % cuota acometida
CONSUMO INDUSTRIAL	
Acometida por local comercial o industrial	38,08 €
Reposición de conexión	50 % cuota acometida

SEGUNDO.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa se podrá recurrir potestativamente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a esta publicación, o impugnarlo directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Lo que se publica, a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villa de Breña Alta, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

6590 **25118**

Expediente nº: 2193/2024.

Habiéndose detectado un error material de omisión en el Anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024-0259 de 30 de octubre de 2024 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35 de fecha 8 de noviembre de 2024.

Se procede a publicar la leyenda con el listado de los códigos de las causas de exclusión:

0: Pago de tasas no presentado.

1: Anexo I no presentado o presentado sin firmar.

2: DNI no presentado y/o caducado.

3: Titulación académica requerida no presentada, no homologada o no válida para el puesto pretendido.

4: Incompatibilidad funcional.

Buenavista del Norte, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

EDICTO

6591 **199238**

Expte.: 3007/2024.

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al QUINTO BIMESTRE de 2024 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado digitalmente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

6592 **199223**

Expediente: 2499/2024.

Por el presente Anuncio se hace público la **ADENDA de Adhesión al Convenio de Cooperación** entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública**,** cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANEXO

ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

De una parte la Excma. Sra. Dª. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, Dª. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º.1 de los Estatutos de la Federación.

Y de otra parte, D. -Dª Ignacio Rodríguez Jorge, en su condición de Acalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente convenio por autorización del [*Pleno o, en su caso, Junta de Gobierno Local*], adoptada en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de abril de 2024, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda. - La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Tercera. - En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

Villa de La Matanza de Acentejo, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

6593 **199327**

Núm. expte.: TES/2024006843.

Por Resolución de la Alcaldía 2610/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6594 **199329**

Núm. expte.: TES/2024006842.

Por Resolución de la Alcaldía 2607/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo QUINTO BIMESTRE (septiembre-octubre) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6595 **198880**

EXP: 2024006115

Acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2024, por la que se advierte error material en el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2023, de aprobación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada su aprobación definitiva en el Boletin Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 22 de 19 de febrero de 2024.

PRIMERO: Rectificar el artículo 2, apartado único, en el cuarto párrafo, de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Donde dice:

"No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendidos a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Código	Usos	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipo de gravamen diferenciados
C	Comercial	157.335,28	0,80%
T	Ocio y Hosteleria	117.783,87	0,60%

Debe decir:

"No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendidos a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Código	Usos	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipo de gravamen diferenciados
C	Comercial	157.335,28	0,80%
G	Ocio y Hosteleria	117.783,87	0,60%

En Santiago del Teide, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6596 **198906**

EXP: 2024002553

Por Resolución de la Alcadía número 979/2024 de 26 de abril de 2024, ha sido aprobado el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Santiago del Teide, con el siguiente contenido:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

Artículo 1. Principios generales.

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ayuntamiento tiene por objeto recoger los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en su realización, máxime cuando las disponibilidades de tesorería no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La acomodación de las órdenes de pago al Plan de Disposición de Fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio Plan o del Informe que al respecto emita la Tesorería Municipal.

4. El Plan de Disposición de Fondos será aprobado por el Sr. Alcalde, sustituyendo a cualquier Plan aprobado con anterioridad y mantendrá su vigencia mientras no se proceda a su modificación o a la aprobación de un nuevo Plan.

Artículo 2. Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, los siguientes pagos:

- *Los pagos que hayan de realizarse en formalización.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Artículo 4. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de mayor antigüedad de entrada en la Tesorería Municipal que se determinará, según los casos, siempre que la obligación se encuentre debidamente reconocida, atendiendo a los siguientes criterios:

- *En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (facturas) según la fecha de entrada en el registro de facturas dependiente de la Intervención Municipal.*
- *En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación.*
- *En cuanto a las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.*
- *En las resoluciones judiciales, la fecha de esta.*
- *Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.*

Artículo 5. Orden de prelación.

Cuando las disponibilidades de fondos no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles la ordenación de pagos respetará rigurosamente el siguiente orden de prelación:

NIVEL 1.- Gastos derivados de la deuda pública. *Se entenderá por tales, los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que se deban satisfacer en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones. Estos pagos serán atendidos con carácter preferente en cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Española y del artículo 14 de la LO 2/2012.*

NIVEL 2*.-* ***Gastos de personal.*** *Gastos incluidos en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*

Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Se entenderán por tales, las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la renta de las personas físicas -IRPF-, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

NIVEL 3.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores *tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

NIVEL 4.- *Pagos de diversa naturaleza. Se satisfarán en este orden los siguientes pagos:*

1. Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

2. Pagos derivados de liquidaciones tributarias en las que el Ayuntamiento sea el sujeto pasivo y otras deudas de derecho público.

3. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos.

4. Pagos derivados de devoluciones de fianzas, garantías y depósitos constituidas en metálico cuando resulte procedente su devolución.

5. Pagos derivados de prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social que tengan por objeto paliar situaciones de urgencia, emergencia social y evitar la exclusión social.

NIVEL 5.- *Resto de pagos.*

Artículo 6. Reglas de aplicación.

1. Las órdenes de pago se cursarán por la Tesorería Municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos. Como regla general, los pagos se realizarán de forma colectiva, con la periodicidad que se establezca por tal dependencia intentado cumplir los plazos legales establecidos.

2. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en los que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán prioridad. No obstante, la afectación respetará, en todo caso, los niveles 1 a 3 del Plan de Disposición de Fondos. En estos supuestos, el Área correspondiente deberá informar formalmente a la Tesorería.

3. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que se puedan efectuar las siguientes comprobaciones:

- Que no existen embargos en relación con los beneficiarios. En caso de que existan, deberá procederse a la retención de la cantidad que proceda.

- Que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales cuyo período voluntario de ingreso haya vencido. En caso contrario, la tesorería podrá retener el pago y procederá a su compensación previa tramitación del correspondiente expediente.

4. Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos o, al menos, no es achacable al Ayuntamiento en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los interesados (por ejemplo, no aportar ficha de alta de terceros).

Artículo 7. Formas de pago.

1. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores. Las obligaciones tributarias y los pagos a las Administraciones Públicas que así lo requieran se podrán cursar mediante sus correspondientes documentos de pago.

2. Corresponde a la Tesorería determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, tomando en consideración los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión.

3. Las órdenes de pago serán firmadas conjunta y mancomunadamente por la persona responsable de la Ordenación de Pagos, y por las personas titulares de la Intervención y la Tesorería Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Disposición Derogatoria.

El presente Plan de Disposición de Fondos deroga cualquier plan o norma reguladora de la prelación de pagos aprobado con anterioridad.

En Santiago del Teide, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Intervención de Fondos

ANUNCIO

6597 **199443**

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2025

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2025, se considera el mismo definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, así como la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local.

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	2.035.000,00
II	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	120.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	732.300,87	534.536,68	534.536,68	2.651.375,95
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	7.044.003,81
V	Ingresos patrimoniales	131.348,78	0,00	0,00	357.823,42
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1.336.004,40
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	**13.265.094,61**	853.649,65	534.536,68	**13.584.207,58**

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	4.041.901,89	664.383,22	0,00	4.706.285,11
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.874.451,45	187.870,66	534.536,68	5.527.785,43
III	Gastos financieros	9.000,00		0,00	10.395,77
IV	Transferencias corrientes	994.209,11	1.395,77	0,00	994.209,11
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	2.261.532,16	0,00	0,00	2.261.532,16
VII	Transferencias de capital	34.000,00			34.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00			50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00			
TOTAL GASTOS		**13.265.094,61**	**853.649,65**	**534.536,68**	**13.584.207,58**

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025 aprobadas se encuentra publicado en la página web de esta Entidad (https://www.elsauzal.es/area-economico-financiera/).

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede asimismo a la publicación íntegra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de El Sauzal

PLANTILLA DE PERSONAL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
AÑO 2025

A) FUNCIONARIOS*

PUESTOS	Número de Plazas	NIVEL	CD	Número de Vacantes
Secretario	1	A1	28	0
Interventor	1	A1	28	0
Tesorero	1	A1	28	1
Colaboración secretaria e Intervención	1	A1	26	1
Técnico Administración General	4	A1	22	3
Técnico Administración General. - Económico	2	A1	22	0*
Arquitecto Superior	2	A1	22	1*
Arquitecto Técnico	2	A2	21	1*
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	21	1
Graduado Social	1	A2	21	0*
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A2	21	0*
Técnico Participación Ciudadana	1	A2	21	1
Informático	1	A2	21	0*
Técnico Medio Intervención	1	A2	21	1
Trabajador Social	3	A2	21	0*
Educador Social	2	A2	21	0*
Administrativo	2	C1	18	1
Gestor Recursos Culturales	1	C1	18	1
Oficial de Policía	1	C1	20	1
Agente de Policía	7	C1	18	0
Auxiliar Administrativo	12	C2	17	3*
Conductor/Notificador	1	E	13	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		**49**		

*Existen plazas ocupadas por personal laboral fijo

B) PERSONAL LABORAL*

PUESTOS	Número de Plazas	Número de Vacantes
Delineante	1	0
Administrativo	1	0
Encargado General	1	1
Encargado de Grupo	1	0
Encargado de Grupo Jardinero	2	2
Oficial 1ª Albañil	1	1

Oficial 1ª Mecánico	1	1
Oficial 1ª Electricista	2	0
Oficial 1ª Cerrajero	1	1
Oficial 1ª Pintor	1	0
Oficial 1ª	3	2
Oficial 2ª Pintor	2	2
Peón Vigilante	1	1
Peón Sepulturero	1	0
Peón	3	1
Limpiador	1	0
Encargado Limpieza	1	1
Administrativo Técnico Artes Gráficas	1	0
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	1
Ludotecarios	4	4
TOTAL, PERSONAL LABORAL		**35**

***** Existen plazas que se indican que están ocupadas que están dentro del proceso de estabilización.

B) PERSONAL EVENTUAL

PUESTOS	Número de Plazas	Número de Vacantes
Secretaria de Alcaldía	1	0
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		**1**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En la Villa de El Sauzal, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 134/2024

6598 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001464 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de (**1) Una plaza de Abogado/a (CI 001**), por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ABOGADA**, con CI 001 perteneciente al grupo I de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PERDOMO RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***0779**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 135/2024

6599 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001465 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura,de (**1) Una plaza de Psicólogo/a (CI 002)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **PSICÓLOGA**, con CI 002 perteneciente al grupo I de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIERREZ PADILLA	RUTH	***5994**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 137/2024

6600 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001466 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Psicólogo/a (CI 003)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **PSICÓLOGA**, con CI 0003 perteneciente al grupo I de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PÉREZ GUERRA	CARMEN SILVIA	***8824**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 138/2024

6601 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001467 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (CI 004),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, con CI 004 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PEÑA GARCÍA	MARÍA ALEJANDRA	***5716**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 139/2024

6602 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001468 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(2) Dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local (CI 004),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, con CI 004 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ARVELO MARTÍN	YOLANDA	***0993**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 140/2024

6603 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001480 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Coordinador/a de Unidad (CI 005),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **COORDINADORA DE UNIDAD**, con CI 005 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
QUINTERO MORALES	JESICA DEL PASO	***0882**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 141/2024

6604 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001469 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, **de (1) Una plaza de Director/a de Centro (CI 006),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **DIRECTORA DE CENTRO**, con CI 006 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GONZÁLEZ LEDESMA	MARÍA ALEJANDRA	***4011**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 141/2024

6605 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001470 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Educador/a (CI 009)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **EDUCADORA**, con CI 009 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
REYES RODRÍGUEZ	ROSA NIEVES	***1833**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 142/2024

6606 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001471 de 11 de noviembre se ha aprobado LA contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Enfermero/a (CI 010)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **ENFERMERO**, con CI 010 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
HERNÁNDEZ EXPÓSITO	GERMÁN	***0399**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 143/2024

6607 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001472 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Fisioterapeuta (CI 011),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **FISIOTERAPEUTA**, con CI 011 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
HERNÁNDEZ MAMPOSO	DIANA	***3337**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 144/2024

6608 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001473 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Fisioterapeuta (CI 012)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **FISIOTERAPEUTA**, con CI 012 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	SONIA	***1244**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 145/2024

6609 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001474 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (CI 013)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **INGENIERA TÉCNICA AGRÍCOLA**, con CI 013 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PÉREZ MESA	CRISTINA	***6686**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 146/2024

6610 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001475 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Logopeda (CI 014),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **LOGOPEDA**, con CI 016 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
QUIJADA SIVERIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***7584**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 147/2024

6611 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001476 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Técnico/a del Área Económica (CI 015)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **TÉCNICA DEL ÁREA ECONÓMICA**, con CI 015 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ PADILLA	NAYRA	***5995**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 148/2024

6612 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001477 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Técnico/a en Gestión de Proyectos y en Recursos Humanos (CI 016)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **TÉCNICO EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EN RECURSOS HUMANOS**, con CI 016 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
FEBLES HERNANDEZ	BEGOÑA	***4283**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 149/2024

6613 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001478 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, de **(1) Una plaza de Trabajador/a Social (CI 017),** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **TRABAJADORA SOCIAL**, con CI 0017 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DE ARMAS GUTIÉRREZ	MARÍA BELÉN	***5745**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO 150/2024

6614 **198909**

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001479 de 11 de noviembre se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Técnico/a Medio (CI 018)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **TÉCNICA MEDIO**, con CI 018 perteneciente al grupo II de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, a:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GUTIÉRREZ PÉREZ	MARÍA DELIA	***4361**

SEGUNDO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con la normativa vigente, se efectuará en un plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

La Victoria de Acentejo, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

6615 **199184**

Nº Expediente: 2023/00025765D

Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó resolución en el siguiente sentido:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, Subescala de Auxiliar de Administración General del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal adicional incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 155, de 26 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 312, de 29 de dicho mes.

3.- Se ha desarrollado el procedimiento selectivo conforme disponen las Bases.

4.- Mediante Resolución, de 3 de mayo de 2024, del director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, se aprobó la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de Auxiliar Administrativo Tributario, en la Subescala Auxiliar de Administración General, ofertándose los puestos de trabajo que se comunicaron.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Base novena de las de la convocatoria que expresa que la Dirección del Consorcio por Resolución, nombrará a los/as aspirantes que dentro del plazo indicado, presenten la documentación requerida.

Asimismo, se realizará la asignación de puestos en el momento del nombramiento, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, RESUELVO:

Primero.- Nombrar a las personas que se relacionan a continuación, funcionarias/os de carrera en la Subescala Auxiliar de Administración General, en los siguientes destinos:

• David Yordi Oliva Medina (NIF ***0697**); zona 2.

• Eva María Marrero Gómez (NIF ***5221**); zona 2.

• Alejandra María Berzal Plasencia (NIF ***9585**); servicio de gestión tributaria.

• María Jesús Espinosa de la Guardia (NIF ***8548**); servicio de recaudación y gestión financiera.

…"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de selección, debiendo los/las funcionarios/as tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a esta publicación.

Los/as que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados/as cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Contra la resolución que se publica, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante la Presidencia del Consorcio de Tributos de Tenerife, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente..

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

6616 **198543**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **20 de NOVIEMBRE de 2024 al 20 de ENERO de 2025,** para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. BUENAVISTA:
- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. FRONTERA, LA:
- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, SEPTIEMBRE de 2024.
- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, OCTUBRE de 2024.

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2024.

- AYTO. PUNTALLANA:
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE de 2024.
- TASA GUARDERÍA, SEPTIEMBRE de 2024.

- AYTO. VALVERDE:
- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2024.
- TASA POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE de 2024.

- AYTO. VILAFLOR:
- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2024.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

· CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

· BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

· BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

. CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

. LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS TINIZARA

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6617 **198872**

Se anuncia el extravío de la certificación número 64, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. HELMI MEYER advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad, con lo dispuesto en el artículo de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Diego Ballestero Castro.

COMUNIDAD DE USUARIOS "LAS LADERAS DE TACANDE"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6618 **198711**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 91, 92, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. MARÍA ETLEVINA BRITO ARMAS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Manuel Martín Rodríguez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1